MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

En Yopal, 19 de febrero de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION A TRAVES DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. **173-SASI-CENACYOPAL-2026** CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES EL **"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS Y PASAJES TERRESTRES, INCLUYENDO SU GESTIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL".**

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR
2.2.1. ASPECTOS GENERALESCAR
ASPECTOS TÉCNICOS
ASPECTOS ECONÓMICOS
ASPECTOS REGULATORIOS
OTROS ASPECTOS

2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA
¿QUIEN VENDE?
DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

CENACYOPAL

3.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.2. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.
NORMAS APLICABLES
NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES
PRECIO HISTÓRICO
PRECIOS DEL MERCADO
PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN.

8.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
8.1.2. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
8.1.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
8.1.4. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

9. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.
9.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
9.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
9.1.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIÓN
9.1.4. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)
9.1.5. REQUISITOS ADICIONALES NO HABILITANTES

CENACYOPAL

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

12. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

13. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN
13.2. LUGAR DE ENTREGA
13.3. VALOR
13.4. FORMA DE PAGO
13.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
13.6. MONEDA DEL CONTRATO
13.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
13.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
13.7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
13.8. SUPERVISIÓN

14 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

15 DOCUMENTOS ANEXOS

CENACYOPAL

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

Para el presente proceso la CENAC REGIONAL YOPAL cuenta con antecedentes de contratos, ejecutados durante la última vigencia, con algunos bienes o servicios que contienen características técnicas iguales o similares, con objetos que se encuentran clasificados en la misma actividad económica y que permiten obtener información de empresas o comerciantes como posibles oferentes, los cuales se relacionan a continuación:

No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD	CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO		VR. UNT + IVA	VR. TOTAL +IVA POR ITEM	FORMA DE PAGO	RUBRO PPTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (SANCIONES)	FECHA FIRMA CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA ENTREGA BIEN O SERVICIO			GARANTÍAS EXIGIBLES PROCESO
				UNIDAD/	CANTIDAD							FECHA FIRMA CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA TERMINACION	
129-SASI-CENACYOPAL-2024	134-CENACYOPAL-2024	SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL	AEROVIAJES	UNIDAD	1	$106.405.680,00	$106.405.680,00	ABONO EN CUENTA	A-02-02-02-006-004 - R10	(2) SELVATUR	NO SE PRESENTARON SANCIONES	05/02/2024	YOPAL, CASANARE	15/12/2024	CUMPLIMIENTO 20%, PAGO DE SALARIOS 5% Y CALIDAD
129-SASI-CENACYOPAL-2024	135-CENACYOPAL-2024	SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL (LOTE 2)	SELVATUR	UNIDAD	1	$47.558.320,00	$47.558.320,00	ABONO EN CUENTA	A-02-02-02-006-004 - R10	(2) SELVATUR	NO SE PRESENTARON SANCIONES	2/05/2024	YOPAL, CASANARE	30/11/2024	CUMPLIMIENTO 20%, PAGO DE SALARIOS 5% Y CALIDAD 20%

116-MC-CENACYOPAL-2025	149-MC-CENACYOPAL-2025	SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL	AEROVIAJES	UNIDAD	1	$24.000.000,00	$24.000.000,00	ABONO EN CUENTA	A-02-02-02-006-004 - R10	(3) AEROVIAJES DEL CASANARE LIMITADA	NO SE PRESENTARON SANCIONES	4/03/2025	VICHADA, PUERTO CARREÑO	30/11/2025	CUMPLIMIENTO 20%, PAGO DE SALARIOS 5% Y CALIDAD 20%
116-MC-CENACYOPAL-2025	150-MC-CENACYOPAL-2025	SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL	AEROVIAJES	UNIDAD	1	$114.704.000,00	$114.704.000,00	ABONO EN CUENTA	A-02-02-02-006-004 - R10	(3) AEROVIAJES DEL CASANARE LIMITADA	NO SE PRESENTARON SANCIONES	4/03/2025	YOPAL, CASANARE	30/11/2025	CUMPLIMIENTO 20%, PAGO DE SALARIOS 5% Y CALIDAD 20%
182-MC-CENACYOPAL-2025	173-MC-CENACYOPAL-2025	SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS CON DESTINO A LA DECIMA OCTAVA BRIGADA UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL	AEROVIAJES	UNIDAD	1	$68.850.000,00	$68.850.000,00	ABONO EN CUENTA	A-02-02-02-006-004 - R10	(3) AEROVIAJES DEL CASANARE LIMITADA	NO SE PRESENTARON SANCIONES	30/04/2025	ARAUCA, SARAVENA, TAME	30/11/2025	CUMPLIMIENTO 20%, PAGO DE SALARIOS 5% Y CALIDAD

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN DEL SECOP II)

Realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado contratos de similar objeto, a continuación, se relacionan algunos de ellos:

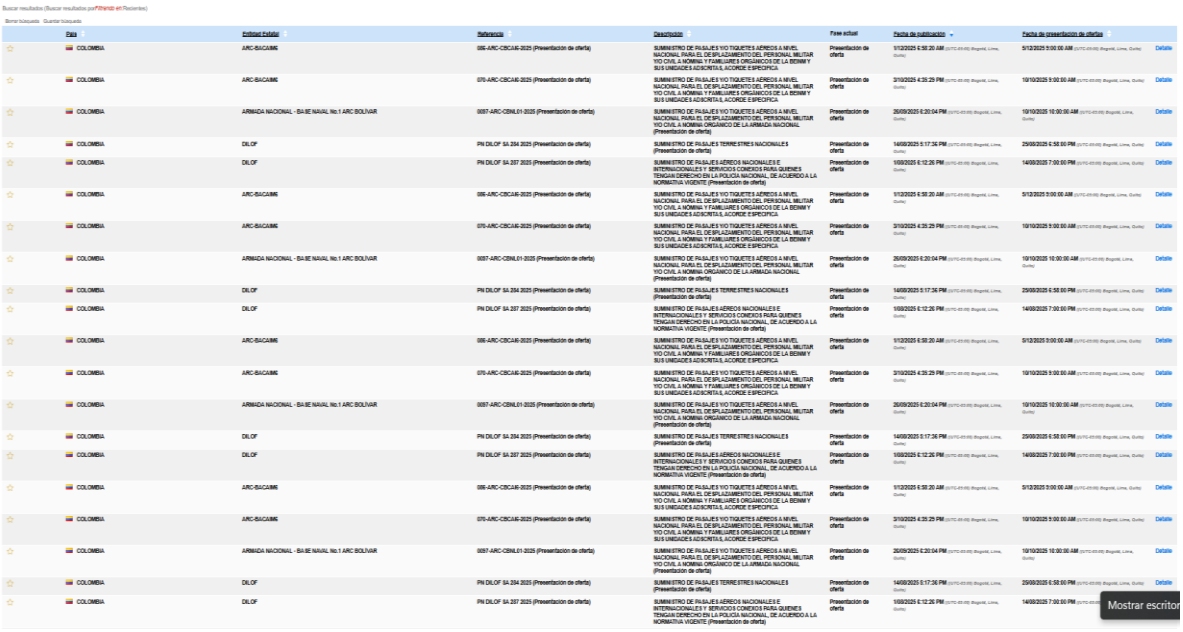
No. PROCESO	No. CONTRATO	ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO CONTRATO Y No. CONTRATO	CANTIDAD BIEN O SERVICIO A	UNIDAD DE MEDIDA	VR UNT + IVA	VR. TOTAL, CONTRATO	FORMA DE PAGO	OFERENTES PARTICIPANTES	FECHA FIRMA CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA ENTREGA BIEN O SERVICIO	GARANTÍAS EXIGIBLES PROCESO

										FIRMA CONTRATO	**LUGAR DE ENTREGA**	**FECHA TERMINACION**	
040-SASI-CENACVILLAVICENCIO-2025	034-CENACVILLAVICENCIO-2025	CENAC VILLAVICENCIO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2025	1	UNIDAD	$182,340,000,00	$182,340,000,00	PAGOS PARCIALES	DOS (2)	29/04/2025	Expreso Brasilia S.A.	30/12/2025	CUMPLIMIENTO 30%, PAGO SALARIOS 5%, CALIDAD DE SERVICIO 30%, RCIV 200 SAMLV
MC-037-CENACPAS-2025	028-CENACPAS-2025	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PASTO	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICION DE PASAJES TERRESTRES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO	1	UNIDAD	$5.016.000	$5.016.000	PAGOS PARCIALES	TRES (03)	2/05/2025	SELVATUR	30/10/2025	CUMPLIMIENTO 30%, PAGO SALARIOS 5%, CALIDAD DE SERVICIO 30%, RCIV 200 SAMLV
074-MC-CENACPUENTEARANDA-2025	066-CENACPUENTEARANDA-2025	CENAC PUENTE ARANDA	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES A DESTINOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, DURANTE LA VIGENCIA 2025	1	UNIDAD	$76.296.000,00	$76.296.000,00	PAGOS PARCIALES	DOS (2)	29/04/2025	Expreso Brasilia S.A.	11/05/2025	CUMPLIMIENTO 30%, PAGO SALARIOS 5%, CALIDAD DE SERVICIO 30%, RCIV 200 SAMLV

CENACYOPAL

012-MC-CENACCONVENIOS-2025	012-CENACCONVENIOS-2025	CENAC - CONVENIOS	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS Y PASAJES TERRESTRES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS CON CARGO A LOS APOYOS OTORGADOS MEDIANTE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN	1	UNIDAD	$31.532.092,00	$31.532.092,00	PAGOS PARCIALES	TRES (03)	4/04/2025	SELVATUR	30/11/2025	CUMPLIMIENTO 30%, PAGO SALARIOS 5%, CALIDAD DE SERVICIO 30%, RCIV 200 SAMLV
054-MC-CENACINTELIGENCIA-2025	051-CENACINTELIGENCIA-2025	CENACIMI	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES Y AÉREOS NACIONALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-IMI	1	UNIDAD	$52.560.000,00	52.560.000,00	PAGOS PARCIALES	DOS (2)	3/03/2025	SELVA VIAJES Y TURISMO SAS	15/12/2025	CUMPLIMIENTO 30%, PAGO SALARIOS 5%, CALIDAD DE SERVICIO 30%, RCIV 200 SAMLV

[1]Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se lograron identificar los siguientes procesos.



[1] https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeManagement/Index

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - CENAC Yopal En desarrollo de la centralización administrativa es la unidad encargada de efectuar los procesos logísticos y administrativos encaminados a diseñar, proponer, gestionar, planear, contratar recursos y medios para solucionar problemas y necesidades para la adquisición de los bienes y servicios que requieren las unidades de las Unidades de la Octava División para su funcionamiento

Las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Yopal, requieren la contratación para las partidas fiscales y partidas especiales A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS- PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026, ya que estos rubros son para garantizar el buen funcionamiento de los diferentes procesos áreas y dependencias de las unidades tácticas, las unidades militares cumplen misiones especificas en desarrollo de la misión institucional lo cual requiere viajar a diferentes lugares del territorio nacional y contar para su funcionamiento diario, dentro de las normas de una eficiente gestión administrativa y de apoyo en cada una de las áreas esto con el fin de que el personal pueda desplazarse algún lugar específico cuando lo requiera. Así mismo puedan brindar los medios de transporte para el cumplimiento de la misión.

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, de igual que dichos bienes y servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está prevista en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de UNSPSC.

El suministro de pasajes aéreos y terrestres contribuye directamente a los fines institucionales, al garantizar que el personal pueda desplazarse de manera segura y eficiente para cumplir sus funciones y responsabilidades, minimizando riesgos y asegurando el adecuado desempeño de la misión institucional.

En este contexto, el presente proceso se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 0199 de 20 de febrero de 2024, emitido por la Presidencia de la República, mediante el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto. Su artículo 7 establece que los viajes aéreos nacionales e internacionales de los servidores públicos del Presupuesto General de la Nación deben realizarse en clase económica, salvo casos debidamente justificados, como aquellos en los que los ministros de despacho gestionen recursos de la Nación o vuelos superiores a ocho (8) horas.

Asimismo, los gastos de viaje se autorizan únicamente cuando no estén cubiertos por la entidad organizadora del evento, y no habrá lugar a pago de transporte cuando el servidor acompañe al presidente o Vicepresidente de la República utilizando medios oficiales.

Dado que, a partir del 1 de enero de 2026, la Entidad no cuenta con este suministro, se adelantan los Estudios Previos para la adquisición de tiquetes aéreos y pasajes terrestres,

con el fin de garantizar el desplazamiento del personal y el desempeño eficiente de las actividades administrativas y misionales.

Conforme a lo expuesto existe una necesidad institucional de suministrar pasajes aéreos y terrestres, de acuerdo con los requerimientos de cada unidad, para la ejecución de actividades misionales y administrativas en distintas localidades del país, para lo cual se requiere ejecutar los recursos asignados, satisfaciendo la necesidad identificada y cumpliendo la normativa vigente, mediante la provisión de pasajes periódicos, priorizados y distribuidos según la información suministrada por las unidades beneficiarias.

En consecuencia, se presenta la siguiente necesidad, sujeta al presupuesto asignado, que motiva la presente contratación.

Así mismo, se identifica que la contratación contribuye a los fines institucionales, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Ejército Nacional tiene como misión la defensa de la Nación, la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. En este contexto, el suministro de pasajes resulta fundamental para que el personal militar pueda cumplir órdenes fuera de la guarnición en la que se encuentra asignado. Lo anterior obedece a que, de manera permanente, se requiere la presencia del personal de las unidades beneficiarias en distintos lugares del territorio nacional, ya sea para asistir a reuniones, ceremonias o para el cumplimiento de compromisos y órdenes de carácter institucional. Adicionalmente, algunas unidades cuentan con bases y puestos de mando ubicados en zonas apartadas, lo que hace indispensable el desplazamiento frecuente hacia dichos destinos.

RELACIÓN TOTAL DE LOS TRAYECTOS QUE SE REQUIERE ADQUIRIR:

LOTE No. 01: TIQUETES AÉREOS EN LAS RUTAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

BR16

LOTE No. 01 - TIQUETES AÉREOS - BR16 - CASANARE								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-02-006-004			SERVICIO DE TIQUETE AÉREO (ORIGEN DE PASAJEROS)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	SERVICIO MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - DESTINO INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - DESTINO NOC
1.1	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.2	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO YOPAL	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.3	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.4	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.5	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO BUCARAMANGA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.6	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BUCARAMANGA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.7	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO CALI)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A

1.8	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN CALI - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.9	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO MEDELLIN)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.10	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN MEDELLIN - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.11	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO CALI)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.12	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN CALI - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.13	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ-SANTA MARTA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.14	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SANTA MARTA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.15	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN ARAUCA- DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.16	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO ARAUCA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.17	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ-SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.18	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.19	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN ARAUCA - DESTINO CUCUTA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.20	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN CUCUTA - DESTINO ARAUCA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.21	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO ARMENIA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.22	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN ARMENIA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.23	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PASTO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.24	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO PASTO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.25	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN TUMACO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.26	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO TUMACO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.27	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN POPAYAN - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.28	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO POPAYAN)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.29	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO BARRANQUILLA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.30	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BARRANQUILLA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.31	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN ARAUCA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.32	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO ARAUCA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.33	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.34	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO CARREÑO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.35	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A

		BOGOTÁ - DESTINO PUERTO INIRIDA)						
1.36	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO INIRIDA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.37	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO RIONEGRO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.38	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN RIONEGRO - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.39	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO FLORENCIA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.40	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN FLORENCIA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.41	64241	TRANSPORTE AÉREO PUERTO CARREÑO - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.42	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.43	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO CARREÑO - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.44	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.45	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.46	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.47	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.48	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.49	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO CARREÑO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.50	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.51	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.52	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.53	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO IBAGUE)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.54	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN IBAGUE - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.55	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.56	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.57	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO BUCARAMANGA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.58	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BUCARAMANGA - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.59	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO CALI)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.60	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A

CENACYOP

		CALI - DESTINO SARAVENA)						
1.61	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO MEDELLIN)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.62	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN MEDELLIN - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.63	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL-SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.64	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA -YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.65	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA -CUCUTA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.66	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN CUCUTA -SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.67	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO ARMENIA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.68	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN ARMENIA - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.69	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PASTO - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.70	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO PASTO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.71	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN TUMACO - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.72	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA -TUMACO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.73	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN POPAYAN - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.74	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO POPAYAN)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.75	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO BARRANQUILLA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.76	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BARRANQUILLA - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.77	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN ARAUCA - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.78	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO ARAUCA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.79	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.80	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO CARREÑO - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.81	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO PUERTO INIRIDA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.82	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO INIRIDA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.83	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO RIONEGRO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.84	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN RIONEGRO - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.85	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO FLORENCIA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.86	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN FLORENCIA - DESTINO	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A

CENACYOP

		BOGOTÁ)						
1.87	64241	TRANSPORTE AÉREO PUERTO CARREÑO - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.88	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.89	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO CARREÑO - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.90	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.91	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.92	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.93	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.94	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.95	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO CARREÑO - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.96	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.97	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.98	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.99	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO IBAGUE)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.100	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN IBAGUE - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.101	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BUCARAMANGA - DESTINO ARAUCA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.102	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN ARAUCA - DESTINO BUCARAMANGA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.103	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BUCARAMANGA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.104	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO BUCARAMANGA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.105	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BARRANQUILLA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.106	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO BARRANQUILLA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.107	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN TAME - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.108	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO TAME)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.109	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN MONTERIA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.110	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO MONTERIA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A

CENACYOP

BR18

LOTE No. 01 - TIQUETES AÉREOS - BR18 - ARAUCA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-02-006-004			SERVICIO DE TIQUETE AÉREO (ORIGEN DE PASAJEROS)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	SERVICIO MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - DESTINO INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - DESTINO NOC
1.1	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.2	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO YOPAL	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.3	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.4	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.5	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO BUCARAMANGA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.6	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BUCARAMANGA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.7	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO CALI)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.8	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN CALI - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.9	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO MEDELLIN)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.10	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN MEDELLIN - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.11	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO CALI)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.12	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN CALI - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.13	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ-SANTA MARTA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.14	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SANTA MARTA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.15	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN ARAUCA- DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.16	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO ARAUCA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.17	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ-SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.18	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.19	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN ARAUCA - DESTINO CUCUTA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.20	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN CUCUTA - DESTINO ARAUCA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.21	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO ARMENIA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.22	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN ARMENIA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.23	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PASTO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.24	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO PASTO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.25	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN TUMACO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.26	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO TUMACO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.27	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A

CENACYOPAL

		POPAYAN - DESTINO YOPAL)						
1.28	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO POPAYAN)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.29	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO BARRANQUILLA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.30	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BARRANQUILLA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.31	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN ARAUCA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.32	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO ARAUCA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.33	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.34	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO CARREÑO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.35	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO PUERTO INIRIDA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.36	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO INIRIDA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.37	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO RIONEGRO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.38	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN RIONEGRO - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.39	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO FLORENCIA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.40	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN FLORENCIA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.41	64241	TRANSPORTE AÉREO PUERTO CARREÑO - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.42	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.43	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO CARREÑO - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.44	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.45	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.46	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.47	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.48	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.49	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO CARREÑO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.50	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.51	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.52	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.53	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A

CENACYOP

		IBAGUE)						
1.54	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN IBAGUE - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.55	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.56	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.57	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO BUCARAMANGA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.58	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BUCARAMANGA - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.59	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO CALI)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.60	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN CALI - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.61	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO MEDELLIN)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.62	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN MEDELLIN - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.63	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL-SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.64	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA -YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.65	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA -CUCUTA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.66	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN CUCUTA -SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.67	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO ARMENIA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.68	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN ARMENIA - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.69	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PASTO - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.70	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO PASTO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.71	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN TUMACO - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.72	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA -TUMACO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.73	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN POPAYAN - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.74	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO POPAYAN)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.75	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO BARRANQUILLA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.76	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BARRANQUILLA - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.77	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN ARAUCA - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.78	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO ARAUCA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.79	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.80	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO CARREÑO -	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A

		DESTINO SARAVENA)						
1.81	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO PUERTO INIRIDA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.82	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO INIRIDA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.83	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO RIONEGRO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.84	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN RIONEGRO - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.85	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO FLORENCIA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.86	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN FLORENCIA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.87	64241	TRANSPORTE AÉREO PUERTO CARREÑO - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.88	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.89	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO CARREÑO - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.90	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.91	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.92	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.93	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.94	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.95	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO CARREÑO - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.96	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.97	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.98	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.99	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO IBAGUÉ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.100	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN IBAGUÉ - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.101	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BUCARAMANGA - DESTINO ARAUCA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.102	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN ARAUCA - DESTINO BUCARAMANGA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.103	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BUCARAMANGA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.104	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO BUCARAMANGA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.105	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A

		BARRANQUILLA - DESTINO BOGOTÁ)						
1.106	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO BARRANQUILLA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.107	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN TAME - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.108	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO TAME)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.109	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN MONTERÍA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.110	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO MONTERÍA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A

BR28

LOTE No. 01 - TIQUETES AÉREOS – BR28 - VICHADA								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-02-006-004			SERVICIO DE TIQUETE AÉREO (ORIGEN DE PASAJEROS					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**SERVICIO MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - DESTINO INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - DESTINO NOC**
1.1	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.2	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO YOPAL	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.3	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.4	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.5	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO BUCARAMANGA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.6	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BUCARAMANGA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.7	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO CALI)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.8	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN CALI - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.9	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO MEDELLIN)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.10	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN MEDELLIN - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.11	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO CALI)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.12	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN CALI - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.13	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ-SANTA MARTA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.14	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SANTA MARTA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.15	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN ARAUCA- DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.16	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO ARAUCA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.17	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ-SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.18	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.19	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN ARAUCA - DESTINO CUCUTA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A

1.20	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN CUCUTA - DESTINO ARAUCA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.21	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO ARMENIA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.22	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN ARMENIA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.23	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PASTO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.24	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO PASTO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.25	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN TUMACO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.26	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO TUMACO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.27	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN POPAYAN - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.28	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO POPAYAN)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.29	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO BARRANQUILLA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.30	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BARRANQUILLA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.31	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN ARAUCA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.32	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO ARAUCA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.33	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.34	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO CARREÑO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.35	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO PUERTO INIRIDA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.36	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO INIRIDA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.37	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO RIONEGRO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.38	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN RIONEGRO - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.39	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO FLORENCIA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.40	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN FLORENCIA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.41	64241	TRANSPORTE AÉREO PUERTO CARREÑO - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.42	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.43	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO CARREÑO - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.44	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.45	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.46	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.47	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.48	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A

CENACYOP

		VILLAVICENCIO - DESTINO BOGOTÁ)						
1.49	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO CARREÑO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.50	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.51	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.52	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.53	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO IBAGUE)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.54	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN IBAGUE - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.55	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.56	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.57	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO BUCARAMANGA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.58	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BUCARAMANGA - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.59	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO CALI)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.60	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN CALI - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.61	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO MEDELLIN)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.62	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN MEDELLIN - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.63	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN YOPAL-SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.64	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA -YOPAL)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.65	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA -CUCUTA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.66	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN CUCUTA -SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.67	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO ARMENIA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.68	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN ARMENIA - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.69	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PASTO - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.70	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO PASTO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.71	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN TUMACO - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.72	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA -TUMACO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.73	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN POPAYAN - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.74	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO POPAYAN)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.75	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A

CENACYOP

		SARAVENA - DESTINO BARRANQUILLA)						
1.76	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BARRANQUILLA - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.77	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN ARAUCA - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.78	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO ARAUCA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.79	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.80	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO CARREÑO - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.81	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO PUERTO INIRIDA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.82	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO INIRIDA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.83	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO RIONEGRO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.84	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN RIONEGRO - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.85	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO FLORENCIA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.86	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN FLORENCIA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.87	64241	TRANSPORTE AÉREO PUERTO CARREÑO - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.88	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.89	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO CARREÑO - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.90	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.91	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.92	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.93	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.94	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.95	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN PUERTO CARREÑO - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.96	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO PUERTO CARREÑO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.97	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN VILLAVICENCIO - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.98	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN SARAVENA - DESTINO VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.99	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO IBAGUE)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A

CENACYOP

1.100	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN IBAGUE - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.101	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BUCARAMANGA - DESTINO ARAUCA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.102	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN ARAUCA - DESTINO BUCARAMANGA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.103	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BUCARAMANGA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.104	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO BUCARAMANGA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.105	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BARRANQUILLA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.106	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO BARRANQUILLA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.107	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN TAME - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.108	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO TAME)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.109	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN MONTERIA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A
1.110	64241	TIQUETE AÉREO (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO MONTERIA)	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	N/A

LOTE No. 02: PASAJES TERRESTRES EN LOS TRAYECTOS DEFINIDOS POR LA ENTIDAD.

BR16

LOTE No. 02 - PASAJES TERRESTRES - BR16- CASANARE								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
02-02-02-006-004			SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN DE PASAJEROS					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	SERVICIO MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - DESTINO INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - DESTINO NOC
2.1	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.2	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.3	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- VILLAVICENCIO)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.4	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN VILLAVICENCIO- YOPAL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.5	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- BUCARAMANGA)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.6	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BUCARAMANGA- DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.7	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO TAURAMENA)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.8	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAURAMENA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.9	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A

		MONTERREY)						
2.10	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN MONTERREY-DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.11	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL -AGUAZUL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.12	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN AGUAZUL - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.13	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAURAMENA - DESTINO VALLEDUPAR)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.14	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN VALLEDUPAR - DESTINO TAURAMENA)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.15	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAURAMENA - DESTINO BARRANQUILLA)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.16	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BARRANQUILLA - DESTINO TAURAMENA)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.17	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAURAMENA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.18	64112	TRASPORTE TERRESTRE BOGOTÁ - DESTINO TAURAMENA)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.19	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO MEDELLIN)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.20	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN MEDELLIN - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.21	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO CALI)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.22	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN CALI - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.23	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO TUNJA)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.24	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TUNJA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.25	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO TAME)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.26	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.27	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.28	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN SARAVENA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.29	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO ARAUCA)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.30	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN ARAUCA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.31	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO BOGOTA)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.32	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BOGOTA - DESTINO TAME)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.33	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO CALI)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.34	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN CALI - DESTINO	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A

CENACYOP

		TAME)						
2.35	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO BUCARAMANGA)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.36	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BUCARAMANGA-DESTINO TAME)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.37	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO MEDELLIN)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.38	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN MEDELLIN-DESTINO TAME)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.39	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO TOLEMAIDA)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.40	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TOLEMAIDA-DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.41	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO PASTO)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.42	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN PASTO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.43	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO IPIALES)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.44	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN IPIALES - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.45	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- DESTINO ARMENIA)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.46	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN ARMENIA- DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.47	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- DESTINO MONTERIA)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.48	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN MONTERIA-DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.49	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- DESTINO NEIVA)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.50	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN NEIVA- DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.51	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- DESTINO SACAMA)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.52	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN SACAMA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.53	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO LARANDIA CAQUETA)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.54	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN LARANDIA CAQUETA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.55	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO CHOCO)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.56	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN CHOCO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.57	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL-BARRANQUILLA)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A
2.58	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BARRANQUILLA-YOPAL)	SERVICIO	0	1	20102301	N/A	N/A

OPCIONES QUE EXISTEN EN EL MERCADO PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD

A continuación, se relacionan algunas empresas y personas naturales que operan en el territorio nacional y que, de acuerdo con las características de su oferta, cuentan con la capacidad de suministrar los bienes requeridos por la entidad para la satisfacción de su necesidad:

No.	EMPRESA
1	FLOTA LA MACARENA S.A.
2	AERO VIAJES DEL CASANARE
3	SERVIUNIDAS S.A.S
4	COFLONORTE LTDA
5	EXPRESO VIAJES Y TURISMO AGENCIA DE VIAJES CAFAM
6	RECIO TURISMO S.A.
7	VISIÓN TOURS
8	VIAJES TOUR COLOMBIA S.A.S.
9	SUBATOURS S.A.S.
10	ESCOBAR OSPINA S.A.S.
11	FESTIVALTOURS S.A.S.
12	AERO VIAJES PACIFICO DE BOGOTÁ S.A.

Es importante precisar que el objeto del presente proceso puede ser ejecutado por diversas personas naturales o jurídicas, así como por asociaciones constituidas conforme a la ley, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7, y el artículo 32, parágrafo 2, inciso 4 de la Ley 80 de 1993, las cuales se encuentran habilitadas para participar en procesos de contratación que se ajusten a la necesidad de la entidad, a saber:

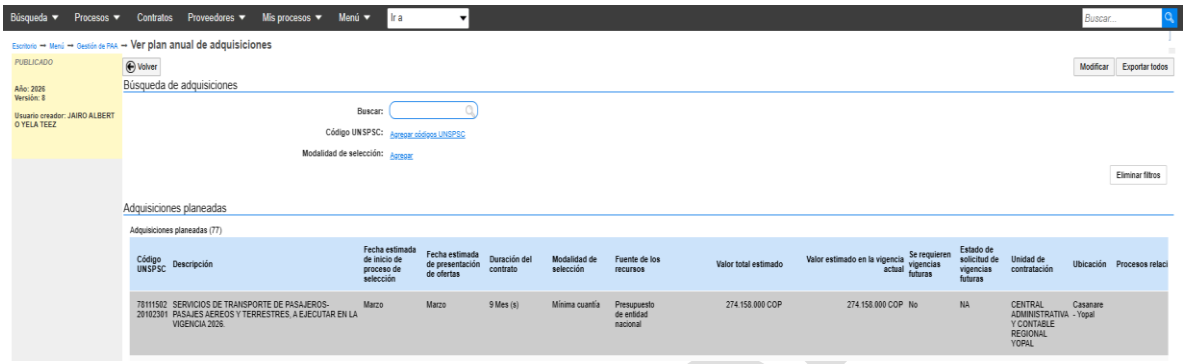
a) Personas naturales
b) Personas jurídicas
c) Consorcios
d) Uniones temporales
e) Promesas de contrato de sociedad futura

De acuerdo con la dinámica del sector relacionada con el objeto a contratar, se puede concluir que existe una oferta suficiente de este tipo de bienes. Asimismo, es viable que las personas naturales o jurídicas se asocien de manera temporal con el fin de cumplir los requisitos exigidos, contando con plena capacidad legal conforme al marco normativo vigente.

En este sentido, cualquier persona que tenga capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del proceso, que además acredite la capacidad técnica, jurídica y económica requerida, podrá resultar adjudicataria y suscribir un contrato estatal. Dicho contrato será de obligatorio cumplimiento, so pena de las sanciones civiles, fiscales, disciplinarias y penales a que haya lugar.

NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

[2]El día 05 de febrero de 2026 se efectuó la consulta de la necesidad del presente proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de la CENAC Regional Yopal, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II (imagen anexa).



RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL ASIGNADO

Se verifica la correspondencia y coherencia entre el objeto del proceso de contratación denominado "*SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES*" y el rubro presupuestal A-02-02-02-006-004, correspondiente a "*SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS"*, conforme a la clasificación del gasto.

El contrato a suscribir cuenta con la debida apropiación presupuestal y se encuentra respaldado por los recursos provenientes del rubro anteriormente señalado. Así mismo, una vez realizada la verificación técnica y contractual de los ítems a contratar, se evidencia que estos no se encuentran amparados por contratos vigentes, razón por la cual se hace jurídicamente procedente y presupuestalmente necesario adelantar la ejecución del objeto contractual, con el fin de atender la necesidad institucional de la entidad.

EXISTENCIA EN SAP

No se hace consulta del sistema SAP dado que los tiquetes aéreos y terrestres, aun cuando se adquieren bajo la modalidad de contratación de suministro, no constituyen bienes físicos ni inventariables, sino derechos de transporte que se consumen de manera inmediata una vez expedidos y utilizados.

En consecuencia, por su naturaleza y forma de ejecución, no generan existencias ni saldos de inventario en el sistema SAP, razón por la cual su control se realiza mediante órdenes de servicio, facturación y soportes de ejecución, y no a través de gestión de inventarios.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA

[2] https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/View?Id=809634

No existen reservas del suministro objeto del presente proceso.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" expedida por Colombia Compra Eficiente, los comités Jurídico, Económico y Técnico encargados de la estructuración del proceso de contratación, bajo la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa, cuyo objeto es el "***SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES, INCLUYENDO SU GESTIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL"*** (según el lote de interés), proceden a realizar el análisis del contexto del proceso desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar riesgos asociados y definir los requisitos habilitantes, para lo cual se desarrolla el presente análisis.

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS MUNDIALES

[3] La economía mundial ha mostrado una gran resiliencia frente al aumento de los vientos en contra del comercio internacional. El ritmo de crecimiento del último año, más rápido de lo esperado, marcó una recuperación de la recesión de 2020 sin precedentes en las últimas seis décadas. No obstante, las economías de mercados emergentes y en desarrollo quedaron rezagadas. Este año, se proyecta que el crecimiento global disminuya, en parte porque las empresas reducen la acumulación de inventarios y debido a la materialización de los efectos de los aranceles al comercio exterior. En este contexto, generar empleo para los 1,2 mil millones de jóvenes que alcanzarán la edad de trabajar en 2035 en las economías de mercados emergentes y en desarrollo será más desafiante. La mejora del entorno comercial, el alivio de las restricciones de financiamiento y la mitigación de los riesgos climáticos, junto con reformas domesticas que promuevan la diversificación del comercio, el fortalecimiento de los marcos de política macroeconómica y la eliminación de los cuellos de botella estructurales, serán esenciales para catalizar la inversión, sostener el crecimiento y fomentar una creación de empleo sostenida.

PERSPECTIVA MUNDIAL

A pesar del aumento de las tensiones comerciales y la incertidumbre política, la economía mundial se ha mantenido resiliente. El crecimiento del último año se explica por un aumento del comercio exterior en anticipación del aumento de aranceles al comercio internacional, la adaptación de las cadenas de suministro, un aumento de la inversión relacionada con proyectos de inteligencia artificial y un fuerte apetito por el riesgo que genera condiciones financieras holgadas. Sin embargo, más de una cuarta parte de las economías de mercados emergentes y en desarrollo aún tienen ingresos per cápita por debajo de los niveles prepandemia. Se espera que el crecimiento mundial se desacelere este año en 2,6 por

[3] https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects

ciento. Los países de ingreso bajo y los países frágiles enfrentan desafíos crecientes para sostener su crecimiento económico y generar empleos. Los riesgos para el escenario internacional continúan sesgados a la baja, incluyendo el aumento de las barreras comerciales y el estrés en los mercados financieros. La cooperación global y las reformas domésticas siguen siendo fundamentales para apoyar el crecimiento a largo plazo y la generación de empleo.

	PIB REAL (%)					REVISIÓN*		
	2023	2024	2025E	2026F	2027F	2025E	2026F	2027F
MUNDO	2.8	2.8	2.7	2.6	2.7	0.4	0.2	0.1
ECONOMÍAS AVANZADAS	1.6	1.7	1.7	1.6	1.6	0.5	0.2	0.0
ECONOMÍAS EMERGENTES Y EN DESARROLLO	4.4	4.3	4.2	4.0	4.1	0.3	0.2	0.2
ASIA ORIENTAL Y EL PACÍFICO	5.2	5.0	4.8	4.4	4.3	0.3	0.4	0.3
EUROPA Y ASIA CENTRAL	3.6	3.6	2.4	2.4	2.7	0.0	-0.1	0.0
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	2.4	2.4	2.2	2.3	2.6	-0.1	-0.1	0.0
ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA, AFGANISTÁN Y PAKISTÁN	2.1	2.6	3.1	3.6	3.9	0.4	-0.1	-0.1
ASIA MERIDIONAL	8.0	6.3	7.1	6.2	6.5	1.0	-0.2	0.0
ÁFRICA AL SUR DEL SAHARA	3.0	3.7	4.0	4.3	4.5	0.3	0.2	0.2

PROYECCIONES REGIONALES

Las regiones de economías de mercados emergentes y en desarrollo demostraron ser más resilientes a los vientos en contra del comercio exterior del último año, lo cual se explica por un aumento temporal del comercio exterior y por condiciones financieras globales más holgadas. No obstante, las perspectivas para 2026–27 siguen siendo dispares entre las regiones del mundo. En 2026, se espera que el crecimiento se modere o permanezca prácticamente sin cambios en EAP, SAR, ECA y LAC —con SAR manteniéndose como la región de mayor crecimiento y ECA y LAC registrando el ritmo de expansión más débil—, mientras que MNA y SSA se espera que experimenten un crecimiento más firme. A medida que los flujos comerciales se recuperen en 2027, se prevé que la actividad se fortalezca en la mayoría de las regiones. Los riesgos negativos para los escenarios regionales incluyen la reaparición de fricciones comerciales e incertidumbre política, el endurecimiento de las condiciones financieras globales, las elevadas vulnerabilidades fiscales, el aumento de las tensiones geopolíticas y los conflictos, así como los shocks relacionados con el clima y la salud pública.

ASIA ORIENTAL Y EL PACÍFICO: Según las previsiones, el crecimiento se desacelerará al 4,4 % en 2026 y al 4,3 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

EUROPA Y ASIA CENTRAL: Se pronostica que el crecimiento se mantendrá estable en un 2,4 % en 2026 para luego subir al 2,7 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: Se prevé que el crecimiento aumentará al 2,3 % en 2026 y continuará subiendo hasta llegar al 2,6 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional.

ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA, AFGANISTÁN Y PAKISTÁN: Las proyecciones indican que el crecimiento aumentará al 3,6 % en 2026 y se fortalecerá aún más hasta llegar al 3,9 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

ASIA MERIDIONAL: Se prevé que el crecimiento caerá al 6,2 % en 2026 y luego se recuperará hasta alcanzar el 6,5 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

ÁFRICA SUBSAHARIANA: Según las previsiones, el crecimiento ascenderá al 4,3 % en 2026 y se establecerá en un 4,5 % en 2027. Para obtener más información, consulte el panorama regional (i).

Comunicados de prensa

Fecha de publicación	Comunicados de prensa	América Latina y el Caribe
Enero 13, 2026	La economía mundial muestra resiliencia en medio de una incertidumbre de proporciones históricas en el comercio y las políticas; No obstante, una de cada cuatro economías en desarrollo sigue siendo más pobre que en 2019	análisis (PDF)

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS MUNDIALES ENERO DE 2026 AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

ACONTECIMIENTOS RECIENTES:

[4]Según las estimaciones, la actividad económica de América Latina y el Caribe creció un 2,2 % en 2025. Se calcula que para todo el 2025, las tasas de crecimiento del consumo privado y público, así como de la inversión, fueron superiores a lo previsto en junio. La mayor demanda interna se vio respaldada por un crecimiento de las importaciones que superó las expectativas. El aumento del déficit en cuenta corriente estuvo acompañado por una apreciación del tipo de cambio real más pronunciada que en otras regiones. En la mayoría de los países de América Latina y el Caribe, en 2025 las tasas de inflación se

[4] https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2026/01/13/global-economic-prospects-january-2026-press-release

mantuvieron dentro de los rangos establecidos como meta por los bancos centrales.

PERSPECTIVAS: Se prevé que el crecimiento regional aumentará gradualmente en los próximos dos años. Se espera que en 2026 el crecimiento en América Latina y el Caribe se eleve ligeramente, hasta el 2,3 %, ya que las tensiones comerciales y la incertidumbre que estas conllevan siguen siendo elevadas y la demanda interna permanece en niveles bajos en algunos países, lo que contrarrestará en parte el efecto positivo de la flexibilización de las condiciones financieras. Según las previsiones, posteriormente el crecimiento regional se consolidará en un 2,6 % en 2027, a medida que los flujos comerciales se recuperen y mejore la demanda interna.

El crecimiento de Brasil se moderará al 2 % en 2026 para luego aumentar levemente al 2,3 % en 2027, como reflejo de los impactos de las altas tasas de interés reales, los factores adversos relacionados con el comercio y la mayor incertidumbre mundial. Se prevé asimismo que la economía de México se expanda un 1,3 % en 2026 y un 1,8 % en 2027, una vez que se recupere del fuerte aumento en la incertidumbre respecto de las políticas comerciales y las empresas se adapten al nuevo entorno comercial. En Argentina, el crecimiento se moderará al 4 % en 2026 y se mantendrá en ese valor en 2027. Según las previsiones, la incertidumbre política interna registrada a fines de 2025 incidirá en la demanda interna y el crecimiento de 2026. La economía de Colombia, por su parte, se expandirá un 2,6 % en 2026 y un 2,8 % en 2027, apoyada por un consumo resiliente y la recuperación gradual de la inversión privada. Se prevé que el crecimiento de Chile se desacelerará al 2,2 % en 2026 y al 2,1 % en 2027. La demanda interna se recuperará gradualmente a medida que la tasa de política monetaria converja hacia el rango neutral. Por otra parte, se proyecta que la actividad de Perú se expandirá un 2,5 % en 2026 y 2027, respaldada por la inversión en cobre e infraestructura. En el Caribe, el crecimiento subregional aumentará al 5,2 % en 2026 y al 6,6 % en 2027, impulsado por el actual auge petrolero de Guyana. Si se excluye dicho país, se prevé que la subregión crecerá alrededor de un 2,9 % y un 3,7 % gracias al turismo y los servicios conexos. En América Central, el crecimiento se mantendrá en general estable en un 3,6 % en 2026 y un 3,7 % en 2027. Según las proyecciones, los flujos de remesas disminuirán, lo que afectará negativamente la actividad económica. Por el lado positivo, se espera que la subregión continúe beneficiándose con las exportaciones resilientes y el crecimiento de Estados Unidos.

RIESGOS: Las perspectivas regionales presentan riesgos adversos. Si se produjeran nuevos aumentos arancelarios o si los resultados de la revisión de 2026 del Acuerdo entre Estados Unidos, México y Canadá se tradujeran en restricciones al comercio, la actividad regional se vería afectada. Dados sus estrechos vínculos económicos con Estados Unidos, México es particularmente vulnerable a esta situación. Un crecimiento mundial más débil de lo esperado también podría conducir a una fuerte caída de los precios de los productos básicos. La baja de los precios de las principales exportaciones regionales pesaría a su vez sobre los ingresos fiscales y los saldos externos. Asimismo, el endurecimiento de las políticas migratorias podría limitar el ingreso de remesas en el Caribe, América Central y otros sitios, lo que afectaría el crecimiento del consumo y los saldos en cuenta corriente. La volatilidad de los mercados financieros podría amplificar las vulnerabilidades existentes. Los elevados niveles de deuda pública de varias economías dejan a la región expuesta a cambios repentinos en las condiciones financieras mundiales. A su vez, el cambio climático sigue siendo una fuente importante de riesgos para la región. Una modificación hacia las

CENACYOPAL

condiciones de La Niña, por ejemplo, aumentaría la probabilidad de que se produzcan sequías en el sur de América del Sur.

Un aspecto positivo es que la adopción de la inteligencia artificial podría impulsar la productividad dentro de la región, especialmente en los países que cuentan con una fuerza laboral más educada y, por lo tanto, están mejor posicionados para aprovechar los beneficios de esta nueva tecnología. Sin embargo, el surgimiento de la inteligencia artificial también puede causar perturbaciones en los mercados laborales de la región.

Enero 13 de 2023

COMUNICADO DE PRENSA

- **IPC – INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

[5]IPC DICIEMBRE 2025
Variación anual y mensual
Total, nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

IPC
DICIEMBRE 2025
Información tomada en enero 8 de 2026 la variación anual en diciembre fue del 5,10 %.

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC.

VARIACIÓN ANUAL (DICIEMBRE DE 2024 A DICIEMBRE DE 2025)

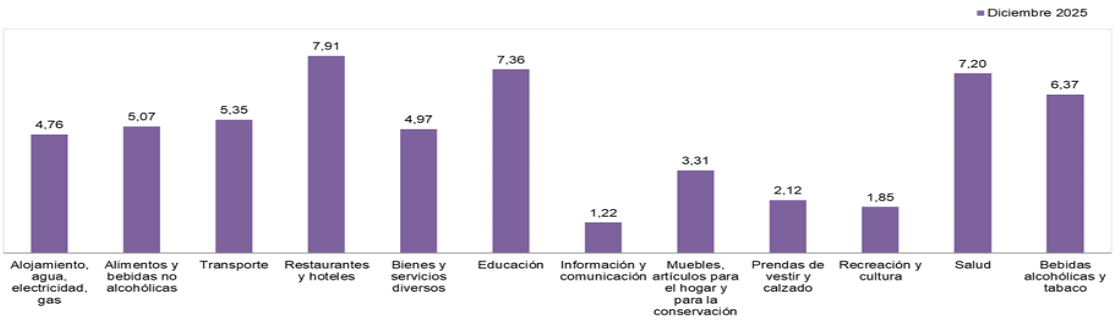
En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 7,91%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (13,22%), pago por alimentación en comedores (8,64%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (4,67%), servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (4,90%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,62%).

La división Educación registró una variación anual de 7,36%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (8,76%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y cursos de educación no formal (6,46%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (1,75%), inscripciones y matrículas en postgrados (4,73%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,96%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de 1,22%, siendo esta la menor variación anual. En diciembre de 2025 el mayor incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (2,64%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2025 (diciembre)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En diciembre de 2025 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,65 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,60 puntos porcentuales y arriendo efectivo con 0,49 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: papas con -0,11 puntos porcentuales, electricidad con -0,09 puntos porcentuales y arroz con -0,07 puntos porcentuales.

La división Recreación y cultura registró una variación mensual de 1,04%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En diciembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cines y teatros (5,24%), paquetes turísticos completos (4,16%) y compra de periódicos (0,95%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: juegos y juguetes infantiles (-1,73%), equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-1,71%) y aparatos de procesamiento de información y hardware (-1,13%). La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de -0,11%, siendo esta la menor variación mensual. En diciembre de 2025 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: zanahoria (-14,47%), cebolla (-6,99%) y frutas frescas (-4,36%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: tomate (13,88%), papas (4,69%) y plátanos (3,52%). La división Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar registró una variación mensual de -0,07%, siendo esta la segunda menor variación mensual. En diciembre de 2025 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: lavadoras, secadoras y lava-vajillas (-0,96%), artículos de ferretería: puntillas, clavos, tornillos, tuercas, brocas, brochas, pinceles, lijas y otros. (-0,92%) y aparatos eléctricos pequeños para el hogar (-0,56%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: equipo de iluminación (0,68%), otros artículos de [6]decoración (0,51%) y productos desechables y no duraderos para el hogar (0,44%). En diciembre de 2025 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,10 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,04 puntos porcentuales y arriendo efectivo con 0,03 puntos porcentuales. Las subclases con

[6] www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf

las menores contribuciones fueron: frutas frescas con -0,06 puntos porcentuales, electricidad con -0,03 puntos porcentuales y gas con -0,02 puntos porcentuales.

Estructura canastas IPC de acuerdo a la Nomenclatura estándar internacional COICOP

Cuadro 1. Estructura canasta IPC
Total nacional
Diciembre 2025

Clasificación IPC	Número de clases	Ponderación	Variación anual
Servicios (S)	33	57,46	6,42
No durables (ND)	29	32,44	4,10
Semidurables (SD)	11	5,19	1,83
Durables (D)	11	4,92	0,47
Total	**84**	**100,00**	

Fuente: DANE, IPC.

En concordancia con el estándar internacional se clasifica la canasta de recolección del IPC 2019 según la nomenclatura COICOP, dando como resultado la difusión de la canasta de servicios, bienes no durables, bienes semidurables y bienes durables.

Según la definición del Manual del Índice de Precios al Consumidor, Teoría y Práctica, del Fondo Monetario Internacional, los bienes no durables (ND) son entendidos como aquellos que se utilizan solo una vez, para satisfacer las necesidades correspondientes. Por ejemplo, la comida y la bebida.

Los bienes de consumo duraderos (D) pueden utilizarse repetida o continuamente para satisfacer los deseos y necesidades de los consumidores a lo largo de extensos períodos de tiempo, posiblemente durante muchos años, por ejemplo, muebles o vehículos. Por esta razón, un bien duradero suele ser descrito, como aquel que presta un flujo de servicios al consumidor durante el período en el que es utilizado.

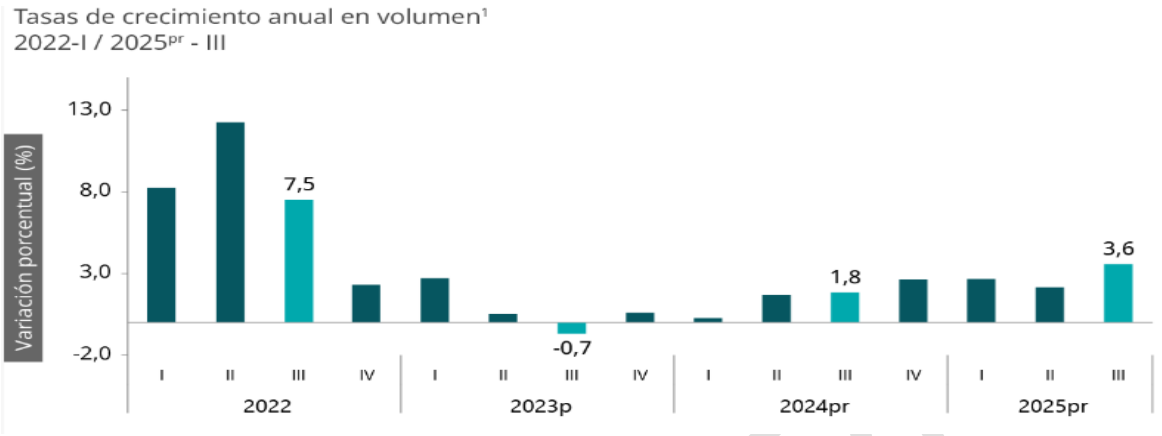
Finalmente, los bienes semiduraderos (SD) difieren de los duraderos en que, si bien su vida útil esperada supera el año, suele ser considerablemente más corta, algunos ejemplos son la vestimenta, el calzado, pequeños artefactos eléctricos para el hogar como cristalería, vajilla y utensilios de cocina, entre otros.

PRODUCTO INTERNO BRUTO -PIB-
Información tercer trimestre 2025

[7]En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece

[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

3,6% respecto al mismo periodo de 2024.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

- Industrias manufactureras crece 1,5%.

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
• Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
• Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[Pr]-III / 2024[pr]-III	2025[Pr]/ 2024[pr]	2025[Pr]-III / 2025[Pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Administración pública y defensa

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa,

planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 9,1%.
• Educación crece 11,0%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 3,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,7%.
• Educación crece 4,3%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,0%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	9,1	5,3	1,7
Educación	11,0	5,5	4,3
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	3,8	2,3	3,0
Administración pública y defensa[1]	**8,0**	**4,4**	**3,4**

Fuente: DANE, PIB_T

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 6,3%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 1,0%.
• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	6,3	10,7	1,0
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	2,1	2,8	1,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**5,7**	**9,4**	**1,0**

Fuente: DANE, PIB_T

PIB POR DEPARTAMENTO

Información actualizada el 30 de Mayo de 2025

[8]Por su parte, los departamentos co Para 2024[pr], el PIB nacional es 1.706.447 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 430.151 y 253.232 miles de millones de pesos, respectivamente.

Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 605 y 472 miles de millones de pesos, respectivamente.

Para 2024[pr], Bogotá D. C., Antioquia y Valle del Cauca concentraron cerca de la mita del PIB nacional; si se le suman las siguientes 3 economías en participación (Santander, Cundinamarca y Atlántico), juntas representan el 67,1% del PIB de Colombia.

[8] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales

Producto Interno Bruto por departamento - Base 2015
Producto Interno Bruto por departamento - A precios corrientes - Serie 2005 - 2024pr
Miles de millones de pesos

Código Departamento (DIVIPOLA)	DEPARTAMENTOS	2022pr	2022pr
	COLOMBIA	**1.706.447**	**100,0**
81	Arauca	9.209	0,5
85	Casanare	23.586	1.4
99	Vichada	1.167	0.1

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Pr preliminar
P provisional
Actualizado el 30 de mayo de 2025

Resultados a precios corrientes

Para 2024pr, el PIB nacional es 1.706.447 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 430.151 y 253.232 miles de millones de pesos, respectivamente.

Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 605 y 472 miles de millones de pesos, respectivamente.

Tabla 1. Producto Interno Bruto por departamento
Miles de millones de pesos a precios corrientes
2024pr

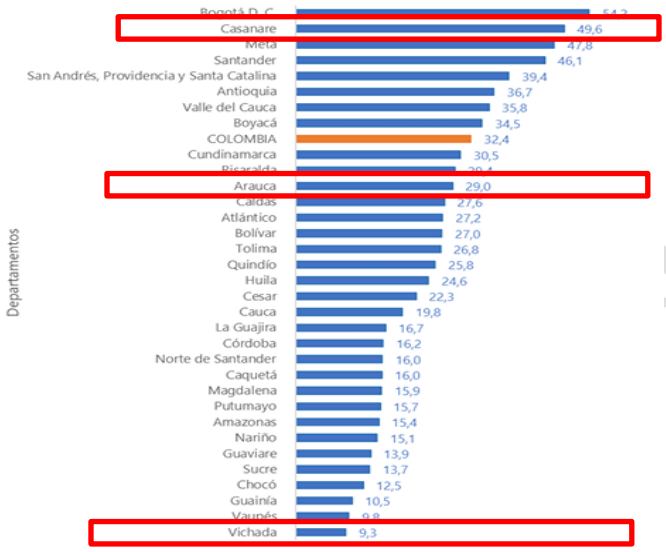
Departamento	2024pr	Departamento	2024pr
COLOMBIA	1.706.447	Norte de Santander	27.389
Bogotá D.C.	430.151	Nariño	25.835
Antioquia	253.232	Magdalena	24.026
Valle del Cauca	166.349	Casanare	23.586
Santander	109.532	La Guajira	17.618
Cundinamarca	108.202	Quindío	14.587
Atlántico	76.818	Sucre	13.770
Bolívar	61.185	Arauca	9.209
Meta	54.797	Chocó	7.582
Boyacá	45.232	Caquetá	6.831
Tolima	37.046	Putumayo	6.091
Cauca	31.103	San Andrés y Providencia*	2.454
Cesar	31.092	Guaviare	1.396
Córdoba	30.952	Amazonas	1.331
Huila	29.310	Vichada	1.167
Caldas	28.821	Guainía	605
Risaralda	28.675	Vaupés	472

ıente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento.
an Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)
ɔreliminar

Gráfico 4. Producto Interno Bruto departamental por habitante*

Millones de pesos a precios corrientes2024pr

Gráfico 4. Producto Interno Bruto departamental por habitante*
Millones de pesos a precios corrientes
2024[PR]



Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento.

Para 2024pr, el PIB nacional por habitante es 32,4 millones de pesos. Los departamentos que registraron un PIB por habitante mayor al nacional son: Bogotá D.C., Casanare, Meta, Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Antioquia, Valle del Cauca y Boyacá.

VALOR AGREGADO POR MUNICIPIO

Valor Agregado por municipio - Base 2015

Valor Agregado por municipio. Grandes actividades económicas
Año 2023[p]
A precios corrientes
Miles de millones de pesos

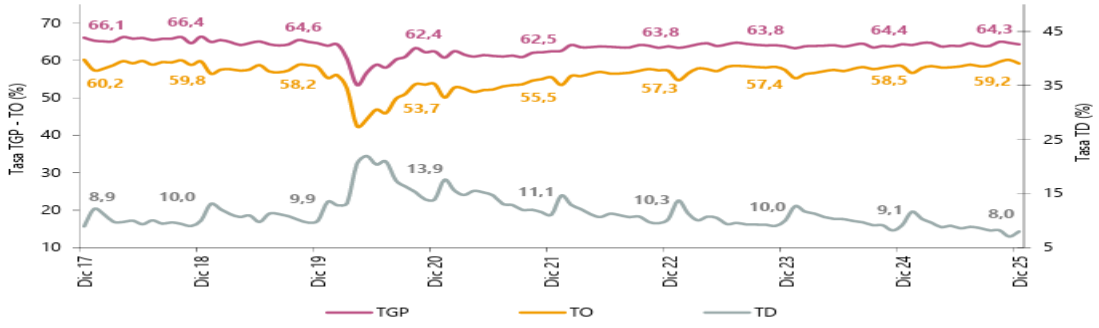
Código Municipio	Municipio	Código Departamento	Departamento	Actividades primarias *	Actividades secundarias **	Actividades terciarias ***	Valor agregado	Peso relativo municipal en el valor agregado departamental (%)
81001	Arauca	81	Arauca	1.945	58	902	2.905	34,1
81065	Arauquita	81	Arauca	1.648	38	426	2.111	24,8
81220	Cravo Norte	81	Arauca	45	4	43	92	1,1

81300	Fortul	81	Arauca	185	17	173	376	4,4
81591	Puerto Rondón	81	Arauca	86	6	50	142	1,7
81736	Saravena	81	Arauca	294	44	602	940	11,0
81794	Tame	81	Arauca	1.268	234	461	1.963	23,0
85001	Yopal	85	Casanare	2.367	413	3.939	6.719	30,3
85010	Aguazul	85	Casanare	1.364	187	632	2.182	9,8
85015	Chámeza	85	Casanare	18	2	36	57	0,3
85125	Hato Corozal	85	Casanare	208	14	162	384	1,7
85136	La Salina	85	Casanare	3	1	19	23	0,1
85139	Maní	85	Casanare	658	28	278	964	4,3
85162	Monterrey	85	Casanare	66	13	267	346	1,6
85225	Nunchía	85	Casanare	175	14	194	383	1,7
85230	Orocué	85	Casanare	1.069	112	184	1.365	6,2
85250	Paz de Ariporo	85	Casanare	1.011	41	550	1.601	7,2
85263	Pore	85	Casanare	165	81	160	406	1,8
85279	Recetor	85	Casanare	7	1	22	30	0,1
85300	Sabanalarga	85	Casanare	10	3	59	73	0,3
85315	Sácama	85	Casanare	7	2	30	38	0,2
85325	San Luis de Palenque	85	Casanare	546	14	115	675	3,0
85400	Támara	85	Casanare	35	5	85	126	0,6
85410	Tauramena	85	Casanare	2.037	29	397	2.463	11,1
85430	Trinidad	85	Casanare	311	15	191	516	2,3
85440	Villanueva	85	Casanare	3.143	130	559	3.831	17,3
99001	Puerto Carreño	99	Vichada	15	16	167	198	19,3
99524	La Primavera	99	Vichada	126	15	63	205	19,9
99624	Santa Rosalía	99	Vichada	147	15	33	195	19,0
99773	Cumaribo	99	Vichada	118	37	274	429	41,7

- **MERCADO LABORAL**
  Información Enero 2026

[9]En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

[9] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2025.pdf

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

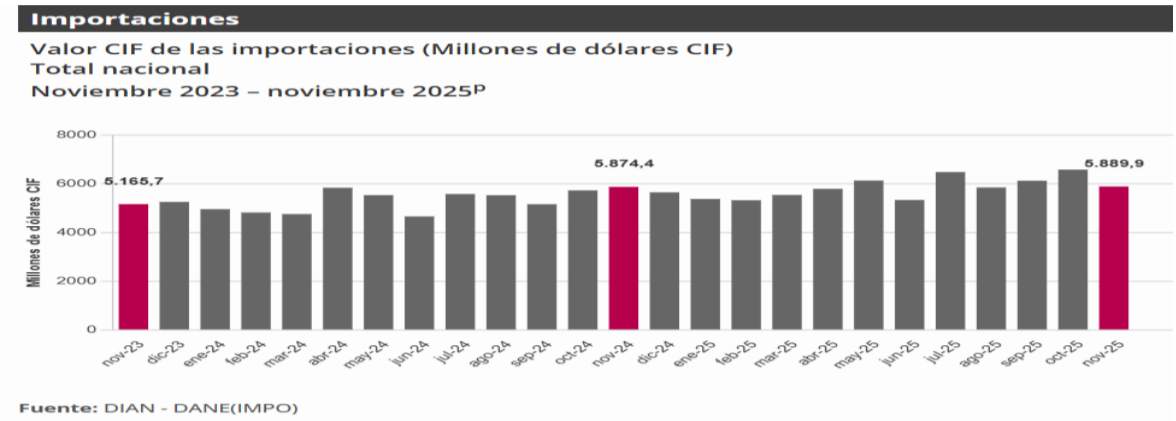
Fuente: DANE, GEIH.

Información actualizada el 30 de enero de 2025

- **IMPORTACIONES**
  Información noviembre 2025

[10]De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en noviembre de 2025, las importaciones fueron US$5.889,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 0,3% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 2,9% en el grupo de Manufacturas.

[10] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones



En noviembre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,1% y Otros sectores con menos de 0,1%.

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS IMPORTACIONES

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Noviembre (2025/2024)P

Grupos de productos (OMC)	Noviembre P					Enero - Noviembre P				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	5.874,4	5.889,9	0,3	0,3		58.454,1	64.451,3	10,3	10,3	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	846,8	881,1	4,1	0,6	15,0	8.520,2	9.449,2	10,9	1,6	14,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	680,4	533,7	-21,6	-2,5	9,1	6.450,4	6.446,5	-0,1	0,0	10,0
Manufacturas[3]	4.344,5	4.472,2	2,9	2,2	75,9	43.394,2	48.433,0	11,6	8,6	75,1
Otros sectores[4]	2,6	2,9	11,2	0,0	0,0	89,3	122,7	37,3	0,1	0,2

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en noviembre de 2025, las importaciones fueron US$5.889,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 0,3% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 2,9% en el grupo de Manufacturas.

En noviembre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,9% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,0%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,1% y Otros sectores con menos de 0,1%.

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3
Noviembre 2025 vs noviembre 2024

En noviembre de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.472,2 millones CIF y presentaron un crecimiento de 2,9% frente a noviembre de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (7,8%) y Artículos manufacturados diversos (4,7%) que aportaron en conjunto 4,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En noviembre de 2025, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$533,7 millones CIF y presentaron una caída de 21,6%, en comparación con noviembre de 2024; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-19,9%) que aportó 13,2 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En noviembre de 2025, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$881,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 4,1% en comparación con noviembre de 2024; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (4,5%) que aportó 3,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Información actualizada el 14 de febrero de 2024

- **BALANZA COMERCIAL**
  Información Enero 2025.

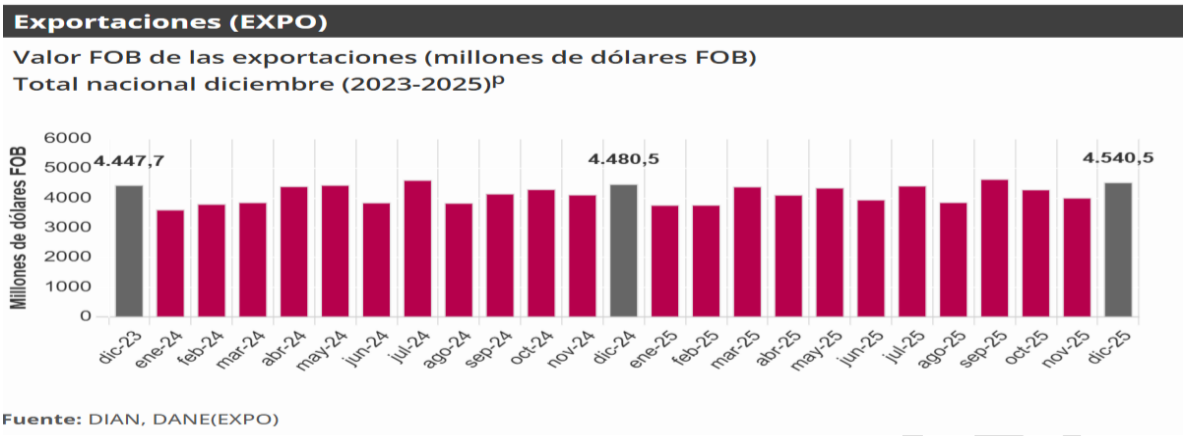
En mayo de 2025 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.447,6 millones FOB, mientras que en mayo de 2024 se presentó un déficit de US$794,3 millones FOB.

En el periodo enero - mayo 2025, se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$6.159,8 millones FOB, mientras que en el mismo periodo de 2024 se presentó un déficit de US$4.413,8 millones FOB.

- **EXPORTACIONES**
  Diciembre 2025

[11]De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en diciembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.540,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 1,3% en relación con diciembre de 2024; este resultado se debió principalmente al aumento del 90,4% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

[11] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones



Fuente: DIAN, DANE(EXPO)

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 34,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 27,4%, Manufacturas con 22,2%, y Otros sectores con 15,9%

En diciembre de 2025 se exportaron 15,1 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 3,7% frente a diciembre de 2024.
Información actualizada el 3 de febrero de 2026

- **SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE PARA 2026**

Histórico del salario mínimo:

año	salario	Aumento min	Presidente
2020	$ 876.342	6,00%	Duque
2021	$ 907.014	3,50%	Duque
2022	$ 997.715	10,00%	Duque
2023	$ 1.157.350	16,00%	Petro
2024	$ 1.304.333	12,70%	Petro
2025	$ 1.428.245	9,50%	Petro
2026	$ 1.766.739	23,70%	Petro

De acuerdo con los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre del 2025 expedidos por el Ministerio de Trabajo, el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 será de 1.750.905 pesos y el auxilio de transporte será de 249.095 pesos.

El aumento de valor en el SMMLV representa un incremento del 23%.

Ten en cuenta esta información para el pago de aporte a tu seguridad social a partir del periodo de enero de 2026 en adelante.

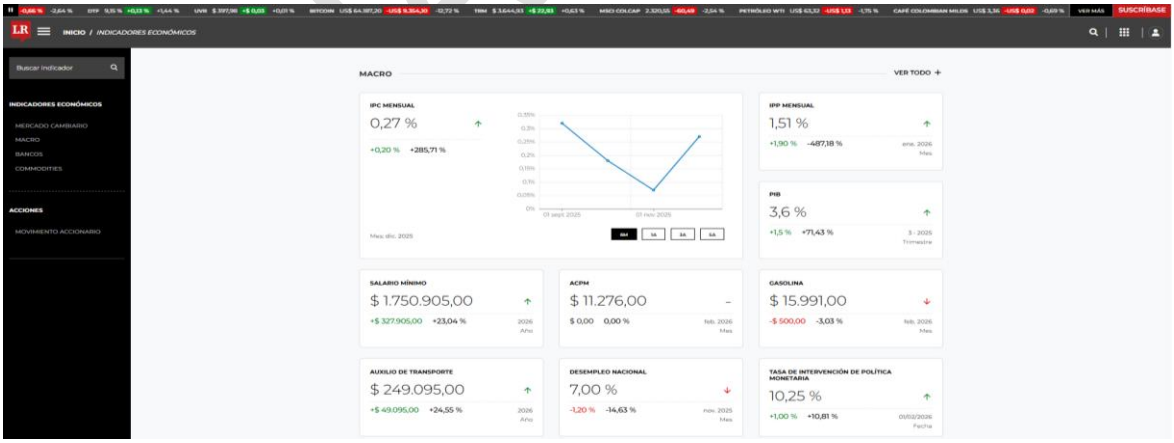
Si realizas la liquidación y pago de seguridad Social sobre el salario mínimo conoce los valores que debes aportar en el 2026:

AÑO	SALARIO MÍNIMO MENSUAL	VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL	DECRETO	AUXILIO DE TRANSPORTE	VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL	DECRETO
2026	$1.750.905,00	23%	1469/25	$249.095,00	24,54%	1470/25

Nota: El Consejo de Estado de Colombia, Sección Segunda, mediante auto del 12 de febrero de 2026, decretó la suspensión provisional de los efectos del Decreto 1469 de 2025, mediante el cual se fijó el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) para el año 2026 en la suma de $1.750.905, equivalente a un incremento del 23 por ciento. Además, ordenó al Gobierno nacional expedir un nuevo decreto con un porcentaje transitorio de aumento del salario mínimo dentro de los ocho días calendario siguientes a la notificación de la providencia.

- **INDICADORES ECONÓMICOS**

Para febrero de 2026, los indicadores financieros en Colombia muestran un panorama de alta presión inflacionaria (proyectada cercana al 6,3% - 6,5%) y tasas de interés al alza, con el Banco de la República incrementando la tasa a 10,25% a inicios de año. El dólar se ha cotizado a la baja, alrededor de los $3.600 - $3.700 COP, mientras el sector financiero endurece condiciones crediticias y el PIB proyecta un crecimiento del 2,8% al 3,6%.



[12]Actualizado al 05 de febrero de 2026

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

[12] https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

Superfinanciera certifica el Interés Bancario Corriente

[13]Bogotá, 30 de enero de 2026. – Con base en la información semanal reportada por los establecimientos de crédito entre las semanas con corte del 02 de enero al 23 de enero de 2026, la Superintendencia Financiera, en ejercicio de sus atribuciones legales, expidió la Resolución 0250 de 2026 por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las siguientes modalidades de crédito:

Crédito de consumo y ordinario

Se certifica en 16,82% efectivo anual para la vigencia entre el 1 y el 28 de febrero de 2026, la cual representa un aumento de 58 puntos básicos (0,58%) frente a la vigente en enero de 2026 (16,24%).

Certificaciones para otras modalidades

Las siguientes certificaciones del Interés Bancario Corriente estarán vigentes entre el 1 y el 28 de febrero de 2026.productivo se certifica el interés bancario corriente en:

MODALIDAD	EFECTIVO ANUAL
Crédito de consumo de bajo monto	43,75%
Crédito productivo de mayor monto	27,17%
Crédito productivo rural	19,45%
Crédito productivo urbano	38,15%
Crédito popular productivo rural	46,98%
Crédito popular productivo urbano	58,70%

Tasas no certificadas por la SFC basadas en el Interés Bancario Corriente

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los intereses remuneratorio y moratorio definidos en el Código de Comercio (artículo 884) y para determinar los efectos de la norma sobre usura definida en el Código Penal (artículo 305).

MODALIDADES DE CRÉDITO	INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA (EFECTIVO ANUAL)	USURA (EFECTIVO ANUAL)
Crédito de consumo y ordinario	25,23%	25,23%
Crédito de consumo de bajo monto	65,63%	65,63%
Crédito productivo de mayor monto	40,76%	40,76%
Crédito productivo rural	29,18%	29,18%
Crédito productivo urbano	57,23%	57,23%
Crédito popular productivo rural	70,47%	70,47%

[13] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115999/superfinanciera-certifica-el-interes-bancario-corriente/

Crédito popular productivo urbano	88,05%	88,05%

SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

[14]El transporte aéreo de pasajeros es un servicio estratégico para la economía nacional, ya que complementa e incluso sustituye al transporte terrestre en diversas regiones del país. En zonas apartadas de Colombia, el transporte aéreo constituye el principal medio de conexión con otras regiones del territorio, facilitando la movilidad de personas y mercancías.

Durante el periodo más reciente, el transporte aéreo de pasajeros ha mostrado un crecimiento sostenido y récord en movilización. En 2024 Colombia movilizó más de 56,5 millones de pasajeros por vía aérea, marcando un nuevo hito histórico para el sector, con un crecimiento interanual significativo en rutas domésticas e internacionales. Para 2025, el número de pasajeros movilizados superó los 57,5 millones, consolidando la expansión del sector como un componente clave de la conectividad nacional. Este comportamiento refleja una tendencia positiva de la industria y su papel en el desarrollo económico y social del país.

En términos de infraestructura, Colombia opera múltiples aeropuertos que permiten la articulación aérea del país, integrando centros urbanos, regiones intermedias y territorios de difícil acceso.

La comercialización de tiquetes aéreos involucra, principalmente, dos tipos de proveedores: las aerolíneas y las agencias de viajes. Las aerolíneas definen las tarifas y se encargan de la operación de las aeronaves y de los servicios asociados al transporte de pasajeros. Las agencias de viajes, por su parte, actúan como intermediarias al presentar y ofrecer al usuario distintas opciones tarifarias disponibles en el mercado, facilitando la toma de decisiones a cambio de una contraprestación económica. En este contexto, las aerolíneas tienen la obligación de ofrecer a las agencias las mismas condiciones económicas que las ventas directas, según lo establecido en la normativa vigente de la Aeronáutica Civil.

Es importante destacar que las aerolíneas y las agencias de viajes compiten únicamente en la fase de comercialización del servicio de transporte aéreo, mientras que en la prestación operativa del servicio cada actor mantiene funciones claramente diferenciadas.
En Colombia existen gremios que representan los intereses de los actores del transporte aéreo. La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (ANATO) defiende y promueve los intereses de las agencias de viajes y del sector turístico en general. Por su parte, la Asociación de Transporte Aéreo Colombiano (ATAC), establecida en 1980, actúa como vocera de las aerolíneas frente a organismos públicos, entidades privadas y la opinión pública, analizando aspectos relevantes para la industria y proponiendo soluciones a los desafíos del sector.

Las agencias de viajes desempeñan un papel fundamental en el mercado, al contribuir al aumento de la competencia entre aerolíneas para ofrecer mejores precios y condiciones de

[14] https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Colombia-movilizo-mas-de-565-millones-de-pasajeros-por-las-terminales-aereas-del-pais-en-2024-250120.aspx?utm_source=chatgpt.com

viaje. Esta intermediación favorece al consumidor, ya que concentra y compara información de múltiples opciones de vuelo, facilitando decisiones más informadas.

En relación con los costos de los tiquetes aéreos, los impuestos constituyen uno de los factores que más impactan en el precio final. No obstante, el valor de un tiquete también está influenciado por la demanda, los costos operativos, las tasas aeroportuarias y la utilidad de las aerolíneas. Además, la industria aérea enfrenta desafíos estructurales, como altos costos fijos asociados a la adquisición y mantenimiento de aeronaves, la volatilidad de los precios de combustibles y la estacionalidad de la demanda, que generan retos adicionales para la fijación de tarifas y la sostenibilidad económica de las operaciones.
Finalmente, la evolución de la industria ha promovido que las tarifas no sean fijadas por una autoridad central, sino que se determinen a través de la competencia de mercado. Este enfoque ha impulsado la adopción de sistemas de múltiples tarifas o "familias tarifarias" y servicios diferenciados, permitiendo a los usuarios seleccionar la oferta que mejor se ajuste a sus necesidades y condiciones económicas.

[15]Para 2026, el transporte en Colombia presenta alta demanda con proyecciones de 7,5 millones de visitantes internacionales y un fuerte flujo terrestre, con pasajes terrestres que podrían aumentar hasta un 25% por el ajuste del diésel y salario mínimo. Aéreo: se espera un aumento del 6,4% en reservas internacionales y alta ocupación en fin de año. Terrestre: se prevé movilizar más de 2,3 millones de pasajeros entre diciembre y enero.

PASAJES AÉREOS 2026:

Tendencias y Precios: Aunque el tráfico aéreo nacional tuvo una ligera desaceleración en 2025, para el inicio de 2026 se observan tarifas competitivas desde $89.999 en temporada baja. Sin embargo, el precio promedio de vuelos nacionales mostró una tendencia al alza del 9% al finalizar 2025.

Destinos Populares: San Andrés, Cartagena, Santa Marta, Medellín–Rionero, Cali y Leticia lideran la demanda interna.

Operación: Se recomienda comprar con antelación, especialmente en fin de año (temporada alta), cuando se proyecta el movimiento de 7,4 millones de pasajeros.

Tecnología: Los aeropuertos El Dorado (Bogotá), José María Córdova (Rionegro) y Alfonso Bonilla Aragón (Cali) lideran la implementación de abordaje biométrico.

PASAJES TERRESTRES 2026:
Incremento de Tarifas: Se prevé un aumento de hasta un 25% en los tiquetes de buses intermunicipales, impulsado por el alza en el precio del diésel y un incremento del 23% en el salario mínimo.

Rutas y Demanda: Se espera una movilización de más de 2,3 millones de pasajeros entre el 25 de diciembre de 2025 y el 1 de enero de 2026, requiriendo un alto control en las

[15] https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/7-4-millones-de-pasajeros-se-movilizaran-por-aeropuertos-en-diciembre-y-enero-251205.aspx

terminales.

Ejemplos de Tarifas (Bajo/Centro - Ene 2026): Bogotá-Villa de Leyva (aprox. $50.000), Bogotá-Chiquinquirá (aprox. $40.000).

RECOMENDACIONES GENERALES 2026:

La Aeronáutica Civil exige a las aerolíneas respeto en las tarifas durante la temporada alta de fin de año y año nuevo.

Se aconseja a los viajeros planear con mayor anticipación y verificar la oferta de rutas regionales, que ganan peso en la conectividad.

ALGUNAS AGENCIAS DE VIAJES

Las agencias de viajes actúan como intermediarias en la adquisición de tiquetes aéreos y terrestres, lo cual permite a las entidades estatales acceder, a través de un único proveedor, a la oferta disponible de las diferentes aerolíneas y empresas de transporte terrestre que operan en el mercado. Esta intermediación facilita la contratación de trayectos operados por múltiples aerolíneas, incluidos aquellos que requieren escalas o combinaciones de rutas, así como el suministro de servicios de transporte hacia destinos de difícil acceso o ubicados en zonas remotas del territorio nacional.

EMPRESAS DE AGENCIA DE VIAJES EN ARAUCA

[16]En el departamento de Arauca, de acuerdo con la información consultada en el portal *el Economista*, se identifican un total de 263 posibles empresas con capacidad para suplir la necesidad planteada. A continuación, se presenta una muestra representativa de seis (6) de dichas empresas.

AGENCIA	DIRECCIÓN
AGENCIA DE VIAJES TAGUANES TOURS S A S	CALLE 31 21 83, ARAUCA, ARAUCA ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS
AGENCIA DE VIAJES EL LEÓN BLANCO S A S	CALLE 31 21 75, ARAUCA, ARAUCA ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ANGELS TOURS INTERNATIONAL SAS	CARRERA 14 13 36 LOCAL 1, TAME, ARAUCA ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE
AGENCIA PROMOTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL	CALLE 11 14 19 BARRIO SUCRE, TAME, ARAUCA ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N C P
MILLAS EXPRESS AGENCIA DE VIAJES Y	CALLE 12 10 73 BARRIO MERIDIA SETENTA, ARAUCA, ARAUCA

[16] https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/AGENCIA-DE-VIAJES/departamento/ARAUCA/

LOGÍSTICA SAS	TRANSPORTE DE PASAJEROS
RUTA 65 AGENCIA DE VIAJES TOURS OPERADORA S A S	CALLE 31 2 63 BARRIO LAS FLORES, SARAVENA, ARAUCA ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS

EMPRESAS DE AGENCIA DE VIAJES EN CASANARE

[17]En el departamento de Casanare, de acuerdo con la información consultada en el portal *el Economista*, se identifican un total de 446 posibles empresas con capacidad para suplir la necesidad planteada. A continuación, se presenta una muestra representativa de seis (6) de dichas empresas.

AGENCIA	DIRECCIÓN
AGENCIA DE VIAJES PIEDEMONTE S A S	CARRERA 11 7 25 P 2, VILLANUEVA, CASANARE ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO KAPIBARA S A S	CARRERA 25 18 64 BARRIO BICENTENARIO, YOPAL, CASANARE ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AEROELITE S A S	CARRERA 22 7 58, YOPAL, CASANARE ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE
OFERTUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S A S	CARRERA 25 N 18 54, YOPAL, CASANARE ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE
AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL DE CASANARE	CALLE 11 N 22 35, YOPAL, CASANARE ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N C P
AGENCIA PARA EL DESARROLLO LOCAL LOS MORICHALES REGION NORTE	CARRERA 24 N 13 11, YOPAL, CASANARE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

EMPRESAS DE AGENCIA DE VIAJES EN VICHADA

[18]En el departamento de Vichada, de acuerdo con la información consultada en el portal *páginas amarillas*, se identifican un total de 19 posibles empresas con capacidad para suplir la necesidad planteada. A continuación, se presenta una muestra representativa de seis (6)

AGENCIA	DIRECCIÓN
PUERTO CARREÑO - VICHADA – COLOMBIA UNITOURS DEL LLANO	CL 18 9 30 AV ORINOCO

[17] https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/AGENCIA-DE-VIAJES/departamento/CASANARE/
[18] https://www.paginasamarillas.com.co/vichada/servicios/agencias-de-viajes

PUERTO CARREÑO - VICHADA – COLOMBIA TRANS-MARANATA	CR 8 CL 12 C11
PUERTO CARREÑO - VICHADA - COLOMBIA CONOCER VIAJES Y TURISMO	CR7 8 40
PUERTO CARREÑO - VICHADA - COLOMBIA IMENAY ORINOCO FISH	CR1 9 81
PUERTO CARREÑO - VICHADA - COLOMBIA AGENCIA DE VIAJES TURAPEZCA D	CL 19 1 40 BRR EL PUERTO
PUERTO CARREÑO - VICHADA - COLOMBIA TURISMO PAVONES DEL VICHADA	CL 32 10 53

"(..)

Algunas aerolíneas y empresas de transporte terrestre ofrecen a las entidades estatales la posibilidad de suscribir convenios corporativos que incorporan beneficios económicos y operativos, tales como: (i) acumulación de millas corporativas o puntos de fidelización; (ii) descuentos tipo *back-end*; (iii) descuentos *up-front*; (iv) exoneración de penalidades por cambios o cancelaciones; (v) acceso a programas de viajero frecuente o planes corporativos; y (vi) beneficios adicionales asociados a ascensos de categoría o mejoras en las condiciones del servicio, según aplique. Estos beneficios, por lo general, se encuentran condicionados al volumen anual de consumo o gasto de la entidad compradora.

En el caso del transporte aéreo, las millas corporativas operan de manera similar a las millas acumuladas a título personal, en la medida en que la entidad compradora acumula millas por la adquisición de tiquetes aéreos, las cuales pueden ser redimidas posteriormente para la movilización de sus funcionarios. Dichas millas son independientes de las acumuladas por los viajeros individuales, quienes continúan generando beneficios personales conforme a los programas de fidelización de cada aerolínea. Para la redención de tiquetes aéreos mediante millas corporativas, se requiere el pago de la tarifa administrativa correspondiente.

Respecto a los descuentos *back-end*, estos se otorgan una vez la entidad compradora cumple las metas de adquisición de tiquetes aéreos o servicios de transporte terrestre establecidas por el proveedor para un periodo determinado. Cumplida la meta, el proveedor reconoce un saldo a favor que podrá ser utilizado en futuras adquisiciones de pasajes, previo pago de la tarifa administrativa o costos operativos aplicables.

Estructura de costos
Agencias de viajes

De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, el principal costo asociado al suministro de tiquetes aéreos y terrestres corresponde al personal operativo requerido para la prestación del servicio, en especial cuando las entidades estatales demandan la asignación de asesores implant exclusivos encargados de la gestión, emisión, cambios y cancelaciones de los pasajes.

Adicionalmente, las agencias de viajes asumen costos derivados del personal administrativo, infraestructura física, así como inversiones en plataformas tecnológicas, sistemas de información, comunicaciones y herramientas de gestión necesarias para la operación integral del servicio de transporte aéreo y terrestre.

La implementación de nuevos modelos de negocio para la adquisición de pasajes, tales como plataformas tecnológicas integradas, puede modificar la estructura actual de costos de las agencias de viajes, incrementando la inversión en tecnología y reduciendo progresivamente los costos asociados al personal operativo.

Aerolíneas y empresas de transporte terrestre

Una proporción significativa de los costos asociados al suministro de tiquetes aéreos recae directamente en las aerolíneas, debido a las altas inversiones requeridas en infraestructura, flota y operación. De manera similar, las empresas de transporte terrestre asumen costos relevantes relacionados con la adquisición y mantenimiento de vehículos, operación logística y cumplimiento de la normativa vigente.
Los costos de estos proveedores pueden clasificarse en costos directos e indirectos, así:

a) Costos directos:

Incluyen aquellos asociados directamente a la prestación del servicio de transporte, tales como costos de tripulación de comando y cabina (en transporte aéreo), conductores (en transporte terrestre), seguros, servicios aeronáuticos o de terminales terrestres, mantenimiento de aeronaves y vehículos, atención a pasajeros, combustibles, depreciación y contratos de *leasing* de flota. Es relevante señalar que tanto el transporte aéreo como el terrestre presentan condiciones de mercado concentradas en determinados insumos estratégicos, como el combustible.

b) Costos indirectos:

Corresponden a los gastos asociados a actividades de apoyo, tales como gastos administrativos, comerciales, financieros y de ventas, indispensables para el funcionamiento operativo de las aerolíneas y de las empresas de transporte terrestre.

PRECIO DEL TIQUETE AÉREO

El mercado de tiquetes aéreos se caracteriza por una alta volatilidad tarifaria, derivada de la dinámica propia de la oferta y la demanda. Las aerolíneas ofrecen múltiples rangos tarifarios para una misma ruta, los cuales se ven influenciados por variables como el nivel de servicio, las condiciones de flexibilidad, la anticipación con la que se realiza la compra y la disponibilidad de sillas, entre otros factores. En este sentido, las características y beneficios asociados al tiquete aéreo - tales como posibilidad de cambios, reembolsos o acumulación de beneficios - aumentan a medida que se incrementa su valor tarifario.

Por regla general, los tiquetes adquiridos con mayor anticipación presentan tarifas más económicas, razón por la cual la planeación adecuada de los desplazamientos y la implementación de una política de viajes estricta y bien definida resultan fundamentales para la optimización del gasto público.

CENACYOPAL

Las modificaciones de itinerarios se encuentran sujetas a las políticas de cambios y cancelaciones establecidas por cada aerolínea y al rango tarifario adquirido, pudiendo generar penalidades económicas.

En el caso de tiquetes no reembolsables, la cancelación o modificación puede implicar la pérdida total del valor pagado. Por el contrario, los tiquetes que ofrecen mayor flexibilidad y reducen el riesgo de pérdida económica suelen tener un costo superior. En consecuencia, las entidades estatales deben evaluar, al momento de la adquisición, la probabilidad de cambios o cancelaciones, a fin de seleccionar el rango tarifario que resulte más eficiente desde el punto de vista técnico y presupuestal.

Adicionalmente, las aerolíneas suelen ofrecer precios diferenciados para una misma ruta y fecha, lo que hace necesario realizar comparaciones entre distintos proveedores y considerar itinerarios alternos o cercanos al requerido, con el fin de obtener condiciones más favorables.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3596 de 2006, las agencias de viajes están autorizadas a cobrar una tarifa administrativa cuando exista intermediación humana en el proceso de compra del tiquete aéreo.

No obstante, en aquellos casos en los que el proceso de emisión se realice de manera completamente automatizada, es posible aplicar una tarifa administrativa inferior a la regulada, conforme a las condiciones del servicio prestado.

ALGUNAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

Consorcio Express S A S
Empresa De Transporte Del Tercer Milenio Transmilenio S A
Empresa De Transporte Integrado De Bogotá Sas
Gmovil S A S
Bogotá Móvil Operación Sur S A S
Transmasivo S A
Sociedad Objeto Unico Concesionaria Este Es Mi Bus Sas
Sistema Integrado De Transporte Si 99 S A
Blanco Y Negro Masivo S A
Sistemas Operativos Moviles S A
Compañía Multinacional De Transporte Masivo S A S
Express Del Futuro S A
Expreso Brasilia S A
Sociedad Internacional De Transporte Masivo S A S
Sistema Integrado De Operación De Transporte Si18 Norte S A S
Flota La Macarena S A
Flota sugamusy S A
Flota Libertadores
"(..)

El transporte terrestre de pasajeros constituye un servicio esencial dentro de la dinámica económica y social del país, siendo demandado de manera permanente por personas naturales y jurídicas, tanto del sector público como del privado, para el desarrollo de sus actividades misionales y operativas. En el ámbito urbano, este servicio es utilizado de forma recurrente para facilitar el desplazamiento de trabajadores, estudiantes y usuarios hacia sus lugares de trabajo, estudio y demás destinos necesarios para la atención de trámites y gestiones cotidianas.

En el ámbito intermunicipal, el transporte terrestre de pasajeros adquiere especial relevancia al permitir la conectividad entre municipios y regiones, posibilitando el desplazamiento de personas y empresas para la realización de actividades comerciales, la prestación de servicios de asesoría y mantenimiento, la asistencia a reuniones institucionales y el desarrollo de actividades turísticas, entre otras. En este sentido, dicho servicio se consolida como un componente fundamental para la integración territorial y el funcionamiento eficiente de los distintos sectores productivos.

RESOLUCIÓN 3596 DE 2006 "Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones" Artículo 3°. A partir del 1° de noviembre de 2006, se ordena el cobro obligatorio no reembolsable de una tarifa por expedición de tiquetes o "tarifa administrativa", aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros (boletos aéreos, órdenes de pasajes, MCO que hagan las veces de boletos aéreos, PTA o situados) efectuadas en Colombia, la cual deberá ser cobrada por las agencias de viajes e intermediarios y por las líneas aéreas en sus ventas directas de acuerdo con las siguientes disposiciones:

Parágrafo 1°. Para efectos de la aplicación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacional, cuando se trate de rutas en las que se incluyan dos o más trayectos en tránsito o conexión con la misma aerolínea, la tarifa administrativa por este concepto se cobrará por una sola vez

Parágrafo 2°. A partir del 10 de enero de 2007 los valores de la tarifa administrativa por ventas nacionales **se reajustarán** según la variación del IPC para el año 2006, y posteriormente a partir del 10 de enero de cada año se reajustarán en la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

Artículo 4°. En el caso de las ventas efectuadas en su totalidad por internet las aerolíneas y las agencias de viajes podrán cobrar una tarifa administrativa diferente a la señalada en esta resolución.

Las aerolíneas y agencias de viajes deberán informar a la autoridad aeronáutica respecto de la tarifa administrativa y demás condiciones de las ventas de tiquetes aéreos por internet.

Parágrafo único. Este artículo entrará en vigor, en el momento en que se verifique la posibilidad de efectuar el pago en línea con tarjetas de crédito, tanto para agencias de viajes como para las aerolíneas y podrán cobrar una tarifa administrativa diferente a la señalada en esta resolución.

CENACYOPAL

Artículo 5°. Para efectos de información del pasajero y de control por parte de la autoridad aeronáutica, el valor de la tarifa administrativa a que se refiere la presente resolución, deberá especificarse en el boleto, o en formato Automated Ticket/Boarding Pass (ATB), o Multipurpose Document (MPD) o por cualquier otro medio, de tal manera que su cobro sea conocido por el usuario.
"(..)

SECTOR TERCIARIO Y DE TRANSPORTE EN COLOMBIA

¿CUÁL ES SU INFLUENCIA EN LA ECONOMÍA?

El sector terciario o de servicios se ha consolidado como uno de los principales motores de la economía colombiana y mundial, representando una proporción significativa del Producto Interno Bruto (PIB) y concentrando una gran parte del empleo formal en la mayoría de las economías. En Colombia, las actividades del sector servicios que incluyen comercio, transporte, comunicaciones, servicios financieros, educativos, de salud y otros servicios sociales y personales representan aproximadamente el 58,2 % del PIB, según datos de organismos internacionales y fuentes oficiales para 2024.

Esta tendencia refleja la creciente importancia de los servicios en la estructura productiva, impulsada por la urbanización, la digitalización y la diversificación de la economía nacional. Dentro del sector servicios, el transporte terrestre, aéreo y de pasajeros ocupa un rol fundamental por su contribución a la conectividad interna y externa del país y por su efecto multiplicador en otros sectores productivos. El sector transporte y almacenamiento aportó alrededor del 4,9 % del PIB en el segundo trimestre de 2025, destacándose como una de las actividades con mayor participación dentro de la economía nacional y un componente estratégico para el funcionamiento logístico y la movilidad de personas y bienes.

Adicionalmente, los servicios de transporte contribuyen de manera significativa a las exportaciones de servicios. En 2024, los servicios de transporte representaron aproximadamente el 17 % de las exportaciones de servicios del país, lo que evidencia su importancia en la balanza comercial y en la integración de Colombia en los mercados internacionales.

Esta preeminencia del sector servicios, y en particular del transporte, se traduce en un impacto directo en la generación de empleo, la expansión de la infraestructura y la eficiencia de los procesos productivos y de movilidad, consolidándose como un factor clave para la competitividad y el crecimiento sostenible de la economía colombiana en el contexto actual.

EL TRANSPORTE.

El transporte aéreo en Colombia alcanza un hito sin precedentes. En lo corrido del Gobierno del Cambio, entre 2022 y diciembre de 2025, 211.632.245 pasajeros se han movilizado por los aeropuertos del país, reflejando un crecimiento sostenido en la conectividad aérea y una mayor confianza de la ciudadanía en este modo de transporte.

De acuerdo con las cifras oficiales, 128.527.161 personas viajaron en vuelos nacionales, mientras que 83.105.084 lo hicieron en rutas internacionales, consolidando a Colombia

como uno de los principales puntos de entrada y salida de pasajeros en la región, impulsado por el dinamismo del turismo, los negocios, el trabajo y el ocio.

La ministra de Transporte, Mafe Rojas, destacó que este resultado es reflejo de una política pública orientada a fortalecer la conectividad y garantizar una movilidad aérea más accesible para los colombianos. "Que más de 211 millones de pasajeros se hayan movilizado en lo corrido del Gobierno del Cambio demuestra que el transporte aéreo está cumpliendo un papel clave en la integración del país, en la reactivación económica y en el derecho de las personas a moverse de manera segura y eficiente", afirmó la ministra.

Movimiento de pasajeros

- 2022: 48.072.802
- 2023: 49.463.122
- 2024: 56.575.554
- 2025: 57.520.767

(Fuente: Aeronáutica Civil)

Solo en 2025, 57.520.767 pasajeros, entre nacionales e internacionales, eligieron el transporte aéreo como su principal alternativa de movilidad, marcando un nuevo récord histórico anual y superando las cifras registradas en 2024.

Carga y correo también marcan récord

El crecimiento del sector aéreo no se limita al transporte de pasajeros. En lo corrido del Gobierno del Cambio (2022–2025), Colombia ha movilizado 3.066.004 toneladas de carga y correo aéreo, evidenciando una dinámica positiva en la operación logística nacional e internacional.

Solo en 2025, el país registró un nuevo máximo histórico con 961.365 toneladas transportadas, superando las 944.236 toneladas de 2024. Este comportamiento refleja la confianza sostenida de las empresas y el fortalecimiento de Colombia como corredor estratégico para el comercio y la logística aérea en la región.

Infraestructura que hace posible este crecimiento

Este desempeño histórico es el resultado de una apuesta decidida del Gobierno del Cambio por la infraestructura aeroportuaria del país. Durante este periodo, el Gobierno nacional ha avanzado en la modernización, ampliación y fortalecimiento de terminales aéreas en distintas regiones, mejorando pistas, plataformas, terminales de pasajeros, sistemas de navegación aérea y condiciones operativas, con el objetivo de cerrar brechas regionales y garantizar una conectividad segura, eficiente y equitativa.

Desde MinTransporte y la Aeronáutica Civil, en articulación con las autoridades locales y los actores del sector, se continuará impulsando la inversión en infraestructura aeroportuaria para que más territorios estén conectados, se fortalezca el turismo, se dinamice la economía y volar siga siendo una alternativa real de movilidad para millones de

CENACYOPAL

colombianos.

• Es una de las actividades más importantes del sector servicios y consiste básicamente el traslado de mercancías o personas de un lugar a otro.

• Los medios que se utilizan para esa actividad se denominan medios de transporte. Estos medios deben circular por espacios determinados que se denominan vías de transporte. El conjunto de estas vías conforma las redes de transporte. Finalmente, las vías y los medios se articulan en sistemas de transporte: terrestre, marítimo o aéreo.

EL TRANSPORTE EN COLOMBIA

En Colombia, los servicios de transporte están regulados por el Ministerio de Transporte, entidad del Gobierno Nacional responsable de formular, coordinar y adoptar políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el sector. Además, regula la actividad económica, la operación y la infraestructura del transporte en todos sus modos: carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo, garantizando la movilidad segura, eficiente y sostenible en todo el territorio nacional.

ENCUESTA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS (ETUP)

Información tercer trimestre de 2025

[19]Para los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, en el tercer trimestre de 2025, se presentó una variación trimestral de 0,1% en los vehículos en servicio y de 5,5% en los pasajeros transportados, en comparación con el segundo trimestre de 2025.

Encuesta de transporte urbano de pasajeros (ETUP)

Variación trimestral y anual de los vehículos afiliados, en servicio y del número de pasajeros transportados. 8 áreas metropolitanas y 15 ciudades principales.
III Trimestre de 2025[p]

Variable	Variación trimestral (%) III trim 2025 / II trim 2025	Variación anual (%) III trim 2025 / III trim 2024
Promedio mensual de vehículos afiliados	**0,0**	**-0,9**
Promedio mensual de vehículos afiliados (SITM)*	-0,1	-0,3
Promedio mensual de vehículos afiliados (Sistema tradicional)	0,1	-1,4
Promedio mensual de vehículos en servicio total	**0,1**	**-1,5**
Promedio mensual de vehículos en servicio (SITM)	0,1	-1,0
Promedio mensual de vehículos en servicio (Sistema tradicional)	0,1	-2,0
Total pasajeros transportados	**4,7**	**-0,7**
Pasajeros transportados (SITM)	5,5	0,5
Pasajeros transportados (Sistema tradicional)	2,8	-3,2

Fuente: DANE, Encuesta de Transporte Urbano de Pasajeros (ETUP).

[19] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-de-transporte-urbano-etup

En cuanto a las comparaciones anuales, para el tercer trimestre de 2025, se presentó una variación de -1,0% en los vehículos en servicio y, por su parte, los pasajeros transportados registraron una variación de 0,5%, en relación con el tercer trimestre de 2024.

DIRECTORIOS DE ENTIDADES SECTOR TRANSPORTE

MINTRANSPORTE

Ministerio de Transporte

Ángela María Orozco Gómez
Ministra de Transporte
AK 60 No. 24 -09 Piso 9 Del Centro Comercial Gran Estacion II
Tel.: (571)3240800

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

Louis Kleyn
Presidente ANI
Calle 24 A # 59 - 42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2
Tel.:(571) 4848860
E-mail:contactenos@ani.gov.co

INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Instituto Nacional de Vías

Juan Esteban Gil Chavarría
Director General
Carrera 59 # 26-60 - Edificio INVÍAS
Tel.:(571)7056000

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MINISTERIO DE TRANSPORTE

Superintendencia de Puertos y Transporte

Carmen Ligia Valderrama Rojas
Superintendente de Puertos
Calle 37 # 28 B - 21 Barrio La Soledad, Bogotá, D.C.
Tel.:(571)3902000 E-mail:
atencionciudadano@supertransporte.gov.co

MIPYMES EN COLOMBIA

[20]Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) son un componente esencial de la

[20] https://blog.hubspot.es/marketing/la-importancia-de-las-pymes-en-colombia

economía colombiana. Al recorrer ciudades como Bogotá o Medellín, o municipios como Jericó o Guaduas, es fácil encontrar cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicos, sastrerías y empresas de seguridad que forman parte de este grupo empresarial. Estas empresas contribuyen significativamente al flujo de capital y al volumen total de operaciones comerciales en el país, impactando directamente la vida cotidiana de los colombianos.

A pesar de su relevancia, los emprendedores y propietarios de PYMES enfrentan diversos retos que dificultan el crecimiento y la consolidación de sus negocios. Entre estos se incluyen barreras financieras, regulatorias y operativas, que pueden limitar la expansión de sus actividades y su competitividad en el mercado.

DEFINICIÓN Y CATEGORIZACIÓN

El **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo** define a las PYMES como aquellas empresas cuyos ingresos anuales por actividades ordinarias no alcanzan los montos percibidos por las grandes organizaciones. En Colombia, la clasificación de una empresa como micro, pequeña o mediana no depende del número de empleados o de la extensión del negocio, sino exclusivamente del **volumen de ventas o ingresos brutos**.

Legalmente, las PYMES fueron reconocidas en Colombia desde el año 2000 mediante la **Ley 590 de 2000**, modificada posteriormente por el **artículo 43 de la Ley 1450 de 2011**. Este reconocimiento ha permitido que estas empresas accedan a beneficios y condiciones preferenciales específicas, favoreciendo su desarrollo y formalización.

Para garantizar claridad en la clasificación y facilitar su implementación, el gobierno colombiano ha actualizado la regulación mediante el **Decreto 1074 de 2015** y el **Decreto 957 de 2019**, estableciendo criterios de categorización basados en los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal. Para tal efecto, se utiliza la **Unidad de Valor Tributario (UVT)** como referencia, en sustitución de cálculos anteriores basados en salarios mínimos.

CLASIFICACIÓN SEGÚN SECTOR Y TAMAÑO

Los parámetros para determinar si una empresa es micro, pequeña o mediana dependen del **sector económico** y de los ingresos por actividades ordinarias. Esta clasificación permite que las PYMES accedan a programas de apoyo, financiamiento y beneficios tributarios adaptados a su tamaño y capacidad productiva, impulsando su crecimiento y competitividad dentro del mercado nacional.

Los siguientes valores sirven para clasificar a las micro, pequeñas y medianas empresas en el país según su sector productivo:

SECTOR	MICRO		PEQUEÑA		MEDIANA		GRANDES
MANOFACTURERO	0	23.563	23.564	204.995	204.996	1.736.565	MAYOR
SERVICIOS	0	32.988	32.989	131.951	131.952	483.034	MAYOR
COMERCIO	0	44.769	44.770	431.196	431.197	2.160.692	MAYOR
MANOFACTURERO	-	1.108.992.595	1.109.039.660	9.648.089.675	9.648.136.740	81.731.431.725	MAYOR
SERVICIOS	-	1.552.580.220	1.552.627.285	6.210.273.815	6.210.320.880	22.733.995.210	MAYOR
COMERCIO	-	2.107.052.985	2.107.100.050	20.294.239.740	20.294.286.805	101.692.968.980	MAYOR

Al 2026, la UVT tiene un valor de $52.374 pesos colombianos.

Las pymes desempeñan un papel fundamental para la vida económica, laboral y productiva de Colombia. Por ello, podemos afirmar que su importancia radica en tres aspectos principales:

1. Son fuentes de empleo. Debido al gran número de pymes que existen en el país, se sabe que la mayor parte de las oportunidades laborales las crean estas empresas. Esto significa que sin pymes no habría empleos y, por tanto, la riqueza de la población se vería mermada.
2. Representan la mayoría de las actividades económicas del país. Casi el 100 % de los negocios en Colombia son considerados pymes. Estas empresas activan la economía y generan ganancias para sus trabajadores y para los emprendedores.
3. Componen la punta productiva de la nación. La gran mayoría de las pymes desempeñan actividades económicas secundarias y terciarias. Eso significa que el comercio y los servicios son sus principales nichos de mercado; es decir, son quienes gestionan la mayor parte de nuestras operaciones comerciales cotidianas.

COLOMBIA UN PAÍS EN CRECIMIENTO. VISIÓN 2022 – 2026

[21]El pasado 27 de julio, el departamento de Derecho de las Telecomunicaciones realizó el evento denominado "Colombia Visión 2022 a 2026 para el sector TIC", donde expertos analizaron los aspectos más relevantes sobre la continuidad de las políticas públicas orientadas para el cierre de brechas del sector y los aspectos para tener que se tenga el cuenta el carácter transversal de las TIC para el desarrollo del país.

El evento dio apertura con la intervención de Doyle Gallegos, Gerente Regional de programas para América y el Caribe, para Desarrollo Digital del Banco Mundial, con su conferencia Agendas Digitales para Latinoamérica. Cuanto hemos avanzado y que debe tenerse en cuenta por el Gobierno Colombiano, donde precisó que la economía digital en América Latina se ha estancado en un rango medio, por debajo de los niveles de la OCDE, por las siguientes razones: en primer lugar con la pandemia del COVID-19, el sector digital se volvió esencial y este necesita ser sostenible, sumado a esto, la gran desigualdad (rural frente a la urbana) y la falta de integración regional y subregional, además de la falta de competencia y los marcos regulatorios obsoletos (mercados concentrados de servicios digitales con operadores dominantes).

Gallegos destacó que Colombia ha venido abordando una estrategia de digitalización con una visión amplia del ecosistema digital y las necesidades del país, desarrollando programas en diversas líneas de acción, y resaltó que, respecto a la conectividad, Colombia ha establecido metas y prioridades para las zonas rurales con el fin de promover la oferta y la demanda. Así mismo, la innovación regulatoria ha generado mejores prácticas en la región, como el Sandbox regulatorio y la simplificación de regulación e incentivos de inversión para las zonas rurales.

En el caso del Gobierno Digital, se comentó que Colombia ha desarrollado un Plan Nacional de Infraestructura de Datos, la digitalización y automatización de procesos del sector

[21] https://telecomunicaciones.uexternado.edu.co/colombia-un-pais-en-crecimiento-vision-2022-2026/

público y la política de ciberseguridad. Por último, respecto a las habilidades digitales, destacó que Colombia ha trabajado en el desarrollo de talento TI, cursos de ciudadanía digital y en el proyecto computadores para educar, pero a pesar de estos esfuerzos, respecto a la conectividad de acceso a Internet, aún se observan una brecha significativa de acceso en la población rural y en hogares de bajos ingresos, la cual se presenta mayoritariamente en la zona pacífica, amazónica y de la Guajira.

María Fernanda Quiñones, Presidente Ejecutiva de la Cámara Colombiana de Comercio Electrónico, en su conferencia Política Pública de Comercio Electrónico, indicó que el comercio electrónico es una cadena de valor y un canal que habilita la posibilidad de vender y generar un crecimiento en el país, donde durante el presente año se ha visto un crecimiento en el volumen de las ventas y transacciones en línea, el cual refleja que respecto al año 2019 donde solo el 6,7% de la población colombiana usaba este medio, hoy en día casi el 30% lo usa.

De igual forma resaltó, que el impulso que se le da a las economías en desarrollo aporta y entrega una contribución al desarrollo del empresariado, donde las pequeñas y medianas empresas del comercio electrónico tienen la capacidad de influir en la eficiencia de sus procesos.

Samuel Hoyos, presidente de Asomóvil en su conferencia Cómo convertir al país en un líder regional en materia digital, indicó que hoy en día está la necesidad de quitarle cargas excesivas respecto a otros sectores, ya que esto afecta el ingreso al servicio de telecomunicaciones de los ciudadanos de menores ingresos, por lo que enmarcó tres desafíos que tiene Colombia hoy

1. Acceso: por los altos costos no todos los ciudadanos tienen ingreso a este, así 50% mencionan que no tienen conexión debido a esto.
2. Industria: En Colombia, los costos anuales de asignación de espectro han sido más altos que el promedio de América Latina. Los costos de energía representan entre el 20% y 40% de los costos de operación y mantenimiento.

3. Infraestructura: 170 municipios tienen barreras normativas al despliegue y tramites dispendiosos.

Así mismo, destacó la necesidad de impulsar la conectividad para casuar un mayor impacto en la productividad de toda la economía, ya que, según la OCDE generaría un impacto en la productividad que impulsaría el crecimiento y la creación de 400.000 empleos anuales.

Ana Bula, Directora del Tanque de análisis y creatividad de las TicTac, presentó el estudio titulado Colombia 22.26, una propuesta transversal de política pública que busca consolidar la transformación digital del país, para masificar el acceso, mejorar la calidad y aumentar la oportunidades para todos los ciudadanos y empresas.
Entre las propuestas, se destacaron el reconocimiento que se le debe hacer a las TIC, como factor vital para el incremento de la productividad nacional y la inclusión de diferentes industrias en la capacitación y aprovechamiento de las habilidades digitales de capital humano.

Finalmente, Jaime Plaza, docente de la Universidad Externado y consultor y experto en temas TIC, comentó que se necesita una reforma institucional en razón a los cambios que ha tenido el país en los últimos años, por lo que se debe crear una política de Estado plurianual y plurinacional, donde se reúnan todos los ministerios para crear una política que los abarque a todos, y así flexibilizaría la regulación para una mayor inversión.

DESABASTECIMIENTO Y FACTORES QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS EN EL SECTOR.

El desabastecimiento y la variabilidad de precios en un sector pueden estar influenciados por una serie de factores. Aquí hay algunos elementos clave que podrían afectar el desabastecimiento y los precios en diversos sectores, incluyendo la aviación:

Oferta y demanda: El principio básico de la economía, la relación entre la oferta y la demanda, puede ser un factor importante. Si la demanda de servicios de transporte aéreo supera la capacidad disponible, puede haber desabastecimiento, lo que a su vez podría impulsar los precios al alza.

• Disponibilidad de recursos y materias primas: En el sector de la aviación, los precios del combustible y la disponibilidad de aeronaves son elementos críticos. Variaciones en el suministro de combustible o interrupciones en la cadena de suministro de aeronaves pueden afectar la oferta y, por ende, los precios.

• Condiciones meteorológicas y eventos naturales: Fenómenos meteorológicos extremos, como tormentas, nevadas o huracanes, pueden afectar las operaciones de las aerolíneas y causar cancelaciones o retrasos, lo que podría conducir a una mayor demanda en momentos específicos y afectar los precios.

• Regulaciones y políticas gubernamentales: Cambios en las regulaciones de aviación, impuestos sobre combustibles, restricciones de vuelo u otras políticas gubernamentales pueden influir en la disponibilidad y costos de operación de las aerolíneas.

• Situaciones geopolíticas y conflictos: Eventos como tensiones geopolíticas, conflictos armados o crisis internacionales pueden afectar la disponibilidad de rutas aéreas y aumentar la incertidumbre, lo que podría influir en los precios.

• Ciclos económicos: En periodos de recesión económica, la demanda de servicios de transporte aéreo puede disminuir, lo que lleva a una posible sobreoferta y presión a la baja sobre los precios. En contraste, durante periodos de crecimiento económico, la demanda puede aumentar, lo que podría generar desafíos de capacidad y aumentar los precios.

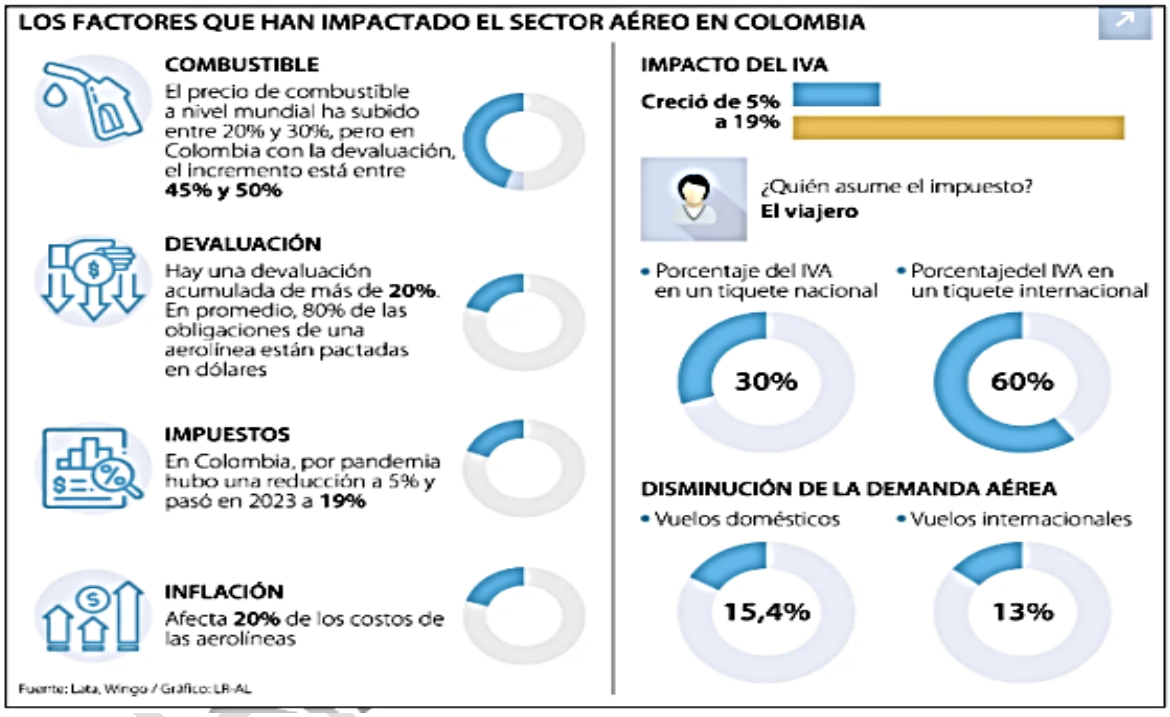
• Innovaciones tecnológicas: La introducción de nuevas tecnologías en la aviación, como aeronaves más eficientes en términos de combustible, podría afectar la oferta y demanda, así como los costos operativos y, por ende, los precios.

• Costos operativos: Aumentos en los costos operativos, como salarios, tasas aeroportuarias o costos de mantenimiento, pueden presionar a las aerolíneas a ajustar sus tarifas para mantener la rentabilidad.

FACTORES E INSUMOS NECESARIOS QUE HAN AFECTADO LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La variación de los precios puede tener un impacto significativo debido a la escasez de los insumos para la prestación del servicio, se enumeran algunos de los principales:

- Aeronaves: deben estar en buen estado y cumplir con los estándares de seguridad requeridos por las autoridades de la Aeronáutica Civil.
- Estrategias de fijación de precios
- Condiciones económicas globales
- Costos de mantenimiento de infraestructura



El contratista deberá garantizar la capacidad de **expedir tiquetes las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana**, dado que, por la naturaleza de la Institución y las necesidades inherentes al servicio, en cualquier momento pueden requerirse desplazamientos del personal. En este sentido, es indispensable que el proveedor disponga de **canales de comunicación efectivos y permanentes**, que permitan la emisión continua de tiquetes a solicitud del **supervisor del contrato**, quien será designado por la unidad contratante.

Adicionalmente, las empresas que prestan estos servicios se encuentran dentro del **sector terciario de la economía colombiana**, también denominado **sector de servicios o sector comercial**, el cual abarca todas las actividades relacionadas con la **compra, venta y prestación de productos y servicios**, contribuyendo significativamente al funcionamiento de la economía y a la movilidad de personas y recursos en el país.



La economía colombiana se organiza tradicionalmente en tres sectores **económicos principales**, de acuerdo con la economía clásica:

1. **Sector primario o agrícola:** comprende todas las actividades relacionadas con la explotación de recursos naturales, como la agricultura, la ganadería, la pesca y la minería de recursos no transformados.
2. **Sector secundario o industrial:** incluye la transformación de materias primas en bienes manufacturados, abarcando la industria manufacturera, la construcción y la producción de energía.
3. **Sector terciario o de servicios:** agrupa todas las actividades dedicadas a la prestación de servicios, incluyendo comercio, transporte, comunicaciones, servicios financieros, turismo, educación, salud y otros servicios profesionales.

Esta clasificación se basa en la naturaleza de las actividades económicas realizadas. Mientras que los sectores primario y secundario se enfocan en la producción de **bienes tangibles**, el sector terciario se orienta a la **prestación de servicios**, los cuales, aunque no generan bienes físicos, contribuyen de manera significativa al **producto interno bruto (PIB)**, al empleo y al funcionamiento de la economía en su conjunto.

En Colombia, los sectores de servicios y comercio representan una proporción importante de los establecimientos económicos y del empleo nacional. Esta tendencia refleja la creciente terciarización de la economía y la relevancia de actividades como comercio, transporte y servicios especializados dentro de la estructura productiva.

Importancia del transporte en el sector terciario

Dentro del sector terciario, el **transporte —tanto terrestre como aéreo— desempeña un papel estratégico en la economía colombiana por su contribución a la conectividad interna, a la eficiencia logística y al movimiento de personas y bienes.**

Según estimaciones recientes basadas en datos del DANE y análisis macroeconómico, el valor agregado del sector transporte y almacenamiento muestra una dinámica creciente, con cifras históricas elevadas del PIB del transporte y almacenamiento —que incluye transporte terrestre, aéreo y actividades complementarias— alcanzando niveles significativos en 2025. Por ejemplo, el PIB del transporte en Colombia alcanzó un nivel

máximo histórico hacia finales de 2024 y continúa con tendencias positivas en 2025.

De acuerdo con indicadores sectoriales, la rama de **transporte y almacenamiento participó con alrededor del 4,9 % del PIB nacional en el segundo trimestre de 2025**, evidenciando que casi 5 de cada 100 pesos producidos en Colombia provienen de esta actividad económica.

Dentro de esta rama, el **transporte terrestre y por tuberías concentró cerca del 69 % de la participación total**, destacando su rol predominante en la movilización de mercancías y pasajeros en el país, lo que refleja su importancia para la logística interna y el funcionamiento del sector productivo.

El transporte aéreo y otras modalidades de transporte complementarias, incluyendo servicios de correo y mensajería, contribuyen conjuntamente a la conectividad nacional e internacional, fortaleciendo la integración territorial y apoyando sectores claves como el turismo y el comercio.

La relevancia del sector transporte dentro del terciario también se refleja en el crecimiento económico general del país. En el tercer trimestre de 2025, rubros agrupados como **comercio, transporte y alojamiento registraron incrementos en el valor agregado económico**, impulsando positivamente la dinámica del PIB nacional.

En síntesis, **el sector terciario —y en particular el transporte terrestre y aéreo— constituye un componente esencial de la economía colombiana**, no solo por su aporte al PIB y al empleo, sino también por su efecto multiplicador en la actividad económica general, la eficiencia logística y la integración de mercados internos y externos.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la distribución, producción y consumo de bienes y servicios.



Existen tres tipos diferentes de agentes de económicos, ellos son:

- FAMILIA U HOGARES: Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.

- EMPRESAS: Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.

- GOBIERNO O ESTADO: Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio ambiente, servicios públicos, entre otros que maximizan el bienestar económico de todos.

¿CÓMO SE RELACIONAN LOS AGENTES ECONÓMICOS?

[22]INTERCAMBIO DE BIENES: Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

ACTIVIDADES DE CONSUMO: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semi-terminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados. En el proceso de producción, los productos o bienes intermedios forman parte del producto final, un ejemplo de ello se da en la producción de automóviles donde partes como puertas y llantas cumplen la función de bienes intermedios en cuanto ayuden a la producción de un automóvil o simplemente producto terminado los cuales pueden ser vendidos como repuestos.

[22] https://www.abcfinanzas.com/

El gobierno y las empresas también adquieren bienes de capital, que son aquellos productos que no son utilizados para su consumo final, es decir son utilizados para la producción de otros bienes y servicios, un ejemplo claro de lo anterior son los instrumentos de alta tecnología y los camiones.

A Los bienes de capital y los bienes de consumo se les denomina bienes finales, debido a que durante el proceso productivo no sufren ningún adicional, por su parte a los *bienes intermedios* se les conoce como insumos o materia primas lo que sugiere que serán objeto de transformación en el proceso productivo.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

En Colombia existen ciertos gremios, asociaciones y actores, vinculados directa e indirectamente a la producción, comercialización y distribución de bienes y servicios, que se dedican a difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa, que trabajan en propiciar la formalización empresarial, emprendimiento dinámico, innovación y el desarrollo regional ante el Estado para promover la competitividad y adelantan acciones que articulan a los sectores público y privado presentando propuestas y soluciones a los problemas que afectan a las diferentes regiones, sirviendo de órganos consultivos o de representación ante el Estado. A continuación, se relacionan algunos de los gremios y asociaciones que participan en el sector:

AERONAUTICA CIVIL DE COLOMBIA
Asociación Colombiana de Aviadores Civiles – ACDAC Transversal 19 A # 95 – 61 Bogotá Tel.: 6216380 E-mail: contacto@acdac.org
Asociación de Líneas Aéreas Internacionales en Colombia – ALAICO Av. Cra. 15 # 124 – 91 Bogotá Tel.: 2901170 E-mail: info@alaico.org
Asociación Nacional de Agencia de Viajes - ANATO Cra. 19 B # 83 – 63 piso 8 Bogotá Tel.: 4322040 E-mail: anato@anato.org
Asociación Colombiana de Aviación Civil – AOPA Cra. 47 # 104 B – 21 Bogotá. Tel.: 6966291 E-mail: info@aopa.com
Asociación de Transporte Aéreo en Colombia – ATAC Calle 94 A # 13 – 02 Oficina 101 Bogotá Tel.: 6442060 E-mail: gsalcedo@atac.aero
Comisión Latinoamericana de Aviación Civil – CLAC Av. Victor Andrés Belaúnde 147, Edificio Real Cuatro – 3er piso, San Isidro, Lima, Perú. Tel.: (51 1) 422 6905 – 422 9367 E-mail: clacsec@icao.int
Asociación de Transporte Aéreo Internacional – IATA Colombia Calle 94 A # 13 – 02 Oficina 101 Bogotá Tel.: 6442060 E-mail: villatej@iata.org

OTROS

MODALIDAD	GREMIO, FEDERACIÓN Y/O ASOCIACIÓN	
CARGA	**COLFECAR**	FEDERACION COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES DE CARGA POR CARRETERA
	ASECARGA	ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CARGA POR CARRETERA
	FEDETRANSCOL	FEDERACIÓN DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CARGA DE COLOMBIA
	DEFENCARGA	FOMENTO Y SEGURIDAD EN DISTRIBUCIÓN FÍSICA
	ACC	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CAMIONEROS
	NACC	NUEVA AGREMIACION DE CAMIONEROS COLOMBIANOS
	ATC	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE CARGA
INTERMUNICIPAL	**ASOTRANS**	ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES
	ADITT	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL
	ACOLMI	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MINIBUSES
	ARAUCA S. A	EMPRESA ARAUCA S.A.
	UTRANS	UNIÓN DE TRANSPORTADORES
	UNIT	UNIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DEL TRANSPORTE
URBANO	**CONALTUR**	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES URBANOS
	ASOTUR	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES URBANOS
	ASOTRANS MEDELLIN	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL ABURRÁ
	APETRANS	ASOCIACIÓN NACIONAL DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO
	APROVESPA	ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS
	FETRANSURCOL	FEDERACIÓN DE TRANSPORTADORES URBANOS DE COLOMBIA
	FEDECOTRANS	FEDERACIÓN DE TRANSPORTE PERIFÉRICO
		COMITÉ PRO-DEFENSA DEL TRANSPORTE URBANO
	FECOLTRAN	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRANSPORTE URBANO
ESPECIALES	**FENALTRE**	FEDERACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIOS

CENACYOPAL

		ESPECIALES Y TURISMO
	FENALTRAES	FEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES DE SERVICIO ESPECIAL Y DE TURISMO
	ACOLTES	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL TRANSPORTE ESPECIAL Y DE TURISMO
	ASONALTET	ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES ESPECIALES Y TURISMO
TAXIS	**CONFENALTAX**	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS URBANAS DE TAXIS DE TURISMO, COLECTIVO Y SIMILARES
	CONALTAXIS	CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTES EN TAXIS
	SINALTAX	SINDICATO NACIONAL DE TAXISTAS
	SINDINALCH	SINDICATO NACIONAL DE CHOFERES DE COLOMBIA
	CORPOTAXIS	CORPORACIÓN DE TAXIS DEL DISTRITO CAPITAL
	TAX INDIVIDUAL	TAX INDIVIDUAL S.A.
	ASEMTAXIS	ASOCIACIÒN DE EMPRESAS DE TAXIS DEL ORIENTE
	COOTAX TUNJA LTDA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX TUNJA
	ASTAXDORADO	ASOCIACIÓN DE TAXISTAS DEL AEROPUERTO EL DORADO
	CODETAXIS	CODETAXIS
	CONALTAXIS	CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTES EN TAXIS
	SINALTAX	SINDICATO NACIONAL DE TAXISTAS
	SINDINALCH	SINDICATO NACIONAL DE CHOFERES DE COLOMBIA
ESCOLARES		ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES ESCOLARES EN VEHÍCULOS PARTICULARES
	ATEP	ASOCIACION DE TRANSPORTADORES ESCOLARES EN VEHÍCULOS PARTICULARES
	COOOTRAESCOLAR	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESCOLARES
	TRANESPAR	TRANSPORTE EN VEHICULOS PARTICULARES
PERIFERICO E INTERVEREDAL	**FEDECOOTRANSP**	FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE, PERIFÉRICO E INTERVEREDAL -BOGOTÁ-
MIXTO	**ASOCAMPERCOL**	ASOCIACIÓN DE CAMPEROS DE COLOMBIA
	FECOOTRANSCANAR	FEDERACIÓN DE EMPRESAS TRANSPORTAADORAS DEL NORTE DE NARIÑO Y SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
GREMIOS	**CONSEJO SUPERIOR DEL TRANSPORTE**	

CENACYOPAL

GENERADORES DE LA CARGA	**SAC**	SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA
	ANDI	ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES
	FENALCO	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES
	ANALDEX	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EXPORTADORES
	CUTMA	CONSEJO COLOMBIANO DE USUARIOS DE LA LOGISTICA DISTRIBUCIÓN
	ALMACAFE	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFÉ S.A.
	INDUARROZ	FEDERACIÓN DE INDUSTRIALES DEL ARROZ
	FEDEARROZ	FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS
	FEDECAFE	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS
	ASOCAÑA	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE CAÑA
	CAMACOL	CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN

GREMIOS EN GENERAL

SIGLA	NOMBRE	Página web
ANDI	Asociación Nacional De Empresarios de Colombia	www.andi.com.co
ACOPI	Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	acopi.org.co
FENALCO	Federación Nacional de Comerciantes	www.fenalco.com.co
CONFECAMARAS	Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio	www.confecamaras.org.co
SIC	Superintendencia de industria y comercio	www.sic.gov.co/proteccion-del-consumidor

FENALCO: Es una entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país. Trabaja por el bien de la Nación y el desarrollo del comercio.

CAMARA DE COMERCIO: Es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios. Las personas que la conforman eligen a sus autoridades o consejo ejecutivo para definir las políticas de la cámara.

OTROS

Pacto por la Equidad", definió la hoja de ruta para "sentar las bases de la legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance

los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al 2030".

De los 25 pactos establecidos en el PND, el Ministerio de Transporte es responsable del "Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional", el cual busca mejorar la eficiencia del transporte urbano, carretero, aéreo y marítimo, y potenciar las redes fluvial y férrea para reducir los costos y tiempos logísticos y de transporte. También establece retos que buscan modernizar las entidades públicas del Sector Transporte, incentivar mecanismos alternativos de financiación para el transporte y la infraestructura, promover el desarrollo de infraestructura logística especializada, concluir los proyectos de Cuarta Generación y lograr una movilidad urbano-regional segura y acorde con las necesidades de los territorios.

En este sentido, el pacto está dividido en cuatro capítulos o líneas, que contienen los objetivos y las estrategias esenciales para lograr consolidar un país más conectado y equitativo desde el Sector Transporte. De igual manera, cada uno de los capítulos establece una relación con algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
Los capítulos son:



Con base en este marco, el Sector Transporte presenta los principales avances y resultados alcanzados en desarrollo de la misionalidad de cada una de las Entidades que lo conforman, así como los compromisos adquiridos en el *"Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional"*.

Para el periodo señalado anteriormente tenemos varios ejemplos de ese enfoque. Podemos hablar, por ejemplo, de que uno de los resultados de la reforma institucional adelantada a la Superintendencia de Transporte es que, por primera vez en la historia de la entidad, antes de adelantar una sanción, se realiza un acompañamiento tanto a los empresarios del sector como a los usuarios en materia de protección de sus derechos.

Siguiendo con el cuidado de los colombianos, hemos puesto la seguridad vial como uno de los elementos más importantes en la gestión del sector, a partir de la alineación realizada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al 2030. Tenemos claro que la seguridad vial la hacemos entre todos y por eso, en consecuencia, los esfuerzos adelantados al respecto se centran en la atención a las víctimas, la articulación interinstitucional, el uso seguro de vehículos y el desarrollo de estrategias orientadas a sensibilizar y adelantar acciones en los diferentes territorios del país.

Todo esto enfocado en el papel del comportamiento humano y la infraestructura segura en

la prevención de siniestros viales y en la mitigación de consecuencias negativas cuando éstos ocurren.

Otros pilares fundamentales de la gestión del sector transporte son la lucha frontal contra la ilegalidad, la sostenibilidad ambiental y la competitividad. Para hacerles frente, entre otras acciones adelantamos toda una cruzada para modernizar el transporte como estrategia para formalizar el mercado. Como resultado, solo en 2019 se asignaron recursos por más de 35.000 millones de pesos para los postulados al Nuevo Programa de Modernización del Parque Automotor de Carga, el cual tiene como objetivo renovar el 47% de los vehículos de carga con más de 20 años hasta 2025.

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Las **empresas de transporte aéreo y terrestre en Colombia** comercializan sus tiquetes de dos maneras principales: **(i) de forma directa al público**, a través de sus páginas web, aplicaciones móviles, puntos de venta y call centers; y **(ii) de manera indirecta**, por medio de **Agencias de Viajes** legalmente constituidas. Durante las dinámicas del mercado colombiano, se evidencia que una parte significativa de las ventas dirigidas a **personas jurídicas y viajes corporativos** se realiza a través de Agencias de Viajes, debido a la gestión integral que estas ofrecen.

Las **Agencias de Viajes** actúan como intermediarias en la comercialización de **tiquetes aéreos y terrestres**, asesorando a sus clientes en la selección del tiquete que mejor se ajuste a sus necesidades en términos de **precio, horarios, rutas y condiciones del servicio**, tanto para vuelos nacionales e internacionales como para rutas terrestres intermunicipales.

En el caso del **transporte aéreo**, los **Sistemas Globales de Distribución (GDS)** se encargan de consolidar la oferta de tiquetes disponibles de las aerolíneas con las cuales tienen acuerdos comerciales. Asimismo, estas plataformas han desarrollado **herramientas de autogestión** que son utilizadas por las Agencias de Viajes para consultar disponibilidad, tarifas y condiciones, de acuerdo con los criterios definidos por el comprador. Para el **transporte terrestre**, si bien no existe un sistema único equivalente a los GDS, las empresas transportadoras y plataformas tecnológicas cumplen un rol similar al centralizar la oferta de rutas y horarios.

Las transacciones de **tiquetes aéreos** realizadas a través de los GDS son consolidadas por la **Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA)**, entidad que procesa la información de las ventas mediante el sistema **BSP (Billing and Settlement Plan)**. A través de la plataforma **BSP Link**, se generan reportes periódicos que permiten la facturación de las emisiones realizadas por cada Agencia de Viajes con las diferentes aerolíneas.
Finalmente, las **Agencias de Viajes** efectúan el pago correspondiente al sistema BSP, y este se encarga de **distribuir los recursos a cada aerolínea**, garantizando el cumplimiento de las obligaciones financieras derivadas de la venta de los tiquetes. En el caso del transporte terrestre, los pagos se realizan de manera directa entre las Agencias de Viajes y las empresas transportadoras, de acuerdo con los acuerdos comerciales establecidos en el mercado colombiano.

Gráfica 1 Cadena de suministro de Tiquetes Aéreos



DINAMICA EN GENERAL:

Se presenta de manera general la **cadena de producción y distribución** asociada a la prestación del servicio de **transporte aéreo y terrestre de pasajeros en Colombia**, la cual comprende todas las actividades necesarias para la comercialización, emisión y entrega de los tiquetes como servicio. Los **oferentes identificados** (aerolíneas, empresas de transporte terrestre y Agencias de Viajes) cuentan con la capacidad operativa, técnica y tecnológica para suministrar el servicio requerido, garantizando el cumplimiento de los **tiempos, condiciones de viaje y canales de entrega** establecidos, así como los **términos de atención y respuesta** relacionados con la garantía del servicio.

De esta manera, los **costos asociados** a la planeación del servicio, operación del transporte, emisión de los tiquetes, uso de plataformas tecnológicas, distribución, comercialización y atención al usuario se encuentran **incluidos en el valor definido** a partir de los estudios de mercado y el **presupuesto oficial**, sin que se generen costos adicionales para el usuario final distintos a los previamente establecidos.

La **distribución** constituye una etapa fundamental dentro de la cadena de producción del servicio de transporte, en la medida en que permite que los tiquetes aéreos y terrestres lleguen efectivamente a los usuarios finales. Dicha distribución se realiza a través de **canales directos**, como páginas web, aplicaciones móviles y puntos de venta de las empresas transportadoras, así como por **canales indirectos**, principalmente Agencias de Viajes y plataformas digitales autorizadas. El precio del servicio es determinado por las condiciones del mercado, de acuerdo con la oferta y la demanda, bajo un régimen de libre competencia.

En este contexto, las empresas prestadoras del servicio ofrecen sus tiquetes en el mercado colombiano, en igualdad de condiciones frente a los compradores, quienes eligen la alternativa que mejor se ajusta a sus necesidades de **precio, horarios, rutas y condiciones del servicio**, tanto en el transporte aéreo como en el terrestre.

Finalmente, los oferentes cuentan con la capacidad de asegurar la **entrega efectiva del servicio**, el cumplimiento de las condiciones pactadas y la atención de solicitudes posteriores, tales como cambios, cancelaciones y reclamos, de conformidad con la normativa vigente del sector transporte en Colombia y las políticas comerciales de cada operador.

1. **Proveedores (Insumos)**

Son los actores que hacen posible la operación del servicio:

- Fabricantes y arrendadores de aeronaves, buses y trenes
- Proveedores de combustible
- Empresas de tecnología (sistemas de reservas, pagos, apps, GDS como Amadeus o Sabre)
- Infraestructura: aeropuertos, terminales terrestres, estaciones
- Personal operativo: pilotos, conductores, tripulación, mantenimiento
- Seguros y servicios financieros

2. Producción del Servicio

Aquí se "crea" el tiquete como servicio, aunque no sea un producto físico:

- Planificación de rutas y horarios
- Definición de tarifas y clases de servicio
- Gestión de cupos/asientos
- Integración en sistemas de venta (web, agencias, apps)
- Cumplimiento normativo y permisos (aviación, transporte terrestre)

El resultado es un **tiquete disponible para la venta**.

3. Distribución / Comercialización

Cómo llega el tiquete al cliente final:

- **Venta directa:**
  - Página web de la aerolínea o empresa de transporte
  - Aplicaciones móviles
  - Puntos físicos propios
- **Venta indirecta:**
  - Agencias de viajes
  - Plataformas online (OTAs como Despegar, Expedia)
  - Call centers
- **Métodos de pago:**
  - Tarjetas
  - Transferencias
  - Pasarelas digitales

4. Consumo del Servicio

Momento en que el cliente usa el tiquete:

- Check-in o registro

CENACYOPAL

- Abordaje
- Traslado del pasajero (vuelo o viaje terrestre)
- Atención al cliente durante el trayecto

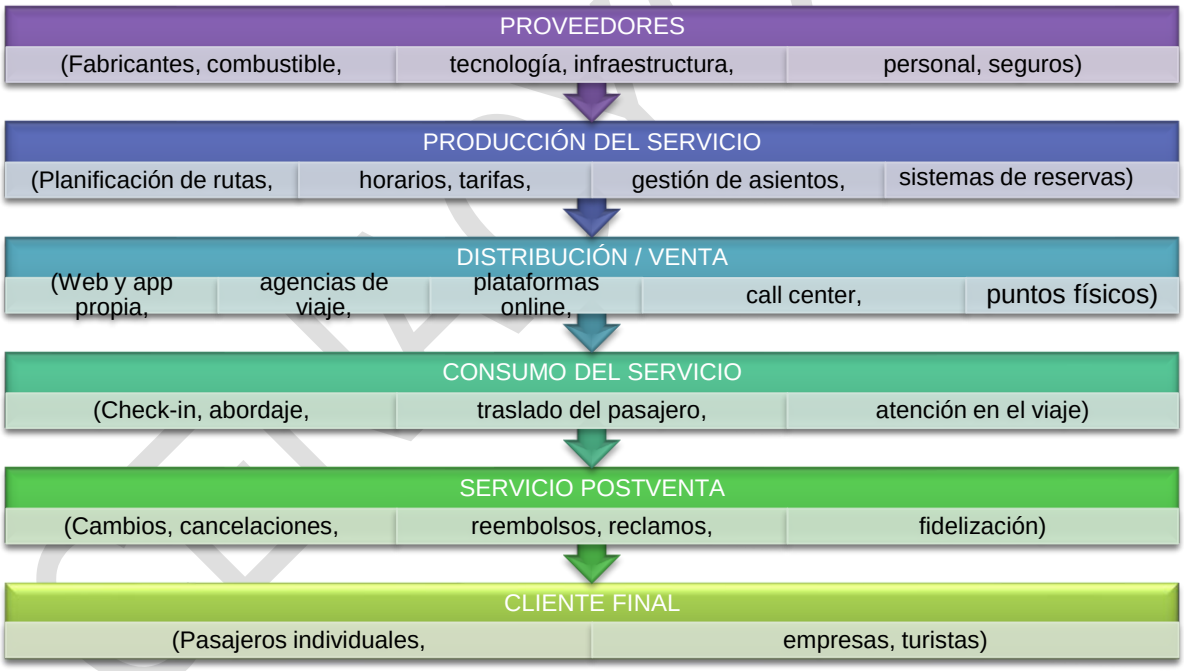
5. Servicios Postventa

Clave para fidelización y reputación:

- Cambios y cancelaciones
- Reembolsos
- Atención de quejas y reclamos
- Programas de fidelización
- Encuestas de satisfacción

6. Cliente Final

- Pasajeros individuales
- Empresas (viajes corporativos)
- Turismo nacional e internacional



ASPECTOS TÉCNICOS

Cambios tecnológicos y contexto del sistema de transporte aéreo y terrestre

El análisis del sistema de transporte aéreo y terrestre de pasajeros en Colombia requiere considerar las tendencias tecnológicas, regulatorias y operativas que se presentan a nivel nacional y territorial. Uno de los principales desafíos del sector consiste en la adopción de soluciones que permitan garantizar un transporte moderno, eficiente, seguro, oportuno y

confortable para los usuarios, al tiempo que resulte económicamente sostenible para los operadores y contribuya a la generación de empleo formal y especializado.

En este contexto, el sector transporte desempeña un rol estratégico y transversal en los procesos de integración económica, competitividad y desarrollo social del país. Su adecuada articulación incide directamente en la productividad de los demás sectores económicos, dado que facilita la movilidad de personas, el acceso a mercados y la prestación de servicios. La dinámica demográfica, el crecimiento de la demanda y los avances tecnológicos han impulsado una transformación progresiva del sistema de transporte, particularmente en los esquemas de comercialización, operación y control del servicio.

En Colombia, el servicio público de transporte intermunicipal de pasajeros se define como la movilización de personas desde un punto de origen hasta un destino determinado, dentro o fuera de un municipio o departamento, prestado por empresas públicas o privadas debidamente habilitadas. El marco regulatorio del sector se estructura principalmente a partir de la Ley 336 de 1996, la cual ha sido desarrollada y ajustada conforme a las reformas institucionales derivadas de la Constitución Política de 1991, incluyendo la creación y fortalecimiento del Ministerio de Transporte, cuya misión es garantizar un sistema de transporte integral, competitivo y seguro.

El transporte terrestre intermunicipal de pasajeros ha sido históricamente un factor clave en el desarrollo económico y social de las regiones, al facilitar la conectividad entre centros urbanos y zonas rurales. Su operación se articula a través de terminales de transporte que permiten la organización y control del servicio. No obstante, el sector enfrenta retos asociados a la competencia del transporte aéreo, el incremento del parque automotor particular y las limitaciones en infraestructura vial. Pese a ello, las empresas transportadoras han fortalecido su sostenibilidad mediante la diversificación de servicios, como el transporte de encomiendas, mercancías y la prestación de servicios complementarios en sus puntos de venta, además de cubrir rutas donde el transporte aéreo resulta limitado o no competitivo.

Las empresas de transporte terrestre operan bajo permisos de operación otorgados por el Ministerio de Transporte, los cuales habilitan la prestación del servicio en rutas específicas por término indefinido, dentro de un régimen de libertad tarifaria regulada, con tarifas mínimas de referencia definidas periódicamente por la autoridad competente. La vigilancia y control del sector se ejerce a través de la Superintendencia de Transporte, tanto desde el punto de vista subjetivo como objetivo.

Por su parte, el transporte aéreo de pasajeros representa el modo de transporte de mayor desarrollo tecnológico, caracterizado por el uso de sistemas informáticos estandarizados a nivel internacional, plataformas de distribución global y procesos altamente automatizados. La información relacionada con tarifas, rutas, frecuencias y disponibilidad de vuelos se encuentra integrada en sistemas accesibles en tiempo real, a través de aerolíneas, agencias de viajes y plataformas tecnológicas especializadas.

Las aerolíneas son responsables de definir las condiciones operativas y comerciales del servicio, incluyendo tarifas, frecuencias y niveles de servicio. El mercado de tiquetes aéreos

presenta una alta volatilidad tarifaria, determinada por factores como la segmentación de tarifas, la clase de servicio, la anticipación en la compra, la disponibilidad de asientos y las condiciones de demanda, lo que implica variaciones constantes en el precio final del tiquete. En este ecosistema, las agencias de viajes cumplen una función de intermediación entre los proveedores del transporte aéreo y el usuario final, facilitando el acceso a múltiples opciones tarifarias y reduciendo los costos de búsqueda para el consumidor. A cambio de esta intermediación, las agencias ofrecen servicios de valor agregado, tales como asesoría especializada, atención en aeropuertos, gestión de viajes corporativos, administración de convenios con aerolíneas, soporte permanente y el uso de Sistemas Globales de Distribución (GDS) como herramientas de autogestión.

La contraprestación por dicha intermediación se materializa a través del cobro de la Tarifa Administrativa, regulada en Colombia por la Resolución 03596 de 2006, cuyos valores se actualizan anualmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

De conformidad con el Decreto 502 de 1997 y la Ley 300 de 1996, las agencias de viajes en Colombia se clasifican en Agencias de Viajes y Turismo, Agencias de Viajes Operadoras y Agencias de Viajes Mayoristas, cada una con funciones específicas relacionadas con la organización, operación, promoción y comercialización de servicios turísticos y de transporte, incluyendo la venta de pasajes en los diferentes modos de transporte.

Para atender la necesidad planteada por la entidad, se requiere que el oferente seleccionado cumpla integralmente con las especificaciones técnicas, operativas y legales definidas en los estudios previos y pliegos de condiciones del proceso de contratación. El mercado nacional cuenta con personas naturales y jurídicas con experiencia comprobada, capacidad operativa y solvencia técnica suficientes para la adecuada prestación del servicio requerido.

Los tiempos de entrega y el lugar de ejecución del contrato serán los establecidos en los documentos del proceso contractual, durante la vigencia correspondiente, y definidos por el comité técnico, la dependencia de planeación y el supervisor del contrato.

ASPECTO REGULATORIO

El objeto del presente estudio previo es lícito y jurídicamente viable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1519 del Código Civil Colombiano. Los servicios a contratar se encuentran disponibles en el mercado bajo condiciones técnicas y comerciales homogéneas, lo que garantiza la existencia de pluralidad de oferentes, así como el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y libre concurrencia que rigen la contratación pública.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

CENACYOPAL

[23]A nivel nacional existe una amplia diversidad de empresas y agencias dedicadas a la prestación de servicios de transporte de pasajeros en los modos aéreo y terrestre, objeto del presente proceso de contratación. Dichos oferentes se encuentran distribuidos en todo el territorio nacional, conforme se evidencia en el estudio del sector que hace parte integral del presente proceso.

Adicionalmente, se realizó la consulta al Centro de Información Turística de Colombia (CITUR), en la cual se identifica un número significativo de agencias de viajes debidamente registradas, con capacidad operativa, técnica y comercial para ofertar y ejecutar el servicio requerido, lo que permite confirmar la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado nacional.

Id	Nombre	Nit	Departamento	Municipio	Estado	Categoria	Subcategoria	Dirección	Teléfono	E-mail
1026	AVIATUR SAN DIEGO	860000018	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	ACTIVO	AGENCIA DE VIAJES	AGENCIAS DE VIAJES Y DE TURISMO	CRA 10 NO. 26-19 LOC 21	2430199	elizabethmorales@aviatur.com
1027	AVIATUR HOTEL FORTE CAPITAL	860000018	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	ACTIVO	AGENCIA DE VIAJES	AGENCIAS DE VIAJES Y DE TURISMO	AV. 26 NO. 69A-51 TRR. B INT. 106	4124830	elizabethmorales@aviatur.com
1029	AVIATUR WORLD TRADE CENTER	860000018	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	ACTIVO	AGENCIA DE VIAJES	AGENCIAS DE VIAJES Y DE TURISMO	CLL 100 NO. 8A-49 LOC 116	2230595	elizabethmorales@aviatur.com
1043	OCTOPUS TRAVEL LTDA	800249805	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	ACTIVO	AGENCIA DE VIAJES	AGENCIAS DE VIAJES Y DE TURISMO	CR 11 N 82-01 P 4	6102424	luis.tolosa@octopus.com.co
1189	SERPROTUR	860515293	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	ACTIVO	AGENCIA DE VIAJES	AGENCIAS DE VIAJES Y DE TURISMO	CR 65 A NO. 18 A 38 ZN INDUSTRIAL	2627273	serprotur@gmail.com
1190	PASAJES LTDA	890504429	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ACTIVO	AGENCIA DE VIAJES	AGENCIAS DE VIAJES Y DE TURISMO	CL 11 NRO.2E-99 LOC 9HOTEL CASINO INTERNACIONAL	5836101	agenciapasajesltda@gmail.com
1194	TURISMO JOTACE LTDA	830011780	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	ACTIVO	AGENCIA DE VIAJES	AGENCIAS DE VIAJES Y DE TURISMO	CALLE 93 N° 14 - 20 OFC - 507	6364251	reservas@sudestino.com
1197	SURAMERICANA DE TURISMO	890318861	VALLE DEL CAUCA	CALI	ACTIVO	AGENCIA DE VIAJES	AGENCIAS DE VIAJES Y DE TURISMO	AV 5 B # 24 NORTE - 79	6682574	suraturltda@suramericanadeturismo.com
1204	TURISMO	860045705	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	ACTIVO	AGENCIA DE VIAJES	AGENCIAS DE VIAJES Y DE TURISMO	CR 9 NO. 69-46	2177512	gerencia@turismoltda.com
1205	CONTACTOS-LAS AMERICAS.	890402264	BOLIVAR	CARTAGENA	ACTIVO	AGENCIA DE VIAJES	AGENCIAS DE VIAJES Y DE TURISMO	LA BOQUILLA HOTEL LAS AMERICAS	6724300	conta3@contactos.com.co
1209	CONTACTOS L'ALIANXA - BOCAGRANDE	890402264	BOLIVAR	CARTAGENA	ACTIVO	AGENCIA DE VIAJES	AGENCIAS DE VIAJES OPERADORAS	CENTRO COMERCIAL BOCAGRANDE LOC 215, BARRIO BOCAGRANDE	6724300	conta3@contactos.com.co
1217	CONTACTOS S.A.S. - SUCURSAL PEDRO DE HEREDIA	890402264	BOLIVAR	CARTAGENA	ACTIVO	AGENCIA DE VIAJES	AGENCIAS DE VIAJES Y DE TURISMO	HOTEL CARIBE BOCAGRANDE	6724300	conta3@contactos.com.co
1220	VIAJES COUNTRY	800074976	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	ACTIVO	AGENCIA DE VIAJES	AGENCIAS DE VIAJES Y DE TURISMO	CR 15 84 24 OF 219/220	5300352	gerencia@viajescountry.com.co
1221	CONTACTOS L'ALIANXA-AEROPUERTO	890402264	BOLIVAR	CARTAGENA	ACTIVO	AGENCIA DE	AGENCIAS DE VIAJES Y	AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ LOCAL 2009	6724300	conta3@contactos.com.co

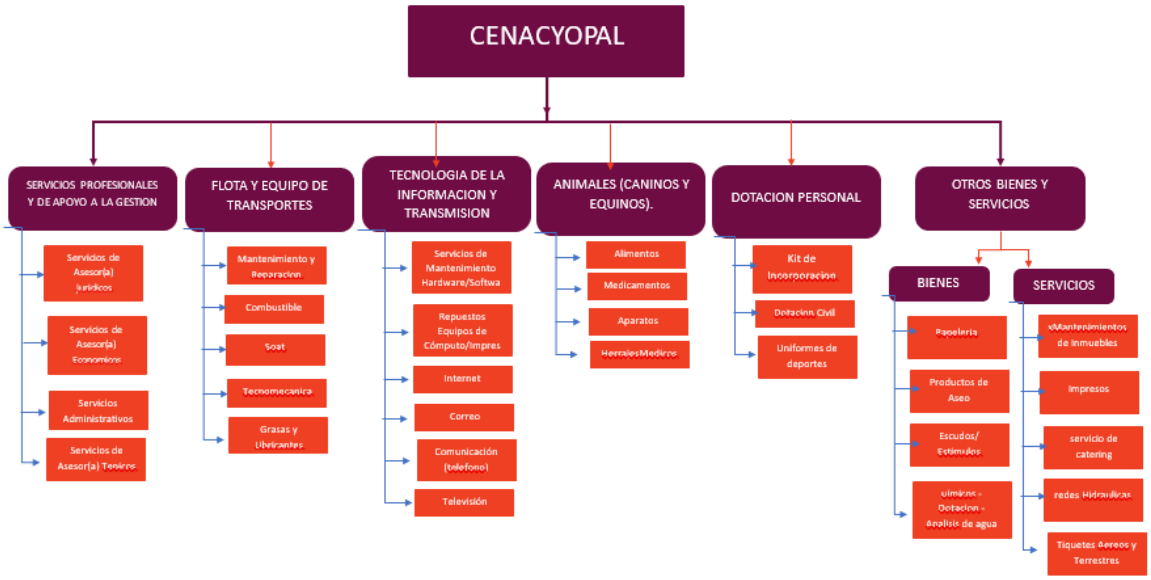
A partir del estudio de mercado, en el cual se analizó la fase inicial del comportamiento comercial del sector, mediante la solicitud de cotizaciones a empresas legalmente constituidas y habilitadas para ofertar los servicios objeto del presente proceso, se estableció que el mercado nacional cuenta con proveedores con capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para atender el objeto contractual. Dichos proveedores cumplen con los requisitos técnicos, los plazos de ejecución y las condiciones de pago definidos en el presente proceso de selección.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a la identificación de los proveedores de los bienes y servicios requeridos por la entidad para efectos de contextualizar el análisis del sector económico, se realizó un análisis general de los potenciales proveedores que se encuentran en capacidad de suministrar el servicio objeto del presente proceso, confirmando la existencia de un mercado competitivo y con pluralidad de oferentes.

CATEGORÍAS:

[23] https://www.citur.gov.co/estadisticas/prestadores/all/58?page=2&sort=Prestadores.#gsc.tab=0

La CENACYOPAL, agrupa las diferentes adquisiciones en categorías y subcategorías con el fin de identificar los proveedores que puedan ofertar dichos bienes y/o servicios.



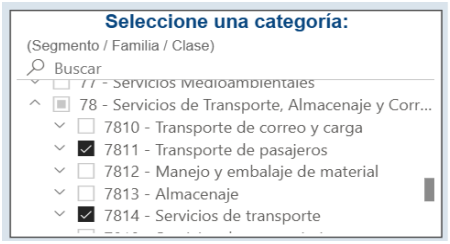
Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso y en aplicación de la herramienta establecida por CCE en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión: V2 Fecha: 15/08/2025 y el modelo de abastecimiento estratégico (MAE), la cual contiene información de la vigencias a 2026.

El modelo de abastecimientos estratégico (MAE) Es la adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Colombia Compra Eficiente

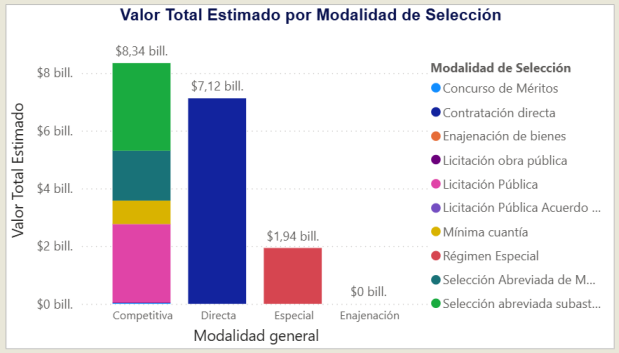
ANÁLISIS DE OFERTA

[24]De acuerdo al objeto del proceso se hace verificación de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) de los siguientes códigos a nivel nacional en las plataformas SECOP I, SECOP II y TVEC:



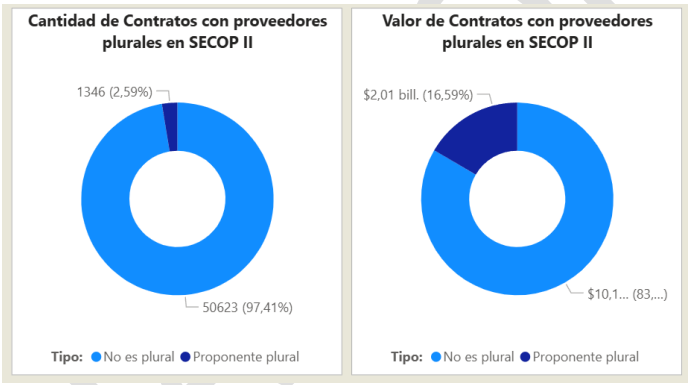
[24] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Encontrado un valor contratado por estos códigos de $8.344.174.277.565 en los tres portales de compra publica como se indica a continuación:

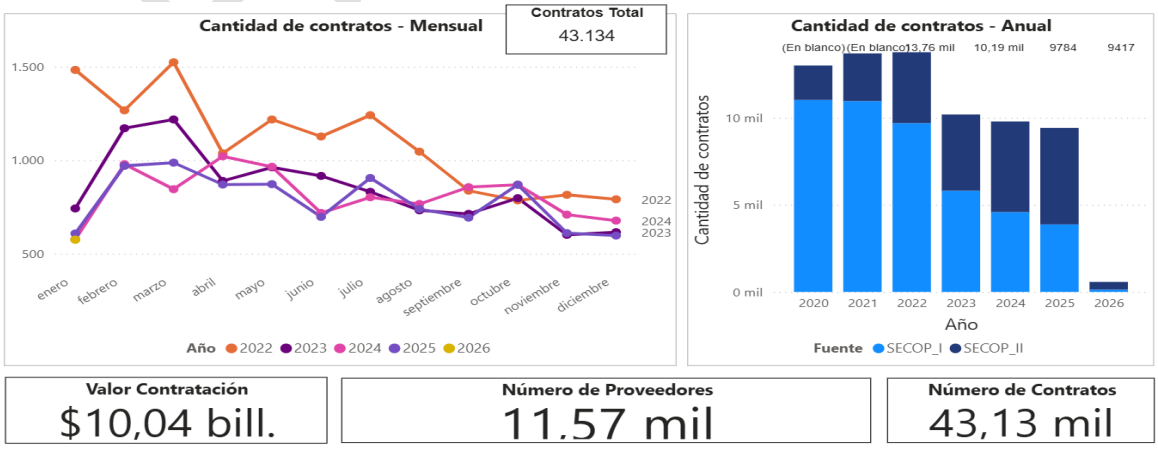


Modalidad general	Competitiva
Modalidad de Selección	Selección abreviada subasta inversa
Valor Total Estimado	$3.037.016.141.704
Total	$8.344.174.277.565

Se identifica si los proveedores contratados son MiPymes o no, plurales o no en el siguiente grafico:



Otro análisis importante con la aplicación de la herramienta es poder identificar la cantidad de contratos anuales y mensuales celebrados en los periodos consultados que tienen relación con el objeto del proceso:



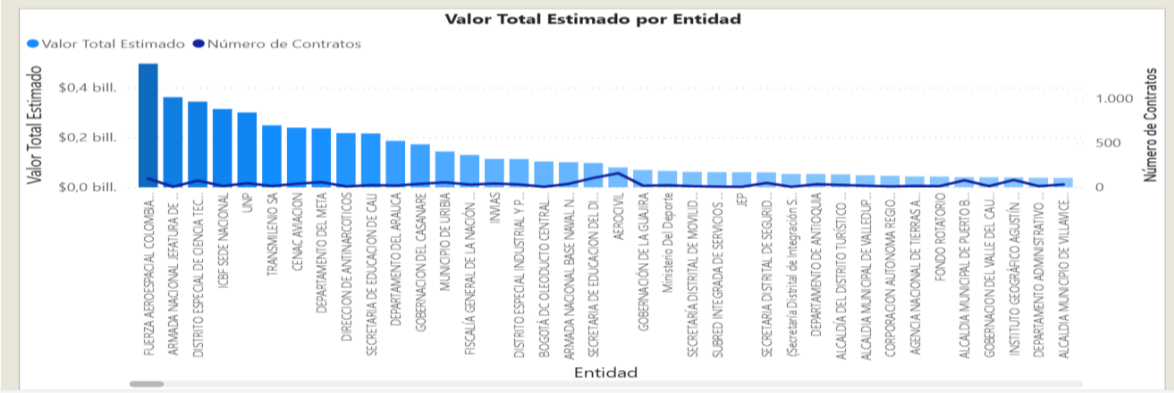
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$10,04 bill.	11,57 mil	43,13 mil

Identificación de proveedores por clasificación de bienes y servicios como se indica a continuación:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2025		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	s	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Partici
7811 - Transporte de pasajeros	2	$1.689.276.435.093	16,82%	377	$89.791.178.857	0,89%	25457	$6.366.471.126.018	63,3
781115 - Transporte de pasajeros aérea	3	$275.314.804.416	2,74%	31	$1.731.493.274	0,02%	2953	$1.140.823.774.062	11,3
781116 - Transporte de pasajeros por ferrocarril	0	$6.178.544.715	0,06%	9	$349.548.059	0,00%	241	$25.364.792.751	0,2
781117 - Transporte de pasajeros por mar	5	$70.699.643.439	0,70%	1	$100.000.000	0,00%	534	$194.905.505.181	1,9
781118 - Transporte de pasajeros por carretera	2	$1.264.777.262.464	12,59%	333	$86.813.515.986	0,86%	21399	$4.850.505.961.811	48,3
781119 - Transporte espacial	2	$72.306.180.059	0,72%	3	$796.621.538	0,01%	330	$154.871.092.213	1,5
7814 - Servicios de transporte	3	$134.816.687.209	1,34%	51	$4.156.163.071	0,04%	1889	$676.295.246.373	6,7
781415 - Servicios de organización de transportes	8	$91.480.433.499	0,91%	26	$2.216.607.519	0,02%	1304	$536.164.893.119	5,3
781416 - Inspección	1	$36.349.132.887	0,36%	9	$240.960.940	0,00%	173	$66.843.260.533	0,6
781417 - Servicios a la navegación	1	$5.136.623.704	0,05%	8	$1.310.334.665	0,01%	142	$14.850.502.434	0,1
781418 - Servicios al terminal	6	$810.544.643	0,01%	7	$373.259.947	0,00%	116	$43.557.152.523	0,4
781419 - Servicios de alquiler de contenedores de transporte	7	$1.039.952.476	0,01%	1	$15.000.000	0,00%	154	$14.879.437.764	0,1
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	2	$659.059.225.691	6,56%	147	$12.318.605.722	0,12%	15788	$3.000.627.632.120	29,8
Total	7	$2.483.152.347.993	24,72%	575	$106.265.947.650	1,06%	43134	$10.043.394.004.511	100,

Por último, se puede determinar la entidad que más contrato dicho servicio como se indica en el siguiente grafico:



Al identificar el sector económico y los potenciales proveedores que podrían suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación, se estableció que las actividades comerciales asociadas a dicho objeto se encuentran debidamente clasificadas conforme a los códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), los cuales permiten caracterizar y delimitar el mercado proveedor relevante.

Los servicios objeto de contratación son ofertados de manera amplia y estandarizada en el mercado, y sus especificaciones técnicas y comerciales presentan condiciones equivalentes para las diferentes entidades públicas y privadas que los demandan, lo que facilita la comparación objetiva de ofertas y la selección del proveedor más conveniente.
En este sentido, la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL** considera pertinente que el objeto del presente proceso sea adjudicado a una persona natural o jurídica que acredite la capacidad jurídica, técnica, operativa y financiera, así como la idoneidad y experiencia necesarias para la adecuada ejecución del contrato a celebrar.

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) tiene como finalidad establecer una categorización homogénea de las actividades económicas productivas, entendidas estas como el conjunto de procesos y operaciones que combinan recursos tales como infraestructura, talento humano, tecnología e insumos, destinados a la producción de bienes y la prestación de servicios. Los productos resultantes de dichas actividades pueden ser objeto de transferencia o comercialización en el mercado, almacenamiento o utilización para consumo final por parte de la unidad productiva.

En el marco de la CIIU Revisión 4 A.C., se identifican los macros sectores en los cuales se inscribe la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de contratación, permitiendo su adecuada clasificación mediante los códigos CIIU correspondientes, los cuales se detallan a continuación:

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS — El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

ESTRUCTURA DETALLADA DE LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ADAPTADA PARA COLOMBIA (CIIU REV. 4 A.C)

División	Grupo	Clase	Descripción
		4921	Transporte de pasajeros
		5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros
		7911	Actividades de las agencias de viaje
		7912	Actividades de operadores turísticos
	799	7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas

[25]DIVISIÓN 49 Transporte terrestre; transporte por tuberías

4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas utilizando vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios está sujeto a una contraprestación económica.

Esta clase incluye:

- El transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas), individual (taxis), y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metrocable.
- El transporte también se realiza en origen y destino utilizando rutas y horarios establecidos, los cuales han sido determinados durante el proceso de habilitación y asignación de la ruta.
- Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen; servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados), chiva turística y transporte escolar.

[25] https://dian-rut.com/codigos-ciiu-de-actividades-economicas/

- El transporte de pasajeros en vehículos de tracción humana como los bicitaxis.
- El transporte de pasajeros en vehículos de tracción animal como los carruajes turísticos.
- El alquiler o el arrendamiento de vehículos de pasajeros con conductor

Esta clase excluye:

• El transporte de pasajeros por ferrocarril interurbano. Se incluye en la clase 4911 «Transporte férreo de pasajeros».

DIVISIÓN 51 Transporte aéreo

5111 TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE PASAJEROS

Esta clase incluye:

• El transporte aéreo regular y no regular de pasajeros a nivel nacional, es decir, entre puntos situados en el territorio nacional:

- El transporte de pasajeros sobre rutas regulares y en horarios definidos.
- Los vuelos chárter para pasajeros.
- Los vuelos no regulares.
- El alquiler de equipo de transporte aéreo con operador para el transporte nacional.
- Los vuelos panorámicos y turísticos.

• Las actividades de aviación general tales como:

- El transporte de pasajeros por clubes aéreos para instrucción con fines deportivos o recreativos.

Esta clase excluye:

• La instrucción realizada por las escuelas de aviación. Se incluye en la clase 8559 «Otros tipo de educación n.c.p.».

DIVISIÓN 79 Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas

7911 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES
Esta clase incluye:

- Las actividades de agencias de viaje, principalmente encargadas de la venta de viajes, paquetes turísticos, transporte y servicios de alojamiento al por mayor o al por menor al público en general y a clientes comerciales.

Esta clase excluye:

CENACYOPAL

- La venta de servicios turísticos y de viaje, que no formen parte de los paquetes o tures organizados y vendidos por las agencias de viaje. Se incluyen en el código 7990 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.

7912 ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS

Esta clase incluye:

- Transporte.
- Alojamiento.
- Comidas.
- Visitas a museos, lugares históricos o culturales y asistencia a espectáculos teatrales, musicales o deportivos.

Esta clase excluye:

- La venta de servicios turísticos y de viaje, que no formen parte de los paquetes o tours organizados y vendidos por los operadores turísticos. Se incluye en el código 7990, «Otros servicios de reserva y actividades relacionadas».

7990 OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

Esta clase incluye:

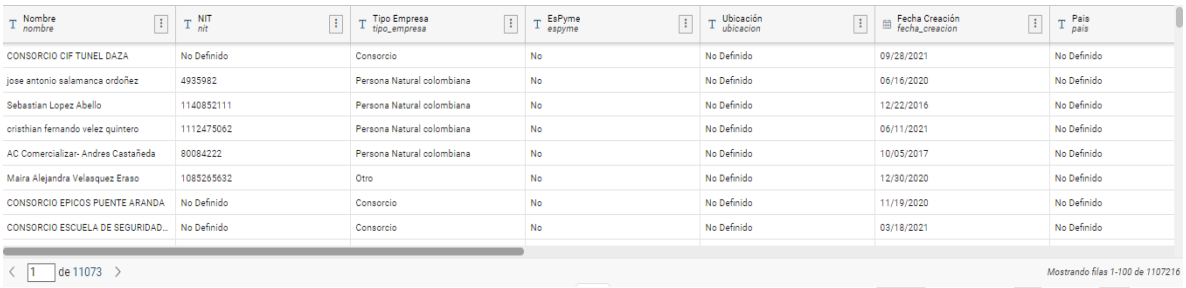
- La prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes: reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte, etcétera.
- La prestación de servicios de intercambio en régimen de tiempo compartido o multipropiedad.
- Las actividades de venta de tiquetes para obras de teatro, competiciones deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento.
- La prestación de servicios de asistencia a los visitantes: – Suministro a los clientes de información sobre los viajes. – Actividades de guías de turismo. – Actividades de promoción turística.
- Las actividades de diseño, desarrollo, promoción, empaquetar y ofrecer un servicio logístico de tipo administrativo, financiero y asistencial a los pacientes nacionales o internacionales que deciden viajar (a Colombia) con el fin de adquirir un servicio de salud o bienestar.

Esta clase excluye:

- Las actividades de agencias de viaje y operadores turísticos. Se incluyen en el código 7911 «Actividades de las agencias de viaje» y el código 7912 «Actividades de operadores turísticos».
- La organización y dirección de eventos, tales como reuniones, convenciones y conferencias. Se incluye en el código 8230 «Organización de convenciones y eventos comerciales».

CENACYOPAL

Listado de algunas empresas inscritas en SECOP II de acuerdo al sector y actividad económica CIIU del presente proceso así:



Nombre *nombre*	NIT *nit*	Tipo Empresa *tipo_empresa*	EsPyme *espyme*	Ubicación *ubicacion*	Fecha Creación *fecha_creacion*	Pais *pais*
CONSORCIO CIF TUNEL DAZA	No Definido	Consorcio	No	No Definido	09/28/2021	No Definido
jose antonio salamanca ordoñez	4935982	Persona Natural colombiana	No	No Definido	06/16/2020	No Definido
Sebastian Lopez Abello	1140852111	Persona Natural colombiana	No	No Definido	12/22/2016	No Definido
cristhian fernando velez quintero	1112475062	Persona Natural colombiana	No	No Definido	06/11/2021	No Definido
AC Comercializar- Andres Castañeda	80084222	Persona Natural colombiana	No	No Definido	10/05/2017	No Definido
Maira Alejandra Velasquez Eraso	1085265632	Otro	No	No Definido	12/30/2020	No Definido
CONSORCIO EPICOS PUENTE ARANDA	No Definido	Consorcio	No	No Definido	11/19/2020	No Definido
CONSORCIO ESCUELA DE SEGURIDAD...	No Definido	Consorcio	No	No Definido	03/18/2021	No Definido

1 de 11073 Mostrando filas 1-100 de 1107216

"(..)

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
H4921	TRANSPORTE DE PASAJEROS
H5111	TRANSPORTE AÉREO NACIONAL DE PASAJEROS
N7911	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE
N7912	ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS
N7990	OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

De los códigos CIIU verificados se encontraron registradas 139 empresas a nivel Nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada, a continuación, se presentan alguna de ellas:

NIT	RAZON SOCIAL	DEPARTAMENTO	CIIU VERSION
800009778	MUNDIASTUR S.A.S.	ANTIOQUIA	N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
800029156	PALMIRA SA	VALLE	H4921 - Transporte de pasajeros
800059765	DISCOVER AMERICA MARKETING SAS	BOGOTÁ D.C.	N7912 - Actividades de operadores turísticos
800063454	IMPULSADORA HOTELERA Y TURISTICA LTDA HOTURIS LTDA	VALLE	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
800075003	SUBATOURS SAS	BOGOTÁ D.C.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
800082671	LALIANXA TRAVEL NETWORK COLOMBIA SAS	ANTIOQUIA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
800177456	COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS	VALLE	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
800212545	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR SAS	BOGOTÁ D.C.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
800222540	CREDITRAN SAS	BOGOTÁ D.C.	H4921 - Transporte de pasajeros
800226324	BESTRAVEL SERVICE LTDA	BOGOTÁ D.C.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
800236839	VIAJES CIRCULAR SAS	BOGOTÁ D.C.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
800240794	SIATO LTDA	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
800248920	AGENCIA DE VIAJES DE TURISMO RECEPTIVOS DESTINO COLOMBIA SAS	ANTIOQUIA	N7912 - Actividades de operadores turísticos
802006617	DORYS LOPEZ CIA S EN C	ATLANTICO	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
805002626	TRANSPORTES ESPECIALES TOURS DEL VALLE LIMITADA EN REORGANIZACION	VALLE	H4921 - Transporte de pasajeros
805030615	ALIADOS TRAVEL SAS	VALLE	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
811027059	GRUPO TURISTICO COLOMBIANO OVER S.A.	BOGOTÁ D.C.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
811027825	MAYORPLUS S.A.S	ANTIOQUIA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
822002558	KARIBE CHARTERS LTDA	META	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
824000089	ALESTUR LIMITADA	MAGDALENA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
826002829	andiambulanciasltda@hotmail.com	BOYACA	H4921 - Transporte de pasajeros
827000307	MUNDO MARINO VELILLA SAS	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	N7912 - Actividades de operadores turísticos
830000800	ALL REPS LTDA	BOGOTÁ D.C.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
830002490	RCI COLOMBIA INC. SUCURSAL COLOMBIANA	BOGOTÁ D.C.	N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
830033571	TRAVEL DEPOT SAS	BOGOTÁ D.C.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
830041168	INVERSIONES BARREAL C EN C S	BOGOTÁ D.C.	H4921 - Transporte de pasajeros
830098216	DOLPHIN EXPRES SA	BOGOTÁ D.C.	H4921 - Transporte de pasajeros
830099911	OSSA Y ASOCIADOS S.A. VIAJES Y TURISMO GRUPO NOBEL	BOGOTÁ D.C.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
830125581	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES S.A.	BOGOTÁ D.C.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
830133622	SUTAXI SAS	BOGOTÁ D.C.	H4921 - Transporte de pasajeros

830502328	INTERCARIBE S.A.	CORDOBA	H4921 - Transporte de pasajeros
830514198	INGENIERIA MARCH S.A.S.	BOGOTÁ D.C.	H4921 - Transporte de pasajeros
860000230	COLOMBIAN TOURIST SAS	BOGOTÁ D.C.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
860027862	VCH TRAVEL VIAJES CHAPINERO SAS	BOGOTÁ D.C.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
860031954	ANDES TOURS S.A.S.	BOGOTÁ D.C.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
860054227	VIAJES ZEPPELIN S.A.	BOGOTÁ D.C.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
860059038	AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTÁ SAS	BOGOTÁ D.C.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
860501921	TURISMO EL GLOBO SAS	BOGOTÁ D.C.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
860510431	ALVARO VELEZ Y CIA SAS	BOGOTÁ D.C.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
860512147	JAVETURISMO VIAJES S.A	BOGOTÁ D.C.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
860514764	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA	BOGOTÁ D.C.	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
890100705	VIAJAR LIMITADA	ATLANTICO	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
890104068	RECIO TURISMO SA	ATLANTICO	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
890117522	TRANSPORTES ACEVEDO LIMITADA	ATLANTICO	H4921 - Transporte de pasajeros
890203129	SANTANDEREANA DE TURISMO LALIANXA S.A.S.	SANTANDER	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
890305700	INVERSIONES BELEN SAS	VALLE	H4921 - Transporte de pasajeros
890311940	TURISMO MARVAM SA	VALLE	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
890316281	PROMOTORA DE TURISMO BELISARIO MARIN S.A.S.	VALLE	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
890324706	OPTIMA SA	VALLE	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
890402264	CONTACTOS SAS	BOLIVAR	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
890904222	VIAJES PALOMARES SAS	ANTIOQUIA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
890917215	VIAJES MOLITUR SAS	ANTIOQUIA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
900009507	RTA PUNTO TAXI SAS	BOGOTÁ D.C.	H4921 - Transporte de pasajeros
900015278	COLOMBIANA DE ASISTENCIA S.A.S.	BOGOTÁ D.C.	N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
900041392	INVERSIONES VIAJES Y VIAJES SAS	ANTIOQUIA	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
900049998	COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL SA	BOGOTÁ D.C.	H4921 - Transporte de pasajeros
900060024	JORGE CORZO E HIJOS & CIA S. EN C.	CESAR	H4921 - Transporte de pasajeros
900061628	SABRE COLOMBIA LTDA	BOGOTÁ D.C.	N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
900068323	SOCIEDAD ALIANZA DE TRANSPORTES SAS	VALLE	H4921 - Transporte de pasajeros
900108582	FREGO Y CIA S.A.S	BOGOTÁ D.C.	H4921 - Transporte de pasajeros

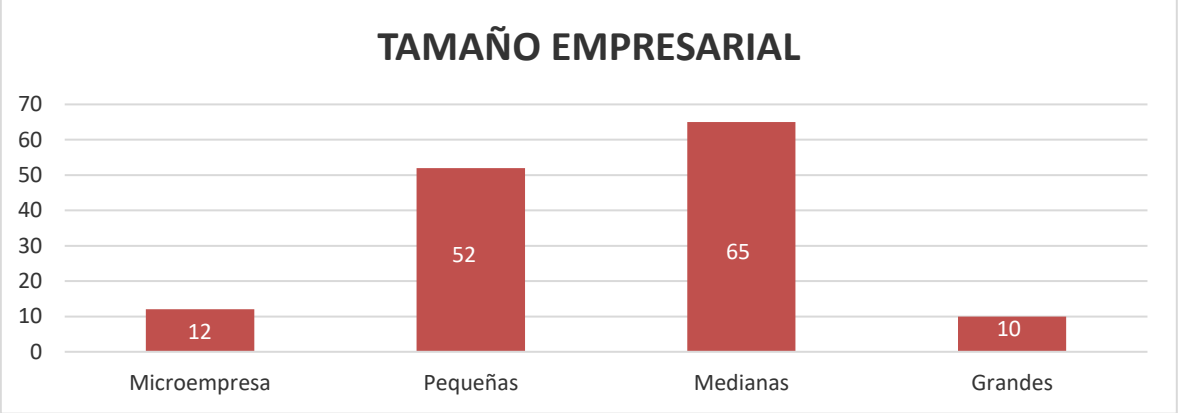
"(..)

TAMAÑO EMPRESARIAL

Con base en la información analizada y teniendo en cuenta las empresas registradas bajo los códigos CIIU previamente identificados, se determinó el tamaño empresarial de los potenciales proveedores del objeto del presente proceso, de acuerdo con la clasificación por nivel de activos totales reportados por cada una de ellas.

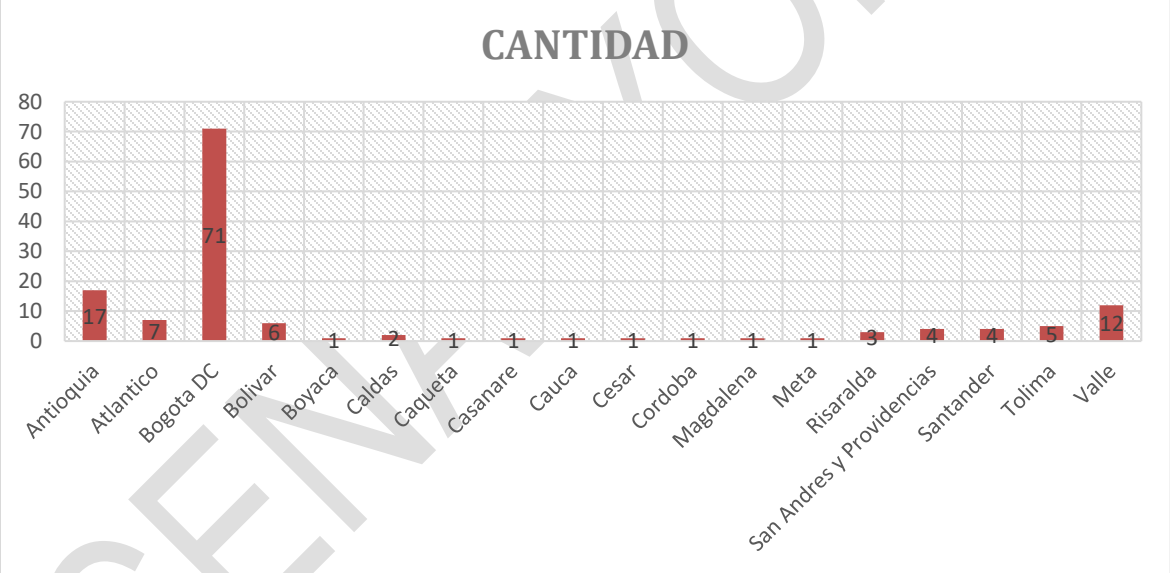
En Colombia, el tejido empresarial se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, conforme a lo establecido en la Ley 590 de 2000 (Ley Mipymes) y sus modificaciones introducidas mediante la Ley 905 de 2004, normativa que define los criterios para la segmentación empresarial y orienta la formulación de políticas públicas y estrategias de contratación, incluyendo la participación de las Mipymes en los procesos de compra pública.

TAMAÑO	ACTIVOS TOTALES EN SMMLV	CANTIDAD	PORCENTAJE
MICROEMPRESA	HASTA 500 ($650.000.000)	12	9%
PEQUEÑAS	SUPERIOR A 500 Y HASTA 5.000 ($6.500.000.000)	52	37%
MEDIANAS	SUPERIOR A 5.000 Y HASTA 30.000 ($39.000.000.000)	65	47%
GRANDES	SUPERIOR A 30.000 ($39.000.000.000)	10	7%
TOTAL	**TODAS**	**139**	**100%**



UBICACION

Por lo anterior, a continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y distrito capital.



Según los resultados obtenidos de las empresas consultadas por códigos CIIU, se puede establecer que la mayor cantidad de empresas que tienen relación al objeto contractual se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá.

Con los datos obtenidos se evidencia que existen empresas relacionadas con la actividad económica, por lo que no es un mercado cerrado y existen proveedores que pueden suministrar los bienes requeridos.

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

ADQUISICIONES CENAC YOPAL

Para realizar el análisis de la demanda, se verifica el comportamiento de los procesos contractuales efectuados por la CENAC YOPAL en las últimas vigencias, donde se evidencia que se cuenta con antecedentes de adquisiciones con objetos que se encuentran clasificados en la misma actividad económica, con iguales o similares características técnicas y económicas solicitadas, que permiten obtener información de empresas como posibles oferentes, las cuales se detallaron en el numeral 1.1. del presente estudio previo.

El objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

Otras verificaciones:

Se evidencia que en cada vigencia son se presenta variación en la apropiación presupuestales como se indica a continuación:



ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

¿Cómo adquieren las entidades estatales y empresas privadas este bien?

Con base en la verificación realizada en la plataforma SECOP II, se evidenció que diversas entidades estatales han adelantado procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas y económicas iguales o similares a las requeridas en el presente proceso. Dichas contrataciones se han efectuado mediante las diferentes modalidades de selección previstas en el régimen de contratación estatal, conforme a la naturaleza del objeto y a los montos contractuales, algunas de las cuales se encuentran referenciadas en el numeral 1.2 del presente estudio previo.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso y en aplicación de las herramientas definidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector (GEES) y en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), se realizó el análisis correspondiente con base en la información disponible para las vigencias 2022 a 2026, lo cual permitió identificar

prácticas recurrentes de contratación, comportamientos del mercado proveedor y mecanismos de adquisición utilizados tanto por entidades públicas como por empresas privadas del sector.

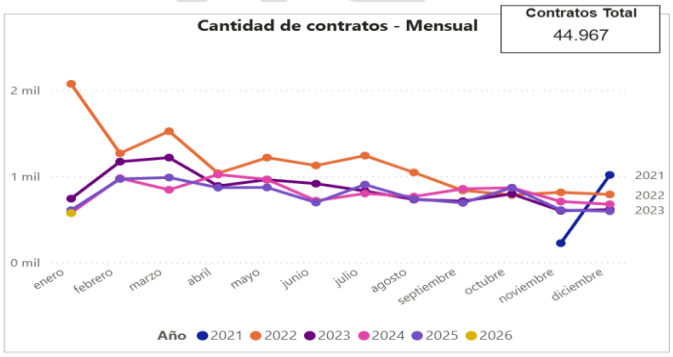
Colombia Compra Eficiente

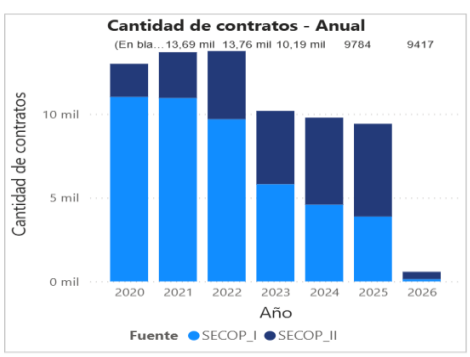
ANÁLISIS DE DEMANDA

[26]De acuerdo al objeto del proceso se hace verificación de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) de los siguientes códigos a nivel nacional en las plataformas SECOP I, SECOP II y TVEC:



Se evidencia la cantidad de contratos celebrados por la CENACYOPAL para suplir sus necesidades en las plataformas de SECOP I, SECOP II y TVEC, mostrando un aumento significativo en cada periodo en la plataforma SECOP II:



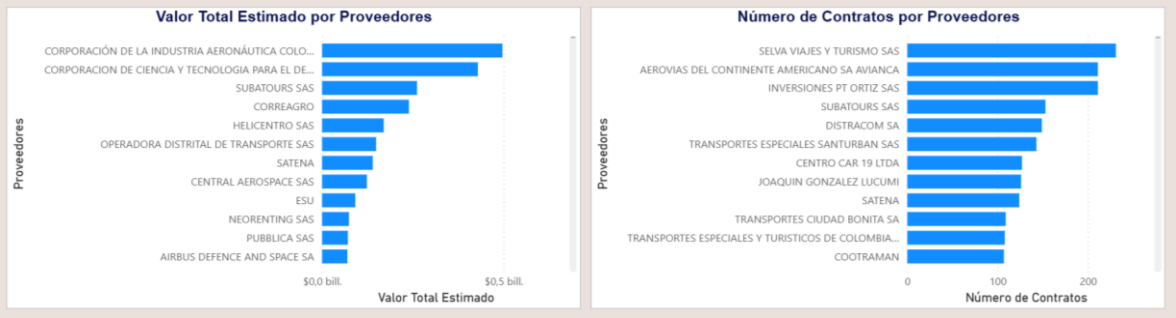


Podemos identificar la cantidad de contratos por modalidades de selección en la cual se evidencia que las contrataciones por selección abreviada ocupan el mayor porcentaje como se indica a continuación:

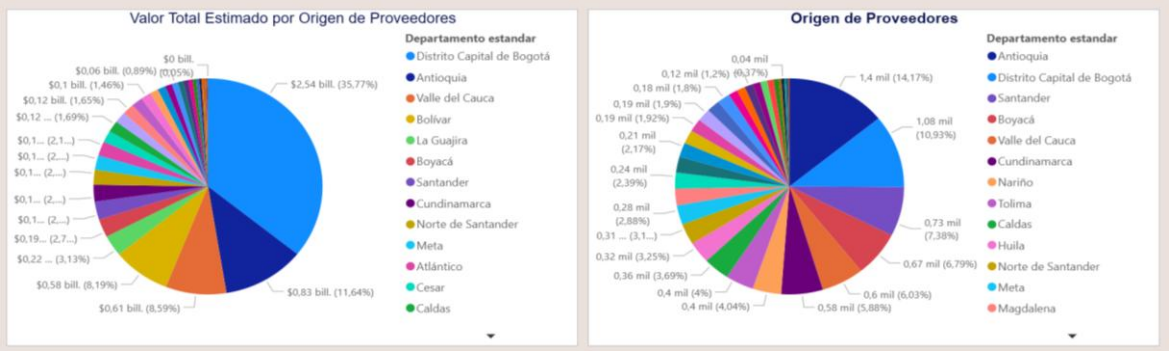
[26] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9



En el siguiente grafico observamos el valor total por proveedores al igual que la cantidad de contrato a saber:



Podemos determinar el porcentaje afectado por origen de los proveedores, en el cual se evidencia que CASANARE Y META ocupan un mayor porcentaje frente a los demás departamentos del país.



Por último, se puede determinar el gasto según la clasificación de bienes y servicios como se muestra a continuación:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contra
7811 - Transporte de pasajeros	**5652**	**$1.689.276.435.093**	**16,41%**	**377**	**$89.791.178.857**	**0,87%**	**26**
781118 - Transporte de pasajeros por carretera	4712	$1.264.777.262.464	12,29%	333	$86.813.515.986	0,84%	22
781115 - Transporte de pasajeros aérea	693	$275.314.804.416	2,68%	31	$1.731.493.274	0,02%	3
781117 - Transporte de pasajeros por mar	115	$70.699.643.439	0,69%	1	$100.000.000	0,00%	
781119 - Transporte espacial	62	$72.306.180.059	0,70%	3	$796.621.538	0,01%	
781116 - Transporte de pasajeros por ferrocarril	70	$6.178.544.715	0,06%	9	$349.548.059	0,00%	
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	**3492**	**$659.059.225.691**	**6,40%**	**147**	**$12.318.605.722**	**0,12%**	**16**
781815 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	2898	$330.616.862.926	3,21%	95	$5.937.641.512	0,06%	13
781818 - Servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves	27	$235.104.961.319	2,28%	1	$3.507.000.000	0,03%	
781819 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación	54	$70.006.025.961	0,68%	2	$933.335.236	0,01%	
781817 - Servicios de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos	508	$22.721.925.485	0,22%	49	$1.940.628.974	0,02%	2
Total	**9417**	**$2.483.152.347.993**	**24,13%**	**575**	**$106.265.947.650**	**1,03%**	**44**

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en el presente proceso corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos, técnicos y regulatorios aplicables a los procesos de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las unidades ejecutoras. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Lista de las fuentes de información más relevantes:
- DANE - www.dane.gov.co
- Superintendencia de Sociedades - www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx
- Banco de La República - www.banrep.gov.co
- Procesos de Contratación anteriores
- Sistema Electrónico de Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

De acuerdo al análisis de la demanda realizado se evidencia que los bienes a adquirir en el presente proceso, son de común adquisición tanto en entidades del sector Defensa como en otras entidades públicas.

Los procesos de contratación adelantados por la CENAC REGIONAL YOPAL han tenido un comportamiento normal y ajustado a la ley. Una vez se tenga conocimiento de comportamientos o situaciones especiales en los mismos, la entidad procederá a considerarlos y realizar los ajustes necesarios y pertinentes a que haya lugar.

En este caso los procesos de contratación realizados en las dos vigencias anteriores, los cuales se encuentran en los antecedentes del presente estudio, poseen especificaciones técnicas contempladas para el presente proceso de contratación por consiguiente es posible realizar un análisis con precios históricos.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto a contratar para satisfacer las necesidades presentadas por las unidades es el **SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS Y PASAJES TERRESTRES, INCLUYENDO SU**

GESTIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de contratación corresponde a un contrato de suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 968 del Código de Comercio. Donde se define el contrato de suministro como *el acuerdo por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios*, consistentes en la entrega de bienes o en la prestación de servicios, de manera independiente y conforme a las condiciones pactadas.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el contrato de suministro resulta idóneo, en la medida en que permite atender de forma recurrente y continua las necesidades de la entidad, garantizando la oportunidad, disponibilidad y continuidad en la prestación del servicio durante la vigencia contractual, bajo los términos técnicos, económicos y jurídicos establecidos.

3.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los aspectos técnicos objeto de verificación corresponden a aquellos requisitos que, por sus características específicas y naturaleza esencial, exigen un cumplimiento estricto y no son susceptibles de omisión. En consecuencia, dichos requisitos tienen carácter obligatorio y su evaluación se realizará bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje.

A continuación, se describen las especificaciones y características técnicas que integran los servicios requeridos, definidas conforme al plan de necesidades de la entidad y consolidadas en la ficha técnica, la cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

LOTE No. 01 - TIQUETES AÉREOS

ITEM	CÓDIGO DANE	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS	
						CUMPLE	NO CUMPLE

LOTE No. 02 - PASAJES TERRESTRES

ITEM	CÓDIGO DANE	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS	
						CUMPLE	NO CUMPLE

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC"

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

LOTE No. 01 - TIQUETES AÉREOS

GRUPO	**(F) SERVICIOS**
SEGMENTOS	**(78)** SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO
FAMILIA	**(11)** TRANSPORTE DE PASAJEROS
CLASE	**(15)** TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
PRODUCTO	**(02)** VIAJES EN AVIONES COMERCIALES
CÓDIGO UNSPSC	**78111502:** VIAJES EN AVIONES COMERCIALES

LOTE No. 02 - PASAJES TERRESTRES

GRUPO	**(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS**
SEGMENTOS	**(20)** MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE MINERÍA Y PERFORACIÓN DE POZOS
FAMILIA	**(10)** MAQUINARIA Y EQUIPO DE MINERÍA Y EXPLOTACIÓN DE CANTERAS
CLASE	**(23)** VEHÍCULOS DE SERVICIO DE MINERÍA SUBTERRÁNEA
PRODUCTO	**(01)** TRANSPORTE DE PERSONAL
CÓDIGO UNSPSC	**20102301:** TRANSPORTE DE PERSONAL

3.2. ORIGEN DEL BIENES O SERVICIO SEGÚN EL CASO

Teniendo en cuenta que los bienes y servicios objeto del presente proceso se encuentran disponibles en el mercado nacional, resulta procedente la aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, relativo a la existencia de trato nacional, garantizando la participación en igualdad de condiciones de los oferentes nacionales y de aquellos a quienes les sea aplicable dicho tratamiento, conforme a la normativa vigente.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente sobre la gestión de procesos contractuales a través de la plataforma SECOP II, la sección de Contratación del Ejército Nacional – CENAC YOPAL, adelanta el presente proceso para la adquisición de bienes cuyo objeto se encuentra regulado por normas y fichas técnicas aplicables, utilizando la mencionada plataforma.

El objeto del presente proceso corresponde al **SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS Y PASAJES TERRESTRES, INCLUYENDO SU GESTIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE YOPAL**, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SECOP II**, conforme al literal a) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

"ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Subrayado fuera de texto).

Serán causales de selección abreviada de subasta a la inversa las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

Así mismo, el procedimiento para la subasta inversa electrónica será el descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado *(Decreto 1860 de 2021, artículo 6)*, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuesta I para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2. 17 del Decreto 1860 de 2021.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4 Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la plataforma SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.5 Subasta inversa electrónica. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. La adjudicación de la presente adquisición se realizará a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma SECOP II.

Conforme a lo anterior, el procedimiento para la selección objetiva del contratista será por selección abreviada por subasta inversa electrónica a través de SECOP II, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado *(Decreto 1860 de 2021, artículo 6)*, además de lo dispuesto en la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

CENACYOPAL

CONVOCATORIA DE LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se debe verificar que el monto del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), $511.708.497,00, **umbral vigente para convocatorias limitadas a MiPyme, suministrada por Colombia Compra Eficiente y vigente**, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo en cuenta que el presupuesto para el proceso presenta una cuantía inferior a los $511.708.497,00, por lo cual la presente convocatoria será susceptible de ser limitada a la participación de **MIPYMES NACIONALES**, contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

"… *Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con **mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación **sea menor** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan **recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme** colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, **cuyo objeto** social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo…"

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACIÓN PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	**X**
CONCURSO DE MÉRITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MÍNIMA CUANTÍA	

UMBRAL MIPYME	
VALOR UMBRAL MIPYME EN US$	125.000,00
VALOR UMBRAL MIPYME EN COL$	$511.708.497,00

ACREDITACION DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Acreditación de los requisitos se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

"… ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas…"

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

Teniendo en cuenta lo anterior, **EL PROCESO SERÁ SUSCEPTIBLE DE LIMITAR A MI PYMES**.

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) – Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.
- Ley 57 de 1887 – Código Civil.
- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 – Medidas de apoyo a la industria nacional en la contratación pública.
- Ley 1150 de 2007 – Medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.
- Ley 2094 de 2021 – Modificación al Código General Disciplinario.
- Ley 2195 de 2022 – Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento
- Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio.
- Decreto 4170 de 2011 – Creación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Decreto Ley 019 de 2012 – Normas anti trámites.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Decreto 399 de 2021 – Modificaciones al Decreto 1082 de 2015 (pluralidad de oferentes, SECOP II, documentos tipo).
- Decreto 680 de 2021 – Regla de origen de bienes y servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 1860 de 2021 – Reglamentación de la Ley 2069 de 2020 en lo relacionado con el sistema de compras públicas.
- Decreto 142 de 2023 – Acceso al Sistema de Compras Públicas para organizaciones de la economía solidaria e inclusión de criterios sociales y ambientales.
- Decreto 0199 de 2024 – Plan de Austeridad del Gasto
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 – Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 – Delegación de funciones y competencias en materia contractual en el Ministerio de Defensa Nacional.
- Manuales, guías y lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes, complementarias o modificatorias que regulen la materia y resulten aplicables al presente proceso de selección.

CENACYOPAL

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

OTRAS:

El presente proceso de contratación se rige por las normas de contratación estatal, el régimen general del transporte, la regulación aplicable al transporte aéreo y terrestre de pasajeros, la normatividad que regula la actividad de las agencias de viajes, así como las disposiciones de protección al usuario y régimen tributario vigente.

RÉGIMEN GENERAL DEL TRANSPORTE:

Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones." y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0105_1993.html

Ley 336 de 1996 por medio de la cual se adopta el Estatuto General de Transporte, en el cual se ratifican las normas de transporte aéreo del Código de Comercio; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0336_1996.html

TRANSPORTE AÉREO Y COMERCIALIZACIÓN DE TIQUETES

Resolución No. 3596 de 2006 "Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones" expedida por la Aeronáutica Civil y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.anato.org/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%203596%20de%202006.pdf

Resolución 890 de 2010 "Por la cual se dictan normas sobre acceso a las tarifas aéreas por parte de las Agencias de Viajes" expedida por la Aeronáutica Civil y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.anato.org/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%20Aernon%C3%A1utica%20Civil%20890%20de%202010.pdf

Resolución 1507 de 2012 "Por la cual se modifica el literal e) del artículo 3 de la Resolución 3595 de septiembre 1 de 2006" expedida por la Aeronáutica Civil y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.aerocivil.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=descargas&lFuncion=descargar&idFile=19239

Resolución No. 2591/2013 "Por la cual se modifican y adicionan unos numerales a la Parte Tercera de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en materia de derechos y obligaciones de los usuarios y prestadores del servicio de transporte aéreo"; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.anato.org/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n%202591%20de%202013.pdf

REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA – RAC

RAC No. 3/2015 "Actividades aéreas civiles" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%203%20-%20Actividades%20A%C3%A9reas%20Civiles.pdf

RAC No. 13/2015 enmienda Nº 5 junio de 2018 "Régimen Sancionatorio" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%2013%20-%20R%C3%A9gimen%20Sancionatorio.pdf

RAC No. 160/2015 "Seguridad de aviación civil" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.aerocivil.gov.co/normatividad/RAC/RAC%20%20160%20-%20Seguridad%20de%20la%20Aviaci%C3%B3n%20Civil.pdf

TURISMO Y AGENCIAS DE VIAJES

Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0300_1996.html#Inicio

Ley 1101 de 2006 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones"; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1101_2006.html

Ley 1558 de 2012 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones"; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1558_2012.html

Decreto No. 502 de 1997 "Por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.anato.org/sites/default/files/DECRETO_502_DE_1997.pdf

Decreto No. 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo" expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=4751&name=Decreto1074_2015_(1).pdf

Decreto 229 de 2017 "Por el cual se establecen las condiciones y requisitos para la inscripción y actualización en el Registro Nacional de Turismo y se modifican en su integridad las secciones 1, 2 y 3 del capítulo 1 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto

1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo" expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. https://www.anato.org/sites/default/files/DECRETO%20229%20%20DE%202017%20RNT_0.pdf

PROTECCIÓN AL USUARIO Y CONTROL ESTATAL

Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1480_2011.html

RÉGIMEN TRIBUTARIO

Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales" y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html#TITULO%20PRE

NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES

Norma Técnica Sectorial NTS AV01/2002 Reservas en agencias de viaje; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=62300&name=NTSAV01_Publicada.pdf&prefijo=file

Norma Técnica Sectorial NTS AV002/2014 Atención al cliente en las agencias de viaje; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=69782&name=NTSAV002_-_Publicada.pdf&prefijo=file

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011:**

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- **Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.***

"*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015:**

"*Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. "*

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 que establece "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente".

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1o. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de

los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a) Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC): i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la Ley 1454 de 2011.

b) Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC): i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

c) Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.

d) La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

PARÁGRAFO 2o. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas

CENACYOPAL

Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente.

Así las cosas, se procedió a verificar en la página de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda virtual del estado colombiano/acuerdos marco/acuerdos marco. En el cual se evidenció el siguiente acuerdo marco de precios:



Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter.

CCE-273-IAD-2021

Proceso CCE-211-IAD-2021
De Diciembre 17, 2021 hasta Mayo 19, 2023

A pesar que el Acuerdo Marco de Precios CCE-273-IAD-2021, se encuentra CERRADO, se evidencia que sus especificaciones técnicas no corresponden a las de la entidad en razón que el mínimo de personas o tiquetes para el vuelo chárter es de ocho (8) al mismo lugar y la entidad presenta su necesidad esporádica individual a diferentes destinos.

De igual forma se encuentra que existen dos Acuerdo Marco de Precios de Transporte 1 el Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros CCE-285-AMP-2020CCENEG-028-1-2020 De febrero 8, 2021 hasta Agosto 20, 2022 y el 2. Terrestre Especial de Pasajeros II CCENEG-068-01-2022 de abril 3, 2023 hasta abril 2, 2025:



Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros

CCE-285-AMP-2020

CCENEG-028-1-2020
De Febrero 8, 2021 hasta Agosto 20, 2022



Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

CCE-144-2023

Número de proceso: Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022
Vigencia:
De Lunes, Abril 3, 2023 hasta Miércoles, Abril 2, 2025

Que el Acuerdo Marco de Precios del Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros CCE-285-AMP-2020CCENEG-028-1-2020 De febrero 8, 2021 hasta Agosto 20, 2022 y el acuerdo marco de precios Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCENEG-068-01-2022 de abril 3, 2023 hasta abril 2, 2025, este es un servicio segmentado que exige cumplir requisitos de operaciones secundarias, los cuales no son procedentes para la necesidad de la Entidad, que requiere pasajes sin fecha exacta, cantidad de pasajeros ni rutas definidas de manera anticipada a la fecha de estructuración del presente proceso se encuentran cerrados:

"(..)

JUSTIFICACION DE NO APLICACIBILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano los Acuerdos Marco de Precios relacionados con tiquetes aéreos y transporte terrestre, encontrándose que todos los acuerdos disponibles se encuentran cerrados y sus especificaciones técnicas no se ajustan a las necesidades de la Entidad. En el caso del Acuerdo Marco CCE-273-IAD-2021, correspondiente a vuelos chárter, requiere un mínimo de ocho (8) pasajeros por vuelo, mientras que la necesidad de la Entidad es esporádica e individual hacia diferentes destinos. De igual forma, los Acuerdos Marco de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros CCE-285-AMP-2020CCENEG-028-1-2020 y CCENEG-068-01-2022 se encuentran cerrados y el segundo establece requisitos de operación secundaria que no son procedentes, ya que la Entidad requiere pasajes sin fecha exacta, sin cantidad definida de pasajeros ni rutas predeterminadas, lo que imposibilita su uso. Por lo anterior, se concluye que los Acuerdos Marco no son aplicables para la presente contratación, por lo que se adelanta el proceso bajo la modalidad prevista en los estudios previos, garantizando el cumplimiento de la necesidad institucional y los principios de transparencia, economía y eficiencia, en concordancia con la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Resolución 0036 de 2001, Decreto 171 de 2001 y Decreto 1079 de 2015.

En vista de lo anterior; en cumplimiento de los principios de la contratación Estatal la modalidad a utilizar para el presente proceso será **SELECCIÓN ABREVIADA, CAUSAL: BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

En cuanto al contrato a celebrar, se trata de un contrato de suministro, por tratarse de la prestación de un servicio de manera periódica contra demanda de la entidad.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS

La república de Colombia a través del ministerio de hacienda y crédito público, mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y solicitadas.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Sección de Presupuesto de la CENAC YOPAL expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11326 de fecha 26 de enero de 2026 por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($274.158.000,00)**, como respaldo presupuestal del presente proceso.

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHfvalles	FABIAN ANDRES VALLES CARRION	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-031	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL	
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-28-3:18 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	11326	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	274.158.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	274.158.000,00	Saldo x Comprometer:	274.158.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	11326	Fecha Registro:	2026-01-16	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF						
					Total:	143.658.000,00	0,00	143.658.000,00	143.658.000,00	0,00
031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	130.500.000,00	0,00	130.500.000,00	130.500.000,00	0,00

Objeto:	SE EXPIDE CDP CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PASAJES PARA PERSONAL DE LAS UNIDADES DE LA OCTAVA DIVISION

Sargento Viceprimero ERASMO ANTONIO CEBALLOS MONTES
Jefe de Presupuesto CENAC Yopal

Dicho certificado presenta afectación de dos tipos de recursos: **RC 10 y RC 16,** de los cuales **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($143.658.000,00)** corresponden al recurso **RC 10, y CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($130.500.000,00)** al recurso **RC 16**, como respaldo presupuestal del presente proceso, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIO	VALOR
A-02-02-02-006-004	**10CSF**	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	PASAJES AÉREOS	$122.674.400,00
			PASAJES TERRESTRES	$20.983.600,00
TOTAL				**$143.658.000,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIO	VALOR
A-02-02-02-006-004	**16SSF**	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	PASAJES AÉREOS	$130.500.000,00
TOTAL				**$130.500.000,00**
TOTAL, GENERAL				**$274.158.000,00**

5.1.1 DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDADES Y LOTES:

LOTE No. 01 - TIQUETES AÉREOS - BR16- CASANARE

TIQUETES AÉREOS - BR16- CASANARE				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS **(PASAJES AÉREOS)**	BAIMI 8	$5.544.000,00
			BAS16	$3.348.000,00
			BITER16	$5.004.000,00
			BR16	$10.704.000,00
			CENAC YOPAL	$6.000.000,00
			DIV08	$21.912.000,00
			EJEYO	$7.200.000,00
			GGCAS	$5.000.000,00
			GLMGC	$4.678.800,00
			BACOM4	$4.905.600,00
			CCON4	$12.000.000,00
TOTAL				**$86.296.400,00**

LOTE No. 01 - TIQUETES AÉREOS - BR18 - ARAUCA

TIQUETES AÉREOS - BR18 - ARAUCA				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS **(PASAJES AÉREOS)**	BAFUR8	$5.100.000,00
			BADRA22	$2.226.000,00
			BITER18	$6.000.000,00
			BADRA23	$2.226.000,00
			BADRA24	$2.226.000,00
TOTAL				**$17.778.000,00**

TIQUETES AÉREOS - BR18 - ARAUCA				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-02-006-004	16	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS **(PASAJES AÉREOS)**	BR18	$36.000.000,00
			BITAP	$13.500.000,00
			BAEEV14	$13.500.000,00
			BAACA18	$13.500.000,00
			BAEEV01	$13.500.000,00
			BITER18	$13.500.000,00
			BIRAN	$9.000.000,00
			BASPC18	$18.000.000,00
TOTAL				**$130.500.000,00**

LOTE No. 01 - TIQUETES AÉREOS – BR28 - VICHADA

TIQUETES AÉREOS – BR28 - VICHADA				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS **(PASAJES AÉREOS)**	BR28	$18.600.000,00
TOTAL				**$18.600.000,00**
TOTAL, GENERAL				**$253.174.400,00**

LOTE No. 02 - PASAJES TERRESTRES - BR16- CASANARE

PASAJES TERRESTRES - BR16- CASANARE				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS **(PASAJES TERRESTRES)**	BAAID8	$2.112.000,00
			BAIMI 8	$2.376.000,00
			BIRNA	$6.684.000,00
			BR16	$2.676.000,00
			DIV08	$2.088.000,00
			GGCAS	$940.000,00
			GLMGC	$2.005.200,00
			BACOM4	$2.102.400,00
TOTAL				**$20.983.600,00**

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

PRECIO HISTÓRICO

En la vigencia 2025 la Entidad suscribió los contratos No. 149-MC-CENACYOPAL-2025, 150-MC-CENACYOPAL-2025 y 173-MC-CENACYOPAL-2025 para el suministro de pasajes aéreos y terrestres. Sin embargo, las condiciones y especificaciones técnicas definidas para el presente proceso difieren de las pactadas en dichos contratos, afectando la estructura y conformación del precio.

En consecuencia, al no existir homogeneidad técnica que permita una comparación objetiva, estos contratos no se tendrán en cuenta como referencia de precios históricos para la estructuración del presupuesto oficial.

PRECIOS DEL MERCADO.

Para el Lote No. 001, Dado que los precios de los tiquetes aéreos se fijarán teniendo en cuenta las TARIFAS ADMINISTRATIVAS NACIONALES, reguladas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006 de la AERONÁUTICA CIVIL, el área de planes no realizo evento de cotización en la plataforma SECOP II

TARIFA ADMINISTRATIVA PARA TIQUETES AÉREOS

De acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, para cada proveedor se aplican las siguientes disposiciones:

El precio de la Tarifa Administrativa para el suministro de tiquetes aéreos deberá facturarse de la siguiente manera:

- Si no existe intermediación humana en el proceso de expedición del tiquete aéreo, el proveedor deberá facturar a la entidad compradora el precio cotizado.
- Si existe intermediación humana en la expedición del tiquete aéreo, el proveedor deberá facturar la Tarifa Administrativa conforme a la regulación vigente de la Aeronáutica Civil.

El precio de la Tarifa Administrativa cotizado por el proveedor incluye de manera integral todas las condiciones y requisitos solicitados en el proceso de contratación, incluyendo todos los elementos necesarios para la entrega del tiquete aéreo. En ningún caso el proveedor podrá cobrar valores adicionales a las entidades compradoras por servicios complementarios.

Asimismo, el proveedor está obligado a entregar los tiquetes aéreos a las entidades compradoras al mismo precio facturado por la aerolínea.

El precio final de cada tiquete aéreo suministrado se determinará aplicando la siguiente fórmula:

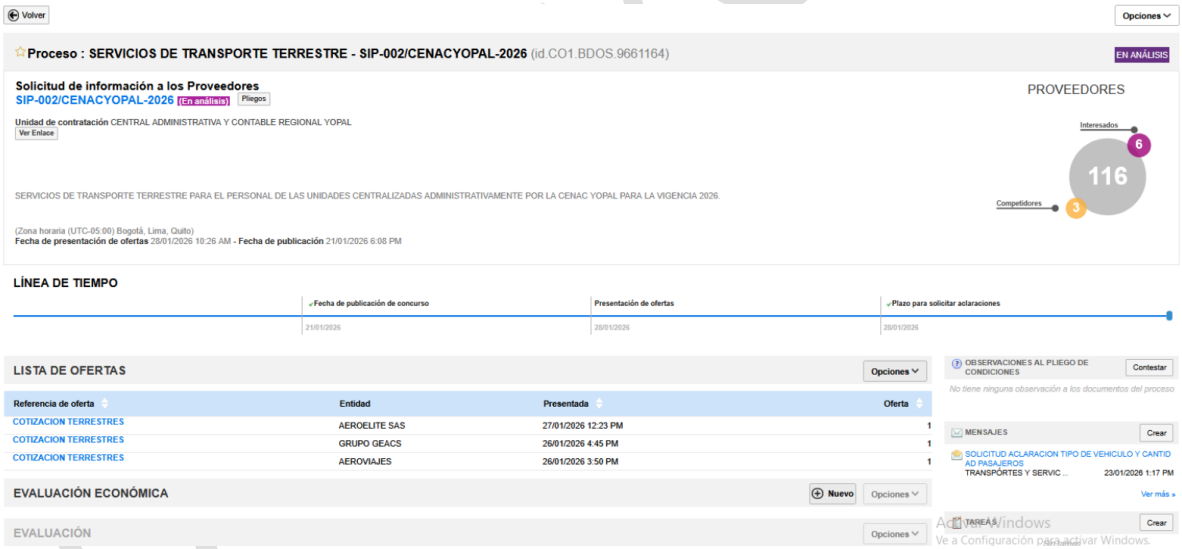
V = P + T + I + A

Donde:

V: Es el precio resultante de cada Tiquete Aéreo suministrado.
P: Es el precio neto del Tiquete Aéreo definido por la Aerolínea sin IVA
T: Es la tarifa administrativa ofrecida por el Proveedor
I: Son los impuestos.
A: Son las tasas aeroportuarias aplicables, cuando estás no estén incluidas dentro del precio del Tiquete Aéreo.

Se evidencia que en el mercado regional y nacional se encuentran empresas con la capacidad legal y las condiciones económicas y técnicas, para ofrecer los servicios solicitados por el CENAC REGIONAL YOPAL. Con el fin de realizar estudio de mercado se enviaron solicitudes de cotización así:

Por medio de la plataforma SECOP II se creó el proceso de solicitud de información a proveedores **No. SIP-002/CENACYOPAL-2026**, el cual consistió en enviar solicitud de cotización a las empresas registradas y relacionadas con el objeto del proceso, del cual según página hacen parte 116 posibles proveedores, de los cuales se obtuvo intención de participación Interés de (6) y al término del plazo establecido se recibieron (3) cotización por este medio.



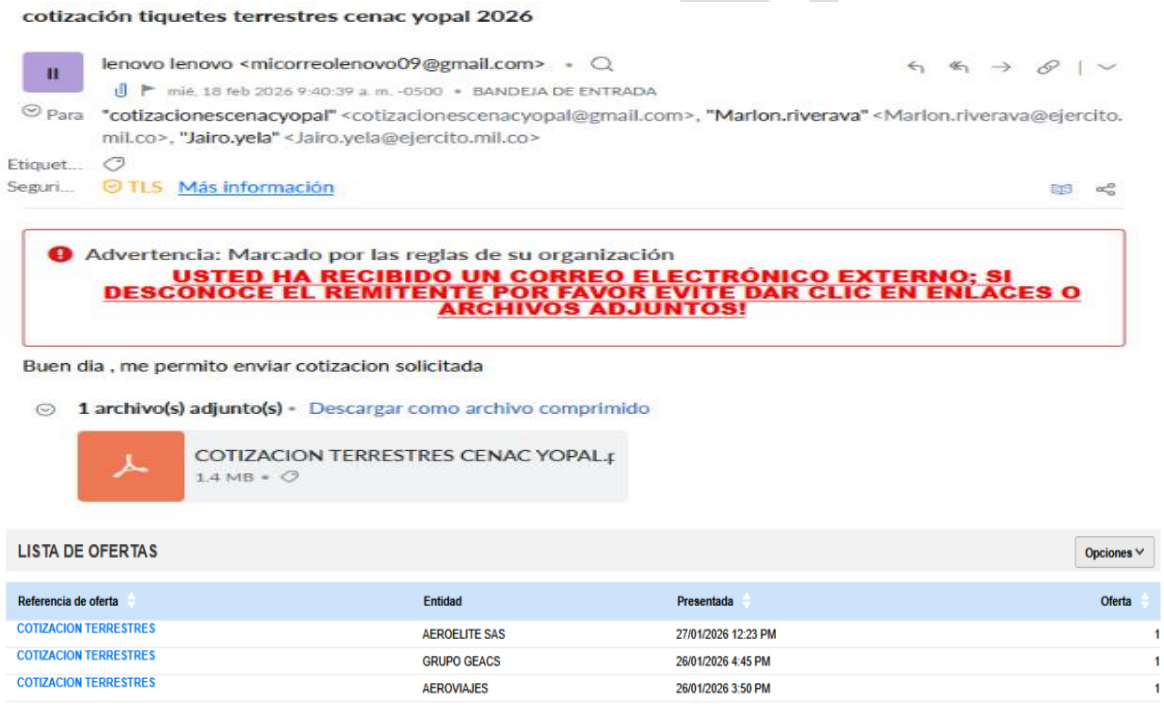
Adicionalmente, se procede a enviar solicitudes de cotización a empresas que han participado en procesos contractuales con la CENAC REGIONAL YOPAL o con otros entes públicos y privados a nivel nacional y/o regional, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado del proceso y determinar el valor del presupuesto de referencia.

Se envía solicitud de cotización a los correos de posibles oferentes, sin obligación de compra, según exploración comercial y base de datos de sección de planes, así:

SOLICITUD DE COTIZACIONES

No.	EMPRESA	MONEDA	FECHA DE ENVÍO	MEDIO DE ENVÍO
1	FLOTA LA MACARENA S. A	Pesos	09/02/2026	mauriciobedoya@flotalamacarena.com
2	AERO VIAJES DEL CASANARE	Pesos	09/02/2026	a.ero.viajes1@hotmail.com
3	SERVIUNIDAS S.A.S	Pesos	09/02/2026	serviunidas@serviunidas.com.co mercadeo@serviunidas.com.co
4	COFLONORTE LTDA	Pesos	09/02/2026	expresosyturismo@coflonorte.com
5	EXPRESO VIAJES Y TURISMO AGENCIA DE VIAJES CAFAM	Pesos	09/02/2026	contactenos@expresoviajes.com
6	RECIO TURISMO S.A.	Pesos	09/02/2026	dptolicitaciones@recioturismo.org
7	VISION TOURS	Pesos	09/02/2026	jduarte@novatours.com.co
8	VIAJES TOUR COLOMBIA S.A.S.	Pesos	09/02/2026	t1@viajestourcolombia.com
9	SUBATOURS S.A.S.	Pesos	09/02/2026	colombiacompra@subatours.com.co
10	ESCOBAR OSPINA S.A.S.	Pesos	09/02/2026	gerenciaescobarospina@gmail.com
11	FESTIVALTOURS S.A.S.	Pesos	09/02/2026	licitaciones@festivaltours.co
12	AEROVIAJES PACIFICO DE BOGOTÁ S.A.	Pesos	09/02/2026	romeroa@aeroviajespacifico.com

COTIZACIONES RECIBIDAS:



No.	PROVEEDOR	NIT	MEDIO DE ENTREGA	FECHA COTIZACION	AVAL TECNICO	LOTE OFERTADO
1	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AEROELITE S A S	901083923 -7	SECOP II	27/01/2026	CUMPLE	LOTE No. 02
2	GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL CONSTGRUCCION Y SANITARIA S.A.S GEACS	900784665-6	E-MAIL	18/02/2026	CUMPLE	LOTE No. 02
3	AEROVIAJES DEL CASANARE LIMITADA	800119084-3	SECOP II	26/01/2026	CUMPLE	LOTE No. 02

AVAL DE COTIZACIONES.

Las cotizaciones consideradas como **CUMPLE** son aquellas que han sido revisadas y validadas por el Comité Técnico Estructurador, verificando que las especificaciones técnicas exigidas en el proceso coinciden con las ofrecidas por el proveedor y que este se compromete a cumplir con dichas especificaciones.

El documento de Aval de Cotizaciones se encuentra anexado al presente proceso.

Por su parte, las cotizaciones que no fueron tenidas en cuenta corresponden a valores incorrectamente cotizados, que su actividad económica no corresponde al objeto contractual o cuyo valor presenta una dispersión significativa en comparación con las demás cotizaciones recibidas.

CONSULTA DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

A continuación, se realiza la respectiva verificación en el portal RUES de cada uno de los posibles oferentes, para comprobar que la actividad económica se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso, así:

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AEROELITE S A S



GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL CONSTRUCCION Y SANITARIA S.A.S



AEROVIAJES DEL CASANARE LTDA



ANÁLISIS DE COTIZACIONES

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones allegadas a la CENAC REGIONAL YOPAL procede a realizar el estudio de mercado para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems y el presupuesto oficial del proceso que tiene como objeto: "**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS Y PASAJES TERRESTRES, INCLUYENDO SU GESTIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL"**, según el siguiente análisis:

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".*

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo a acto administrativo emitido por el Ordenador del Gasto de la CENAC REGIONAL YOPAL.

LOTE No. 01 - TIQUETES AÉREOS

Para efectos del presente proceso contractual se dejarán como Tarifas de referencia las determinadas por la Aerocivil establecidos por la resolución 3596 de 2006.

La ejecución del contrato se dará con la expedición de los tiquetes requeridos por la Unidad beneficiada presupuestalmente, valor que la Central Administrativa y Contable Regional Yopal pagará por el costo de los tiquetes efectivamente emitidos y la tarifa administrativa que el contratista oferte, si existe intervención humana en el proceso de expedición de los tiquetes previa autorización del supervisor del contrato, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar; en el caso que no exista intervención humana en el proceso de expedición del Tiquete Aéreo, esta tarifa no podrá ser facturada ni cobrada.

FECHA	TARIFA ADMINISTRATIVA NACIONAL UN TRAYECTO (ONE WAY)	TARIFA ADMINISTRATIVA NACIONAL DOBLE TRAYECTO (ROUNDTRIP)
10 de enero de 2025	$43.800	$79.600



anato

REF: TARIFA ADMINISTRATIVA 2025.

CP 001-25

Fecha de publicación: Viernes, 10 de Enero de 2025

Estimados Señores Asociados,

¡Quiero desearles un muy buen 2025!

De acuerdo a la Resolución 3596 de 2006, se ajustarán los valores de la Tarifa Administrativa por ventas nacionales en **5,20%, que corresponde a la variación del IPC** (Índice de Precios al Consumidor) del año inmediatamente anterior, cifra publicada por el DANE.

Por lo tanto, **la Tarifa Administrativa para VENTAS NACIONALES, a partir del 10 de enero de 2025**, quedará de la siguiente manera:

	Neto	IVA 19%	Total
One Way	43.800	8.322	52.122
Round Trip	79.600	15.124	94.724

La Tarifa Administrativa en los trayectos internacionales establecidos en el literal e) del artículo 3º de la Resolución 3596 y la resolución 1507 que modifica sus rangos, continúa con los valores actuales:

RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA
Menores o iguales a USD 354	USD 15
Mayores de USD 354 hasta USD 590	USD 28
Mayores de USD 590 hasta 944	USD 46
Mayores de USD 944	USD 95

Los valores para el cuadro de la tarifa administrativa en trayectos internacionales son antes de IVA.

Con mi cordial saludo,



PAULA CORTÉS CALLE

De acuerdo con el IPC de 5,10% informado por el DANE en el mes de diciembre de 2025, y lo dispuesto en la Resolución 03696 del 1 de septiembre de 2006, Artículo 3°. Parágrafo 2°, los valores de la Tarifa Administrativa por ventas Nacionales se reajustarán en la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

Congruente con lo anterior, la Tarifa Administrativa para VENTAS NACIONALES, a partir del 10 de enero de 2026 y con la cual se fijará el precio techo o de referencia quedo de la siguiente manera:

TARIFA ADMINISTRATIVA POR EXPEDICIÓN DE TIQUETES:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TARIFA ADMINISTRATIVA UNITARIA ANTES DE IVA VIGENTE (2025)	IPC 5,10% PARA EL 2025	VALOR ANTES DE IVA AÑO 2026	IVA 19%	PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES CUANDO APLIQUE
1	TARIFA ADMINISTRATIVA NACIONAL ONE WAY (UN TRAYECTO)	SERVICIO	$43.800,00	$2.233,80	$46.033,80	$8.746,42	$54.780,22
2	TARIFA ADMINISTRATIVA NACIONAL ONE WAY (IDA Y VUELTA)	SERVICIO	$79.600,00	$4.059,60	$83.659,60	$15.895,32	$99.554,92

Nota No. 001: al momento de presentar la facturación el proveedor seleccionado deberá tener en cuenta los artículos 423 y 476, numeral 10 del estatuto tributario para aquellos trayectos excluidos del IVA. (CUANDO APLIQUE).

Art. 423. Exclusión del impuesto en el territorio intendencia de san Andrés y providencia. *En la Intendencia Especial (Hoy Departamento) de San Andrés y Providencia no se cobrará impuesto nacional a las ventas.*

ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-10. *El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte terrestre organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el departamento de Chocó, Mompox en el departamento de Bolívar, Tolú, en el departamento de Sucre, Miraflores en el departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada.*

Nota No. 002: Los oferentes deberán verificar la Tarifa Administrativa de Referencia (precio unitario de referencia) establecida para cada ítem, la cual servirá como parámetro para la evaluación económica por parte del Comité Evaluador. En consecuencia, será rechazada toda oferta cuya tarifa administrativa supere la tarifa de referencia definida para cualquiera de los ítems.

La Tarifa Administrativa de Referencia incluye la totalidad de los impuestos aplicables conforme al Estatuto Tributario y, en ningún caso, podrá ser superada, ni de manera global ni por ítem, así como tampoco podrá exceder el valor unitario fijado en el estudio de mercado, so pena de configurarse causal de rechazo de la oferta.

Nota No. 003: Será causal de rechazo de la oferta cuando el proponente incluya dentro de su propuesta económica o durante el desarrollo de la subasta inversa valores unitarios o totales iguales a cero (0,00), respecto de cualquiera de los ítems objeto del proceso.

LOTE No. 02 - PASAJES TERRESTRES

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES					AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AEROELITE S.A.S	GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL CONSTRUCCION Y SANITARIA S.A.S	AEROVIAJES DEL CASANARE SAS
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
2.1	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	1	$150.000,00	$158.000,00	$130.000,00
2.2	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$150.000,00	$158.000,00	$130.000,00
2.3	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL-VILLAVICENCIO)	SERVICIO	1	$120.000,00	$128.000,00	$100.000,00
2.4	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN VILLAVICENCIO-YOPAL)	SERVICIO	1	$120.000,00	$128.000,00	$100.000,00
2.5	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL-BUCARAMANGA)	SERVICIO	1	$258.000,00	$266.000,00	$228.000,00
2.6	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BUCARAMANGA-DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$258.000,00	$266.000,00	$228.000,00
2.7	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO TAURAMENA)	SERVICIO	1	$47.000,00	$55.000,00	$37.000,00
2.8	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAURAMENA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$47.000,00	$55.000,00	$37.000,00
2.9	64112	TRANSPORTE TERRESTRE	SERVICIO	1	$66.000,00	$74.000,00	$55.000,00

		(ORIGEN YOPAL - DESTINO MONTERREY)					
2.10	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN MONTERREY-DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$66.000,00	$74.000,00	$55.000,00
2.11	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL -AGUAZUL)	SERVICIO	1	$25.000,00	$33.000,00	$19.000,00
2.12	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN AGUAZUL - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$25.000,00	$33.000,00	$19.000,00
2.13	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAURAMENA - DESTINO VALLEDUPAR)	SERVICIO	1	$212.000,00	$220.000,00	$200.000,00
2.14	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN VALLEDUPAR - DESTINO TAURAMENA)	SERVICIO	1	$212.000,00	$220.000,00	$200.000,00
2.15	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAURAMENA - DESTINO BARRANQUILLA)	SERVICIO	1	$220.000,00	$228.000,00	$200.000,00
2.16	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BARRANQUILLA - DESTINO TAURAMENA)	SERVICIO	1	$220.000,00	$228.000,00	$200.000,00
2.17	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAURAMENA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	1	$125.000,00	$133.000,00	$115.000,00
2.18	64112	TRASPORTE TERRESTRE BOGOTÁ - DESTINO TAURAMENA)	SERVICIO	1	$125.000,00	$133.000,00	$115.000,00
2.19	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO MEDELLIN)	SERVICIO	1	$300.000,00	$308.000,00	$280.000,00
2.20	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN MEDELLIN - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$300.000,00	$308.000,00	$280.000,00
2.21	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO CALI)	SERVICIO	1	$260.000,00	$268.000,00	$230.000,00
2.22	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN CALI - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$260.000,00	$268.000,00	$230.000,00
2.23	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO TUNJA)	SERVICIO	1	$105.000,00	$113.000,00	$95.000,00
2.24	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TUNJA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$105.000,00	$113.000,00	$95.000,00
2.25	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO TAME)	SERVICIO	1	$95.000,00	$103.000,00	$90.000,00
2.26	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$95.000,00	$103.000,00	$90.000,00
2.27	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	1	$105.000,00	$113.000,00	$100.000,00
2.28	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN SARAVENA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$105.000,00	$113.000,00	$100.000,00
2.29	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO ARAUCA)	SERVICIO	1	$135.000,00	$143.000,00	$130.000,00
2.30	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN ARAUCA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$135.000,00	$143.000,00	$130.000,00
2.31	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO BOGOTA)	SERVICIO	1	$190.000,00	$198.000,00	$180.000,00
2.32	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BOGOTA - DESTINO TAME)	SERVICIO	1	$190.000,00	$198.000,00	$180.000,00
2.33	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO CALI)	SERVICIO	1	$260.000,00	$268.000,00	$250.000,00
2.34	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN CALI - DESTINO TAME)	SERVICIO	1	$260.000,00	$268.000,00	$250.000,00
2.35	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO BUCARAMANGA)	SERVICIO	1	$190.000,00	$198.000,00	$180.000,00
2.36	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BUCARAMANGA-DESTINO TAME)	SERVICIO	1	$190.000,00	$198.000,00	$180.000,00
2.37	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO MEDELLIN)	SERVICIO	1	$290.000,00	$298.000,00	$265.000,00
2.38	64112	TRANSPORTE TERRESTRE	SERVICIO	1	$290.000,00	$298.000,00	$265.000,00

CENACYOPAL

		(ORIGEN MEDELLIN- DESTINO TAME)					
2.39	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO TOLEMAIDA)	SERVICIO	1	$180.000,00	$188.000,00	$150.000,00
2.40	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TOLEMAIDA- DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$180.000,00	$188.000,00	$150.000,00
2.41	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO PASTO)	SERVICIO	1	$280.000,00	$288.000,00	$250.000,00
2.42	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN PASTO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$280.000,00	$288.000,00	$250.000,00
2.43	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO IPIALES)	SERVICIO	1	$280.000,00	$288.000,00	$250.000,00
2.44	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN IPIALES - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$280.000,00	$288.000,00	$250.000,00
2.45	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- DESTINO ARMENIA)	SERVICIO	1	$280.000,00	$288.000,00	$250.000,00
2.46	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN ARMENIA- DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$280.000,00	$288.000,00	$250.000,00
2.47	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- DESTINO MONTERIA)	SERVICIO	1	$280.000,00	$288.000,00	$353.000,00
2.48	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN MONTERIA- DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$280.000,00	$288.000,00	$353.000,00
2.49	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- DESTINO NEIVA)	SERVICIO	1	$230.000,00	$238.000,00	$200.000,00
2.50	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN NEIVA- DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$230.000,00	$238.000,00	$200.000,00
2.51	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- DESTINO SACAMA)	SERVICIO	1	$160.000,00	$168.000,00	$130.000,00
2.52	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN SACAMA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$160.000,00	$168.000,00	$130.000,00
2.53	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO LARANDIA CAQUETA)	SERVICIO	1	$360.000,00	$368.000,00	$350.000,00
2.54	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN LARANDIA CAQUETA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$360.000,00	$368.000,00	$350.000,00
2.55	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO CHOCO)	SERVICIO	1	$360.000,00	$368.000,00	$350.000,00
2.56	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN CHOCO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$360.000,00	$368.000,00	$350.000,00
2.57	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- BARRANQUILLA)	SERVICIO	1	$380.000,00	$388.000,00	$300.000,00
2.58	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BARRANQUILLA- YOPAL)	SERVICIO	1	$380.000,00	$388.000,00	$300.000,00
TOTALES					**$11.886.000,00**	**$12.350.000,00**	**$10.934.000,00**

Nota: El Análisis de las cotizaciones se proyecta conforme al artículo 476 del ET – numeral 9, "*9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos*".

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA PARA LOS PASAJES TERRESTRES

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia el valor unitario (incluido IVA) presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el

fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, mediana, promedio, desviación estándar, mínimo o menor valor y la dispersión siendo esta ultima la que nos indica la diferencia de un precio a otro, para lo cual cuando esta sea inferior al 30% se tomara el menor precio teniendo en cuenta que la diferencia de un precio a otro es muy mínima, si esta supera y está en el rango de 31% al 70% tomamos el promedio y si este supera este rango, se tomara el histórico más el incremento del IPC de acuerdo a la tabla establecida por el DANE, en el evento que no exista histórico se pasara una nueva cotización de los ítems que superan el 71%, si este rango continua elevado igual o superior al 71% se verificaran los ítems con una entidad con iguales características (Fuerza Aérea o Policía Nacional) en la jurisdicción sean de modo convocado o adjudicado, de no mejoran el rango se pondrá en consideración del comité de adquisiciones para la viabilidad del ítems de ser positiva se tomara el valor promedio y si es negativa se retirara el ítems del plan, es de aclarar que este procedimiento alarga los tiempos del proceso en su estructuración.

Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Con el levantamiento de la mayoría de las restricciones frente al COVID19, se formaliza la economía, aumentando la oferta y se obtienen precios más competitivos acordes a la situación económica del momento, más aún sabiendo que la administración busca "obtener el mayor valor por el dinero público" para suplir la mayor cantidad de necesidad presentada por las diferentes unidades.

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA: Luego del análisis de verificar las cotizaciones y la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, para ello el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- **MENOR VALOR** unitario entre los precios cotizados y el valor histórico si lo hubiere.
- **PROMEDIO** determinado entre los precios cotizados y el valor histórico si lo hubiere.
- **VALOR MAXIMO** determinado entre los precios cotizados y el valor histórico si lo hubiere.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del **VALOR DE REFERENCIA**, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 30% se establece como criterio el **MENOR VALOR**.
- Cuando la dispersión de los datos se encuentre entre un rango del 31% al 70% se establece como criterio el **VALOR PROMEDIO**.
- Cuando la dispersión de los datos persista y sea superior al 71% se establece como criterio el **VALOR HISTORICO MAS EL INCREMENTO DEL IPC**.

A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS					MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL							
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	VARIACION DE PRECIOS
2.1	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	1	$130.000,00	$158.000,00	$146.000,00	$145.511,47	$150.000,00	$14.422,21	-1,15	10%
2.2	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$130.000,00	$158.000,00	$146.000,00	$145.511,47	$150.000,00	$14.422,21	-1,15	10%
2.3	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL-VILLAVICENCIO)	SERVICIO	1	$100.000,00	$128.000,00	$116.000,00	$115.379,97	$120.000,00	$14.422,21	-1,15	12%
2.4	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN VILLAVICENCIO-YOPAL)	SERVICIO	1	$100.000,00	$128.000,00	$116.000,00	$115.379,97	$120.000,00	$14.422,21	-1,15	12%
2.5	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL-BUCARAMANGA)	SERVICIO	1	$228.000,00	$266.000,00	$250.666,67	$250.118,26	$258.000,00	$20.033,31	-1,43	8%
2.6	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BUCARAMANGA- DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$228.000,00	$266.000,00	$250.666,67	$250.118,26	$258.000,00	$20.033,31	-1,43	8%
2.7	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO TAURAMENA)	SERVICIO	1	$37.000,00	$55.000,00	$46.333,33	$45.732,06	$47.000,00	$9.018,50	-0,33	19%
2.8	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAURAMENA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$37.000,00	$55.000,00	$46.333,33	$45.732,06	$47.000,00	$9.018,50	-0,33	19%
2.9	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO MONTERREY)	SERVICIO	1	$55.000,00	$74.000,00	$65.000,00	$64.522,74	$66.000,00	$9.539,39	-0,47	15%
2.10	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN MONTERREY- DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$55.000,00	$74.000,00	$65.000,00	$64.522,74	$66.000,00	$9.539,39	-0,47	15%
2.11	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL -AGUAZUL)	SERVICIO	1	$19.000,00	$33.000,00	$25.666,67	$25.026,64	$25.000,00	$7.023,77	0,42	27%
2.12	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN AGUAZUL - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$19.000,00	$33.000,00	$25.666,67	$25.026,64	$25.000,00	$7.023,77	0,42	27%
2.13	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAURAMENA - DESTINO VALLEDUPAR)	SERVICIO	1	$200.000,00	$220.000,00	$210.666,67	$210.505,21	$212.000,00	$10.066,45	-0,59	5%
2.14	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN VALLEDUPAR - DESTINO TAURAMENA)	SERVICIO	1	$200.000,00	$220.000,00	$210.666,67	$210.505,21	$212.000,00	$10.066,45	-0,59	5%
2.15	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAURAMENA - DESTINO BARRANQUILLA)	SERVICIO	1	$200.000,00	$228.000,00	$216.000,00	$215.673,03	$220.000,00	$14.422,21	-1,15	7%
2.16	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BARRANQUILLA - DESTINO TAURAMENA)	SERVICIO	1	$200.000,00	$228.000,00	$216.000,00	$215.673,03	$220.000,00	$14.422,21	-1,15	7%
2.17	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAURAMENA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	1	$115.000,00	$133.000,00	$124.333,33	$124.113,73	$125.000,00	$9.018,50	-0,33	7%
2.18	64112	TRASPORTE TERRESTRE BOGOTÁ - DESTINO TAURAMENA)	SERVICIO	1	$115.000,00	$133.000,00	$124.333,33	$124.113,73	$125.000,00	$9.018,50	-0,33	7%
2.19	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO MEDELLIN)	SERVICIO	1	$280.000,00	$308.000,00	$296.000,00	$295.762,65	$300.000,00	$14.422,21	-1,15	5%
2.20	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN MEDELLIN - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$280.000,00	$308.000,00	$296.000,00	$295.762,65	$300.000,00	$14.422,21	-1,15	5%
2.21	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO CALI)	SERVICIO	1	$230.000,00	$268.000,00	$252.666,67	$252.122,73	$260.000,00	$20.033,31	-1,43	8%
2.22	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN CALI - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$230.000,00	$268.000,00	$252.666,67	$252.122,73	$260.000,00	$20.033,31	-1,43	8%
2.23	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO TUNJA)	SERVICIO	1	$95.000,00	$113.000,00	$104.333,33	$104.071,17	$105.000,00	$9.018,50	-0,33	9%
2.24	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TUNJA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$95.000,00	$113.000,00	$104.333,33	$104.071,17	$105.000,00	$9.018,50	-0,33	9%
2.25	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO TAME)	SERVICIO	1	$90.000,00	$103.000,00	$96.000,00	$95.851,99	$95.000,00	$6.557,44	0,67	7%
2.26	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$90.000,00	$103.000,00	$96.000,00	$95.851,99	$95.000,00	$6.557,44	0,67	7%
2.27	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	1	$100.000,00	$113.000,00	$106.000,00	$105.865,86	$105.000,00	$6.557,44	0,67	6%
2.28	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN SARAVENA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$100.000,00	$113.000,00	$106.000,00	$105.865,86	$105.000,00	$6.557,44	0,67	6%
2.29	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO ARAUCA)	SERVICIO	1	$130.000,00	$143.000,00	$136.000,00	$135.895,28	$135.000,00	$6.557,44	0,67	5%
2.30	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN ARAUCA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$130.000,00	$143.000,00	$136.000,00	$135.895,28	$135.000,00	$6.557,44	0,67	5%
2.31	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO BOGOTA)	SERVICIO	1	$180.000,00	$198.000,00	$189.333,33	$189.189,53	$190.000,00	$9.018,50	-0,33	5%
2.32	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BOGOTA - DESTINO TAME)	SERVICIO	1	$180.000,00	$198.000,00	$189.333,33	$189.189,53	$190.000,00	$9.018,50	-0,33	5%
2.33	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO CALI)	SERVICIO	1	$250.000,00	$268.000,00	$259.333,33	$259.228,48	$260.000,00	$9.018,50	-0,33	3%
2.34	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN CALI - DESTINO TAME)	SERVICIO	1	$250.000,00	$268.000,00	$259.333,33	$259.228,48	$260.000,00	$9.018,50	-0,33	3%
2.35	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO BUCARAMANGA)	SERVICIO	1	$180.000,00	$198.000,00	$189.333,33	$189.189,53	$190.000,00	$9.018,50	-0,33	5%
2.36	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BUCARAMANGA- DESTINO TAME)	SERVICIO	1	$180.000,00	$198.000,00	$189.333,33	$189.189,53	$190.000,00	$9.018,50	-0,33	5%
2.37	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO MEDELLIN)	SERVICIO	1	$265.000,00	$298.000,00	$284.333,33	$283.979,32	$290.000,00	$17.214,34	-1,32	6%
2.38	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN MEDELLIN- DESTINO TAME)	SERVICIO	1	$265.000,00	$298.000,00	$284.333,33	$283.979,32	$290.000,00	$17.214,34	-1,32	6%
2.39	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO TOLEMAIDA)	SERVICIO	1	$150.000,00	$188.000,00	$172.666,67	$171.859,63	$180.000,00	$20.033,31	-1,43	12%
2.40	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TOLEMAIDA- DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$150.000,00	$188.000,00	$172.666,67	$171.859,63	$180.000,00	$20.033,31	-1,43	12%
2.41	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO PASTO)	SERVICIO	1	$250.000,00	$288.000,00	$272.666,67	$272.163,68	$280.000,00	$20.033,31	-1,43	7%
2.42	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN PASTO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$250.000,00	$288.000,00	$272.666,67	$272.163,68	$280.000,00	$20.033,31	-1,43	7%
2.43	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO IPIALES)	SERVICIO	1	$250.000,00	$288.000,00	$272.666,67	$272.163,68	$280.000,00	$20.033,31	-1,43	7%

COPIA CONTROLADA

2.44	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN IPIALES - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$250.000,00	$288.000,00	$272.666,67	$272.163,68	$280.000,00	$20.033,31	-1,43	7%
2.45	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- DESTINO ARMENIA)	SERVICIO	1	$250.000,00	$288.000,00	$272.666,67	$272.163,68	$280.000,00	$20.033,31	-1,43	7%
2.46	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN ARMENIA- DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$250.000,00	$288.000,00	$272.666,67	$272.163,68	$280.000,00	$20.033,31	-1,43	7%
2.47	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- DESTINO MONTERIA)	SERVICIO	1	$280.000,00	$353.000,00	$307.000,00	$305.333,94	$288.000,00	$40.037,48	1,65	13%
2.48	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN MONTERIA- DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$280.000,00	$353.000,00	$307.000,00	$305.333,94	$288.000,00	$40.037,48	1,65	13%
2.49	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- DESTINO NEIVA)	SERVICIO	1	$200.000,00	$238.000,00	$222.666,67	$222.047,01	$230.000,00	$20.033,31	-1,43	9%
2.50	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN NEIVA- DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$200.000,00	$238.000,00	$222.666,67	$222.047,01	$230.000,00	$20.033,31	-1,43	9%
2.51	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- DESTINO SACAMA)	SERVICIO	1	$130.000,00	$168.000,00	$152.666,67	$151.748,43	$160.000,00	$20.033,31	-1,43	13%
2.52	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN SACAMA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$130.000,00	$168.000,00	$152.666,67	$151.748,43	$160.000,00	$20.033,31	-1,43	13%
2.53	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO LARANDIA CAQUETA)	SERVICIO	1	$350.000,00	$368.000,00	$359.333,33	$359.257,73	$360.000,00	$9.018,50	-0,33	3%
2.54	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN LARANDIA CAQUETA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$350.000,00	$368.000,00	$359.333,33	$359.257,73	$360.000,00	$9.018,50	-0,33	3%
2.55	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO CHOCO)	SERVICIO	1	$350.000,00	$368.000,00	$359.333,33	$359.257,73	$360.000,00	$9.018,50	-0,33	3%
2.56	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN CHOCO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$350.000,00	$368.000,00	$359.333,33	$359.257,73	$360.000,00	$9.018,50	-0,33	3%
2.57	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL-BARRANQUILLA)	SERVICIO	1	$300.000,00	$388.000,00	$356.000,00	$353.654,23	$380.000,00	$48.662,10	-1,68	14%
2.58	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BARRANQUILLA-YOPAL)	SERVICIO	1	$300.000,00	$388.000,00	$356.000,00	$353.654,23	$380.000,00	$48.662,10	-1,68	14%
TOTALES												

NOTA: En el evento que no exista histórico se pasara una nueva cotización de los ítems que superan el 71%, si este rango continua elevado igual o superior al 71% se verificaran los ítems con una entidad con iguales características (Fuerza Aérea o Policía Nacional) en la jurisdicción sean de modo convocado o adjudicado, de no mejoran el rango se pondrá en consideración del comité de adquisiciones para la viabilidad del ítems, de ser positiva se tomara el valor promedio y si es negativa se retirara el ítems del plan, es de aclarar que este procedimiento alarga los tiempos del proceso en su estructuración.

CONCLUSION DEL ANALISIS

La métrica utilizada para el cálculo de los precios de referencia será bajo el menor valor y el valor promedio, considerando con este análisis da pluralidad al proceso de selección en cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los servicios que se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Además, dentro del análisis de precios económicos se deja constancia que los valores reflejados y los precios establecidos como techo esta incluidos todos los costos directos e indirectos que el contratista deberá tener en cuenta para realizar el suministro, teniendo en cuenta de esta manera la disposición del estatuto tributario tarifa del impuesto sobre las ventas.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

LOTE No. 02 - PASAJES TERRESTRES

A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO**	**METRICA UTILIZADA**

2.1	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	1	$130.000,00	MENOR VALOR
2.2	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$130.000,00	MENOR VALOR
2.3	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL-VILLAVICENCIO)	SERVICIO	1	$100.000,00	MENOR VALOR
2.4	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN VILLAVICENCIO-YOPAL)	SERVICIO	1	$100.000,00	MENOR VALOR
2.5	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL-BUCARAMANGA)	SERVICIO	1	$228.000,00	MENOR VALOR
2.6	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BUCARAMANGA-DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$228.000,00	MENOR VALOR
2.7	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO TAURAMENA)	SERVICIO	1	$37.000,00	MENOR VALOR
2.8	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAURAMENA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$37.000,00	MENOR VALOR
2.9	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO MONTERREY)	SERVICIO	1	$55.000,00	MENOR VALOR
2.10	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN MONTERREY-DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$55.000,00	MENOR VALOR
2.11	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL -AGUAZUL)	SERVICIO	1	$19.000,00	MENOR VALOR
2.12	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN AGUAZUL - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$19.000,00	MENOR VALOR
2.13	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAURAMENA - DESTINO VALLEDUPAR)	SERVICIO	1	$200.000,00	MENOR VALOR
2.14	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN VALLEDUPAR - DESTINO TAURAMENA)	SERVICIO	1	$200.000,00	MENOR VALOR
2.15	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAURAMENA - DESTINO BARRANQUILLA)	SERVICIO	1	$200.000,00	MENOR VALOR
2.16	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BARRANQUILLA - DESTINO TAURAMENA)	SERVICIO	1	$200.000,00	MENOR VALOR
2.17	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAURAMENA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	1	$115.000,00	MENOR VALOR
2.18	64112	TRASPORTE TERRESTRE BOGOTÁ - DESTINO TAURAMENA)	SERVICIO	1	$115.000,00	MENOR VALOR
2.19	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO MEDELLIN)	SERVICIO	1	$280.000,00	MENOR VALOR
2.20	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN MEDELLIN - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$280.000,00	MENOR VALOR
2.21	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO CALI)	SERVICIO	1	$230.000,00	MENOR VALOR
2.22	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN CALI - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$230.000,00	MENOR VALOR
2.23	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO TUNJA)	SERVICIO	1	$95.000,00	MENOR VALOR
2.24	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TUNJA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$95.000,00	MENOR VALOR
2.25	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO TAME)	SERVICIO	1	$90.000,00	MENOR VALOR
2.26	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$90.000,00	MENOR VALOR
2.27	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	1	$100.000,00	MENOR VALOR
2.28	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN SARAVENA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$100.000,00	MENOR VALOR
2.29	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO ARAUCA)	SERVICIO	1	$130.000,00	MENOR VALOR
2.30	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN ARAUCA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$130.000,00	MENOR VALOR
2.31	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO BOGOTA)	SERVICIO	1	$180.000,00	MENOR VALOR
2.32	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BOGOTA - DESTINO TAME)	SERVICIO	1	$180.000,00	MENOR VALOR
2.33	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO CALI)	SERVICIO	1	$250.000,00	MENOR VALOR

CENACYOPAL

2.34	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN CALI - DESTINO TAME)	SERVICIO	1	$250.000,00	MENOR VALOR
2.35	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO BUCARAMANGA)	SERVICIO	1	$180.000,00	MENOR VALOR
2.36	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BUCARAMANGA- DESTINO TAME)	SERVICIO	1	$180.000,00	MENOR VALOR
2.37	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO MEDELLIN)	SERVICIO	1	$265.000,00	MENOR VALOR
2.38	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN MEDELLIN- DESTINO TAME)	SERVICIO	1	$265.000,00	MENOR VALOR
2.39	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO TOLEMAIDA)	SERVICIO	1	$150.000,00	MENOR VALOR
2.40	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TOLEMAIDA- DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$150.000,00	MENOR VALOR
2.41	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO PASTO)	SERVICIO	1	$250.000,00	MENOR VALOR
2.42	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN PASTO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$250.000,00	MENOR VALOR
2.43	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO IPIALES)	SERVICIO	1	$250.000,00	MENOR VALOR
2.44	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN IPIALES - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$250.000,00	MENOR VALOR
2.45	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- DESTINO ARMENIA)	SERVICIO	1	$250.000,00	MENOR VALOR
2.46	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN ARMENIA- DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$250.000,00	MENOR VALOR
2.47	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- DESTINO MONTERIA)	SERVICIO	1	$280.000,00	MENOR VALOR
2.48	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN MONTERIA- DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$280.000,00	MENOR VALOR
2.49	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- DESTINO NEIVA)	SERVICIO	1	$200.000,00	MENOR VALOR
2.50	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN NEIVA- DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$200.000,00	MENOR VALOR
2.51	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- DESTINO SACAMA)	SERVICIO	1	$130.000,00	MENOR VALOR
2.52	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN SACAMA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$130.000,00	MENOR VALOR
2.53	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO LARANDIA CAQUETA)	SERVICIO	1	$350.000,00	MENOR VALOR
2.54	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN LARANDIA CAQUETA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$350.000,00	MENOR VALOR
2.55	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO CHOCO)	SERVICIO	1	$350.000,00	MENOR VALOR
2.56	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN CHOCO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1	$350.000,00	MENOR VALOR
2.57	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- BARRANQUILLA)	SERVICIO	1	$300.000,00	MENOR VALOR
2.58	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BARRANQUILLA- YOPAL)	SERVICIO	1	$300.000,00	MENOR VALOR
VALOR DE REFERENCIA TOTAL					**$10.788.000,00**	

De acuerdo con el análisis previo, se establece que el precio máximo para presentar propuesta a valor unitario correspondiente al **LOTE No. 02 – Pasajes Terrestres** es de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($10.788.000,00).**

Este valor no podrá ser superado en ningún caso, ni en su totalidad ni en el valor unitario por ítem fijado en el estudio de mercado, ni durante el desarrollo de la subasta, **so pena de incurrir en causal de rechazo**

NOTA 1: Teniendo en cuenta que los pliegos son ley para las partes, la CENAC establece que será **CAUSAL DE RECHAZO** cuando en la propuesta presentada por el oferente para el LOTE No. 01, oferte una Tarifa Administrativa Nacional igual a cero ($0).

NOTA 2: Las tarifas Nacional One Way y Nacional Round Trip deben ser expresados en pesos colombianos y se deberán diligenciar en lo posible sin decimales. Estos valores deben responder a los conceptos, descripciones y unidad de medida definidos por la entidad.

NOTA 3: El valor total del precio de referencia proyectado incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la prestación del servicio.

NOTA 4: En caso de encontrarse dos o más ítems iguales (con las mismas especificaciones técnicas) con diferentes precios prevalecerá el menor precio.

NOTA 5: Debe advertirse que dichos montos solamente serán tenidos en cuenta para la evaluación económica de las ofertas, y que para todos los efectos el valor del contrato no superará, bajo ningún motivo, el valor del presupuesto total asignado para la entidad.

Nota 6: La adjudicación es por el valor total del presupuesto asignado para cada lote, como se indica en el numeral "5.1.1 DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDADES Y LOTES" del presente estudio previo. De igual forma se les recuerda a los oferentes que deben tener en cuenta su naturaleza jurídica y sus obligaciones tributarias a la hora de presentar su propuesta.

Nota 6: La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con el pliego de condiciones, en la plataforma virtual del SECOP II (**numeral – cuestionario-sobre 2**) en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios como se describe a continuación:
El oferente deberá dar respuesta a las 2 preguntas de lista de precios que encontraran en el cuestionario antes mencionado.

LOTE No. 01: TIQUETES AÉREOS:

- **En la primera pregunta PRESUPUESTO ASIGNADO**, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto asignado, que será hasta la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($253.174.400,00)** para el **LOTE No. 01 TIQUETES AÉREOS.**

- **En la segunda pregunta**, **VALORACION PROPUESTA ECONOMICA LOTE No. 01 TIQUETES AÉREOS**: El oferente deberá relacionar el valor para cada ítem o tarifa administrativa sin sobrepasar el valor de referencia UNITARIO NI TOTAL a OFERTAR (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE), de acuerdo a lo solicitado por la entidad de la lista de precios cuestionario y su condición tributaria.

LOTE No. 02: PASAJES TERRESTRES

- **En la primera pregunta PRESUPUESTO ASIGNADO**, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto asignado, que será hasta la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($20.983.600,00)** para el LOTE No. 02 PASAJES TERRESTRES.

- **En la segunda pregunta**, **VALORACION PROPUESTA ECONOMICA LOTE No. 02 PASAJES TERRESTRES**: El oferente deberá relacionar el valor para cada ítem sin sobrepasar el valor de referencia UNITARIO NI TOTAL a OFERTAR (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE), de acuerdo a lo solicitado por la entidad de la lista de precios cuestionario y su condición tributaria.

Nota 7: Para la ejecución de la oferta resultante del presente proceso, el control sobre la ejecución y distribución del presupuesto estará a cargo de los supervisores del contrato, conforme a las funciones asignadas a cada sección, quienes deberán ceñirse a los precios establecidos en el contrato y al presupuesto amparado mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), hasta su agotamiento. En desarrollo de la supervisión contractual, los supervisores deberán ejercer control y seguimiento a los requerimientos, verificando que estos se ajusten a la asignación de los rubros presupuestales que respaldan el presente proceso.

Nota 8: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC YOPAL no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa de los ítems antes descritos.

NOTA 9: En la evaluación económica de las ofertas se tendrá en cuenta lo establecido en el **Concepto C – 059 de marzo de 2021**, emitido por Colombia Compra Eficiente, que en su **numeral 3**. señala "(…) En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, **la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. **Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto**. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.

Debe advertirse que dichos montos solamente serán tenidos en cuenta para la evaluación económica de las ofertas, y que para todos los efectos el valor del contrato no superará, bajo ningún motivo, el valor del presupuesto total asignado para la entidad.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar será de tracto sucesivo, en el presente proceso no se determinan cantidades exactas, toda vez que estas se definirán durante el plazo de ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad y hasta el agotamiento del presupuesto asignado.

Nota 01: La Central Administrativa y Contable Regional Yopal se reserva la facultad de definir los servicios a adquirir para cada unidad, así como de ajustar las cantidades requeridas, con el fin de agotar el presupuesto asignado a cada una de ellas y/o cubrir el ciento por ciento (100%) de la necesidad, conforme a los precios ofertados por el adjudicatario.

Nota 02: En caso de generarse un excedente presupuestal como resultado de las ofertas presentadas, este deberá ser ajustado mediante la adquisición de bienes y/o servicios de las mismas especificaciones técnicas, destinados a los mismos beneficiarios finales y bajo las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos del proceso. Las cantidades serán definidas y ajustadas conforme al valor adjudicado, hasta agotar el presupuesto oficial o cubrir el ciento por ciento (100%) de la necesidad, lo que ocurra primero. Si, una vez realizados los ajustes presupuestales y de cantidades, persiste un excedente, este permanecerá en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y será posteriormente reintegrado al Tesoro Nacional.

Nota 03: El presupuesto asignado incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la prestación de los servicios.
El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso según el LOTE de su interés, entenderá que su adjudicación se hará hasta por el valor máximo asignado para cada LOTE.

CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR:

Por tratarse de un proceso en el cual se adjudicará la totalidad del presupuesto oficial asignado, no se establecen cantidades mínimas a adquirir. El cubrimiento de la necesidad se realizará conforme a los requerimientos realizados por las unidades beneficiarias, de acuerdo con el presupuesto asignado para tal fin.

Así mismo, las cantidades estarán sujetas a variaciones derivadas de la fluctuación de los precios del mercado, teniendo en cuenta la naturaleza dinámica y volátil del mercado de tiquetes aéreos. En consecuencia, el cubrimiento de la necesidad se efectuará en la medida en que las unidades hagan uso efectivo del servicio aéreo contratado, hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE

De acuerdo con la materia objeto de esta contratación y la cuantía del presupuesto asignado, se determina entonces la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en los artículos

2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el decreto 1860 de 2021), al 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta como factor de selección solo el precio.

De igual forma, se tiene el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en donde indica que en las contrataciones cuyo objeto sea la Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el **menor precio** ofertado en observancia de lo contenido en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa electrónica.

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado.

7. REQUISITOS HABILTANTES DE VERIFICACION Y EVALUACION.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 DE 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en el cronograma del PROCESO Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones en aplicación de los principios de economía y transparencia.

La Subasta Inversa Electrónica, se llevará a cabo el día, fecha y hora establecido en el cronograma de actividades de los presentes estudios para la realización de la subasta.

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, los proponentes, deberán diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios adjuntos al pliego.

7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

APLICA PARA LOTE No. 01 - TIQUETES AÉREOS Y LOTE No. 02 - PASAJES

TERRESTRES

7.1.1. FORMULARIO No. 01 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario de "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, conforme a los términos del pliego y a través de la plataforma SECOP II.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, en el cual conste que se encuentra legalmente constituido y que su objeto social guarda relación directa con el objeto contractual **Dicho certificado deberá encontrarse vigente y contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de UN (01) año, contados a partir del vencimiento del acta de entrega final del objeto del presente contrato (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar).

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, se encuentra relacionado con el objeto del contrato según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta

para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. La actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentre relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Podrán participar las personas naturales mayores de edad, legalmente capaces y que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

Cuando ejerzan actividades comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio, deberán aportar certificado de matrícula mercantil vigente, en el cual conste que desarrollan actividades directamente relacionadas con el objeto contractual.

El certificado deberá reflejar la renovación correspondiente, en caso de haberse cumplido el deber formal de renovación para la vigencia 2026, el cual debe realizarse anualmente antes del quinto (5°) día hábil del mes de abril.

Así mismo, el certificado de matrícula mercantil deberá contar con una fecha de **expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

e. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de UN (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

CENACYOPAL

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.

En virtud de lo anterior deberán a llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan
Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 de 2012 (Código General del proceso) articulo 58.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) Convención de La Haya de 1961 Ley 455 de 1998 y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL YOPAL aceptará documentos en fotocopias simples, igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS

PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión

CENACYOPAL

temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007" así:

"… ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Promesa de sociedad futura

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

• La promesa debe constar por escrito.
• Esta debe constituirse por escritura pública.
• En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
• Manifestar que tipo de sociedad se conformará.

• Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
• Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
• Las demás contempladas en la ley.

NOTA 1: EL OFERENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como oferente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de oferente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el oferente plural y quedará a nombre del oferente singular.

NOTA 2: Una vez adjudicado el futuro contrato a un consorcio, unión temporal, este deberá acreditar un nuevo NIT en la DIAN y así mismo una certificación bancaria en los términos del sub- numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., capítulo iv, título iv de la parte i de la circular básica jurídica (circular externa 029 de 2014) y concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015 emitido por la superintendencia financiera, pueden abrir cuentas corrientes o de ahorros con pluralidad de integrantes personas o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, artículo 1384 código de comercio y demás normatividad vigente. Negrita y subrayado fuera de texto.

7.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El oferente debe constituir una póliza de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia a favor del LA NACIÓN-MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, Será del 10% del valor total de la propuesta presentada por el oferente, con una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en atención a lo normado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SELECCIÓN ABREVIADA POR CARACTERISTICASTECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION A TRAVES DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. **173-SASI-CENACYOPAL-2026** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS Y PASAJES TERRESTRES, INCLUYENDO SU GESTIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, VIGENCIA 2026**.

El Ejército Nacional, con el ánimo de respaldar el riesgo de incumplimiento que se puede presentar durante la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, establece como uno de sus requisitos LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, bajo los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de contratación y Convenios de MDN Resolución 4130 de 2022 modificado por la Resolución.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el

proponente deberá aportar la garantía de seriedad de la oferta, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presente garantía deberá constituirse, a favor de **MINISTERIO DE DEFESA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC- YOPAL** (**Nit. 844.000.067-5)**

NOTA 1: La suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta responderá a un porcentaje **equivalente al diez por ciento (10%)** del presupuesto total asignado para el lote de su interés su **vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**. **(EN LA GARANTIA DEBE EVIDENCIARSE QUE LA VIGENCIA SERA HASTA LA APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO).**

NOTA 2: El Comité Jurídico evaluador constatará la veracidad del contenido de la Garantía de Seriedad de la oferta, en caso de que esta no se ajuste a la realidad no solo será causal de rechazo, sino que dicha circunstancia será puesta en conocimiento de la autoridad competente.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

NOTA1: El Comité Jurídico evaluador constatará la veracidad del contenido de la Garantía de Seriedad de la oferta, en caso de que esta no se ajuste a la realidad no solo será causal

de rechazo, sino que dicha circunstancia será puesta en conocimiento de la autoridad competente.

NOTA 2: Por tratarse de un proceso de monto agotable; en donde el valor del contrato corresponde al valor total asignado; la garantía corresponde al 10% del presupuesto total asignado para el lote de su interés; ya que, si se realiza sobre la oferta, no obedecería a la realidad teniendo en cuenta que el oferente ofrece el valor precio unitario.

Nota 3. Debe anexar factura de pago.

7.1.4. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el M.D.N. – Ejército Nacional-CENAC-YOPAL, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.1.5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha

- **PERSONA JURIDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal y/o contador público certificado, según corresponda, en el que se acredite que dentro de los 6 meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior. Junto con dicha certificación se debe anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del profesional que certifica.

- **PERSONA JURIDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

- **CUANDO SE TRATE DE PERSONA JURÍDICA NO EMPLEADORA** deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
- **PERSONA NATURAL:** Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador público independiente, o en su defecto por el oferente y, adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.

  Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior al cierre del proceso. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

Nota: Por regla general, en los contratos (sin importar su duración) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte. Concepto Min protección Social 10240-139492 del 19 de mayo de 2011.
Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 2: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

Nota 3: En el evento de tratarse de persona natural o jurídica se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social vigente a la fecha del cierre.

En todo caso se debe dar cumplimiento a la Ley 789 de 2002.

7.1.6. VERIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

En atención al artículo 1 de la ley 1238 del 2008, articulo 60 de la Ley 610 del 2000, los

artículos 93 y 94 del Decreto Ley 0019 del 2012, Resolución No.5149 del 2000 y la Circular 005 del 25 de Febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, El Comité Jurídico Evaluador verificará si el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal) se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, dejando soporte de la consulta realizada.

7.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

El MDN-Ejército Nacional-CENAC YOPAL realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la web con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio, así como de las personas jurídicas.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del oferente extranjero (si lo hubiere).

7.1.8. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES - RUP. (RENOVADA 2026 Y/O 2025).

El oferente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Oferentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días Calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

Para el efecto correspondiente a la renovación del RUP el oferente deberá atenerse en lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 EL Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Oferentes".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los oferentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Oferentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

El oferente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Oferentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el oferente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s) en el Anexo No. 1 "Datos del proceso". Todos los oferentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado del Registro Único de Oferentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas. No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas, con excepción de la información financiera, según lo indicado en el pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación o información o que esta no repose en el documento RUP, la administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del oferente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA 1: TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS O NOVEDADES QUE LOS OFERENTES PRETENDAN ACREDITAR EN EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES DEBERÁN ESTAR EN FIRME ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE DEL PROCESO. LAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE, SE ENTENDERÁN COMO MEJORA DE LAS OFERTAS SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

NOTA 2: La fecha de expedición del RUP deberá corresponder a máximo 30 días anteriores al cierre o fecha determinada para la presentación de las ofertas, según cronograma del proceso.

7.1.9. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCION"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

7.1.10. FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente junto con su oferta debe anexar la autorización firmada por el representante legal, para que la CENAC YOPAL realice la respectiva consulta, no deberá anexar el certificado sino la autorización.

7.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL PACTO DE INTEGRIDAD FORMULARIO

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 8.4 de la resolución No. 4130 de 2022, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

7.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario SERA FIRMADO por el oferente, dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad y hacen parte del presente proceso pre-contractual

7.1.13. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar la del Representante Legal.

7.1.14. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENACYOPAL, verificará en el Registro Único Empresarial o Social (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de oferentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

De igual manera se dará aplicación a lo dispuesto en el Articulo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de Ley 2195 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

7.1.15. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes de medidas correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA NACIÓN - M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC YOPAL , consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del oferente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía: "Consecuencias por el no pago de multas" Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del oferente extranjero (si lo hubiere).

7.1.16. SITUACIÓN MILITAR

El ejército verificará en la web https://www.ejercitomil.co/Modules/Consult/MilitarySituation la situación militar del oferente o representante legal o apoderado, si a ello hubiere lugar.

7.1.17. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILITADES FORMULARIO.

Los proponentes deberán anexar certificación mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

7.1.18. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y el responsable de Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) o, presentar el certificado de ARL donde acredite un estándar de valoración aceptable entre (85% y el 100%) y dicho certificado no podrá superar los 90 días calendario de haber sido expedido.

Así mismo, en uno u otro caso, deberá presentar los documentos del encargado o líder del SG-SST con perfil de acuerdo al tamaño empresarial del proponente, siguiendo las directrices de la resolución 312 de 2019 (título profesional (si aplica), copia de la cédula de ciudadanía, copia de la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo y cualquier otro soporte solicitado por la norma citada).

NOTA 1: Las empresas con diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III, deben demostrar que el diseño del Sistema de Gestión de SST fue realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.

También podrá ser certificada por tecnólogos en SST, profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el mencionado curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

NOTA 2: Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.
Estas actividades también podrán ser acreditada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

NOTA 3: Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica.

NOTA 4: En todo caso, se debe adjuntar el título que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, conforme con las notas 1, 2 y 3.
NOTA 5: Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificados en riesgo I, II o III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.

CENACYOPAL

NOTA 6: La actualización de la capacitación virtual del curso de las cincuenta (50) horas se debe mantener vigente de conformidad con el artículo 16 de la Resolución No. 4927 de 2016 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"

NOTA 7: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario completamente diligenciado y con sus respectivos soportes, de acuerdo con las precisiones precedentes.

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 el proponente individual o plural (todos los integrantes) el proponente deberá adjuntar certificación firmada por el Representante Legal y el responsable de Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y presentar el certificado de ARL donde reporte que cuenta con un Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), con un porcentaje igual o superior al 85% (ACEPTABLE) con sus respectivos soportes de acuerdo a la resolución 0312 de 2019.

Así mismo, en uno u otro caso, deberá presentar los documentos del encargado o líder del SG-SST con perfil de acuerdo al tamaño empresarial del proponente, siguiendo las directrices de la resolución 312 de 2019; título profesional (si aplica), Fotocopia de cedula, certificado vigente curso de SG-SST de 50hrs o actualización curso de 20hrs y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional responsable del sistema.

7.1.19. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural y/o promesa de sociedad futura, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del oferente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

7.1.20. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co)– https://www.redam.gov.co.

7.1.21. AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD.

El proponente junto con su oferta debe anexar la autorización firmada por el representante legal, Diligenciar anexo No. 03 MODELO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA.

8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

APLICA PARA LOTE No. 01 - TIQUETES AÉREOS Y LOTE No. 02 - PASAJES TERRESTRES

8.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que tiene la capacidad para cumplir con los servicios solicitados de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, según el lote de su interés, anexo al proceso, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

LOTE No. 01 - TIQUETES AÉREOS

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO - 02-02-02-006-004						
NOMBRE CUENTA - SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN DE PASAJEROS)						
ITEM	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS	
					CUMPLE	NO CUMPLE
1	78111502	TARIFA ADMINISTRATIVA NACIONAL ONE WAY (SOLO IDA)	SERVICIO	1		
2	78111502	TARIFA ADMINISTRATIVA NACIONAL ROUND TRIP (IDA Y VUELTA)	SERVICIO	1		

LOTE No. 02 - PASAJES TERRESTRES

LOTE No. 02 - PASAJES TERRESTRES - BR16- CASANARE						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO - 02-02-02-006-004					ESPECIFICACIONES TECNICAS	
NOMBRE CUENTA - SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN DE PASAJEROS)						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
2.1	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	1		
2.2	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BOGOTÁ - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1		
2.3	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL-VILLAVICENCIO)	SERVICIO	1		
2.4	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN VILLAVICENCIO-YOPAL)	SERVICIO	1		

2.5	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL-BUCARAMANGA)	SERVICIO	1		
2.6	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BUCARAMANGA-DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1		
2.7	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO TAURAMENA)	SERVICIO	1		
2.8	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAURAMENA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1		
2.9	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO MONTERREY)	SERVICIO	1		
2.10	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN MONTERREY-DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1		
2.11	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - AGUAZUL)	SERVICIO	1		
2.12	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN AGUAZUL - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1		
2.13	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAURAMENA - DESTINO VALLEDUPAR)	SERVICIO	1		
2.14	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN VALLEDUPAR - DESTINO TAURAMENA)	SERVICIO	1		
2.15	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAURAMENA - DESTINO BARRANQUILLA)	SERVICIO	1		
2.16	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BARRANQUILLA - DESTINO TAURAMENA)	SERVICIO	1		
2.17	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAURAMENA - DESTINO BOGOTÁ)	SERVICIO	1		
2.18	64112	TRASPORTE TERRESTRE BOGOTÁ - DESTINO TAURAMENA)	SERVICIO	1		
2.19	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO MEDELLIN)	SERVICIO	1		
2.20	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN MEDELLIN - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1		
2.21	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO CALI)	SERVICIO	1		
2.22	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN CALI - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1		
2.23	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO TUNJA)	SERVICIO	1		
2.24	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TUNJA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1		
2.25	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO TAME)	SERVICIO	1		
2.26	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1		
2.27	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO SARAVENA)	SERVICIO	1		
2.28	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN SARAVENA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1		
2.29	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO ARAUCA)	SERVICIO	1		
2.30	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN ARAUCA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1		
2.31	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO BOGOTA)	SERVICIO	1		
2.32	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BOGOTA - DESTINO TAME)	SERVICIO	1		
2.33	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO CALI)	SERVICIO	1		
2.34	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN CALI - DESTINO TAME)	SERVICIO	1		
2.35	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO BUCARAMANGA)	SERVICIO	1		
2.36	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BUCARAMANGA-DESTINO TAME)	SERVICIO	1		
2.37	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TAME - DESTINO MEDELLIN)	SERVICIO	1		
2.38	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN MEDELLIN-DESTINO TAME)	SERVICIO	1		
2.39	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO TOLEMAIDA)	SERVICIO	1		
2.40	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN TOLEMAIDA-DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1		

CENACYOPAL

2.41	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO PASTO)	SERVICIO	1		
2.42	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN PASTO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1		
2.43	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO IPIALES)	SERVICIO	1		
2.44	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN IPIALES - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1		
2.45	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- DESTINO ARMENIA)	SERVICIO	1		
2.46	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN ARMENIA- DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1		
2.47	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- DESTINO MONTERIA)	SERVICIO	1		
2.48	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN MONTERIA- DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1		
2.49	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- DESTINO NEIVA)	SERVICIO	1		
2.50	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN NEIVA- DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1		
2.51	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- DESTINO SACAMA)	SERVICIO	1		
2.52	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN SACAMA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1		
2.53	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO LARANDIA CAQUETA)	SERVICIO	1		
2.54	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN LARANDIA CAQUETA - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1		
2.55	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL - DESTINO CHOCO)	SERVICIO	1		
2.56	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN CHOCO - DESTINO YOPAL)	SERVICIO	1		
2.57	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN YOPAL- BARRANQUILLA)	SERVICIO	1		
2.58	64112	TRANSPORTE TERRESTRE (ORIGEN BARRANQUILLA- YOPAL)	SERVICIO	1		

8.1.2. REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. LOTE No. 01 - TIQUETES AÉREOS

El oferente deberá cumplir las siguientes condiciones de manera obligatoria y deberá manifestarlo por escrito, en documento debidamente suscrito por el representante legal, Así mismo debe ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la entidad:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**CONDICIONES SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS**	1. Ofrecer y suministrar a la Entidad los tiquetes aéreos nacionales disponibles en clase económica, correspondientes a las tarifas más favorables del mercado, privilegiando tarifas que permitan modificaciones en fecha, hora o destino, conforme a las condiciones de la familia tarifaria seleccionada, sin costos adicionales distintos a los informados previamente a la Entidad, de acuerdo con la solicitud realizada por quien ejerza la supervisión del contrato,		

		incluyendo en el valor total los impuestos, seguros obligatorios y demás costos asociados. 2. Informar de manera clara, completa y oportuna a la Entidad Compradora y al supervisor del contrato sobre las restricciones, condiciones, características y familia y/o rango tarifario aplicable a cada tiquete aéreo solicitado. 3. Designar y mantener durante toda la vigencia del contrato un coordinador o persona responsable que garantice atención y respuesta a los requerimientos de la Entidad y del supervisor del contrato las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y festivos, cuando la compra no se realice a través de la plataforma tecnológica. 4. Gestionar ante las aerolíneas los trámites de cambio, cancelación, reembolso o devolución de los tiquetes aéreos, conforme a las políticas y condiciones de cada aerolínea y a la familia tarifaria previamente informada y aceptada por la Entidad. 5. Garantizar que los tiquetes aéreos incluyan como mínimo equipaje de mano de hasta diez (10) kilogramos (una pieza) y equipaje en bodega entre veinte (20) y veintitrés (23) kilogramos (una pieza). 6. Expedir los tiquetes aéreos requeridos por la Entidad a través de la plataforma dispuesta para tal fin. Cuando la emisión no sea posible por este medio —como en vuelos chárter o aerolíneas no integradas—, el contratista deberá realizar la expedición de forma manual, previa coordinación con el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales distintos a los incluidos en la Tarifa Administrativa ofertada. 7. Garantizar que los tiquetes aéreos expedidos cuenten con los		

CENACYOPAL

		seguros de viaje exigidos por la normatividad vigente. 8. Dar cumplimiento a todas las medidas sanitarias y de bioseguridad que adopten el Gobierno Nacional y las autoridades territoriales competentes durante la ejecución del contrato. 9. Garantizar que los beneficios ofrecidos por el contratista y por las aerolíneas, así como los recursos públicos involucrados, sean utilizados exclusivamente para las entidades beneficiarias del presupuesto asignado.		
2	**SISTEMAS DE COMUNICACIÓN**	1. Una línea telefónica para el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos. 2. Una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros. 3. Un correo electrónico para solicitar la expedición de Tiquetes Aéreos (clase económica) por fuera de la plataforma, cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos.		
3	**OPERADOR ENCARGADO**	El oferente se compromete a que en caso de ser adjudicatario del proceso, mediante documento escrito dirigido al supervisor del contrato deberá designar una persona quien será el encargado de atender los requerimientos relacionados con el despacho de tiquetes aéreos con disponibilidad de 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7), sin importar la temporada, fecha o día, por parte del supervisor de contrato y/o persona debidamente autorizada por la Unidad. Nombre Contacto: Correo electrónico: Número de Celular:		
4	**COMPROMISO DE ENTREGA**	El oferente se compromete a que, en caso de ser adjudicatario del proceso, mediante documento escrito dirigido al supervisor del contrato entregará los tiquetes en el lugar que indique el supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad, y prestar el servicio de entrega de tiquetes puerta a puerta, en el caso de solicitarse. Deberá enviar por correo electrónico,		

CENACYOPAL

		dentro de las dos (02) horas siguientes, el cuál debe ser remitido vía correo electrónico. Si se requiere físico, el tiempo debe ser de 24 horas como máximo, siguiendo el siguiente procedimiento: **a.** Se establece la ruta de viaje de acuerdo con lo solicitado. Se efectúa la reserva. **b.** Se aplica la tarifa más económica que se ajuste a las necesidades exigidas. **c.** Se da respuesta inmediata al funcionario encargado de solicitar los tiquetes, sobre lo relacionado con el viaje: (Ruta, fecha, hora de salida, Código de la reserva), vía correo electrónico.		
5	**RESPONSABILIDAD CAMBIO DE TIQUETES AÉREOS**	El Proponente se comprometerá a atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, por lo cual el contratista realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha, rutas, tiquetes, por reembolsos, por devolución total o parcial de tiquetes facturados o cancelación de último momento dentro de los plazos requeridos por MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL.		
6	**INFORME QUINCENAL**	El Proponente se comprometerá a generar reporte quincenal del suministro de Tiquetes Aéreos al Supervisor del Contrato, para la vigilancia del consumo de la partida asignada, Los reportes deben contener como mínimo la siguiente información de los Tiquetes Aéreos: (i) Número (ii) Precio (iii) Ruta (iv) Nombre del Pasajero (v) Penalidades en caso de tenerlas (vi) Fecha (vii) Estado (Reservado, volado o no volado) entre otra información que requiera el supervisor para la toma de decisiones.		
7	**INFORME TOTAL DE EJECUCION**	El Proponente se comprometerá a llevar el control de la ejecución del		

CENACYOPAL

		contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto total contratado por la Entidad. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el contratista debe interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos e informar al Supervisor contractual.		

NOTA 1: No está permitido el reembolso de dinero o el valor del tiquete al personal del Ejército Nacional.

8.1.3 REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. LOTE No. 02 - PASAJES TERRESTRES

El oferente deberá cumplir las siguientes condiciones de manera obligatoria y deberá manifestarlo por escrito, en documento debidamente suscrito por el representante legal:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**COBERTURA DEL SERVICIO**	El oferente deberá certificar por escrito su compromiso de suministrar pasajes de transporte terrestre de carácter nacional, en todas las rutas y destinos previstos en la ficha técnica del proceso.		
2	**SISTEMAS DE COMUNICACIÓN**	El oferente mediante escrito deberá ofrecer de manera permanente sistemas de comunicación que deben incluir: 1. Una línea telefónica para el cambio y cancelación de Pasajes Terrestres. 2. Una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros. 3. Un correo electrónico para solicitar la expedición de Pasajes Terrestres, cambio o cancelación de Pasajes Terrestres.		
3	**OPERADOR ENCARGADO**	El oferente deberá informar por escrito el nombre, número de teléfono y ubicación de las sedes o sucursales, el número de la línea fija y/o celular para la atención exclusiva de cada una de las unidades beneficiadas las 24 horas del día los 7 días de la semana durante el tiempo de ejecución del contrato y una línea alterna de un funcionario asignado para la atención de las unidades en caso de no lograr establecer comunicación con la línea principal. Toda vez que pueden surgir requerimientos con urgencia).		

CENACYOPAL

4	**COMPROMISO DE ENTREGA**	El proponente, mediante escrito, se comprometerá a situar los pasajes de transporte terrestre en el lugar que indique el supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad, y a prestar el servicio de entrega puerta a puerta cuando así se solicite. Así mismo, deberá remitir la confirmación del pasaje por correo electrónico dentro de las dos (2) horas siguientes a la solicitud. En los casos en que se requiera la entrega física del pasaje, esta deberá realizarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, de conformidad con el siguiente procedimiento: a. Se establece el trayecto terrestre de acuerdo con lo solicitado por la Entidad y se efectúa la respectiva reserva. b. Se aplica la tarifa más económica disponible que se ajuste a las necesidades requeridas. c. Se informa de manera inmediata al funcionario encargado de la solicitud sobre las condiciones del viaje, tales como trayecto, fecha, hora de salida, empresa transportadora y código o número de reserva, a través de correo electrónico.		
5	**RESPONSABILIDAD CAMBIO DE PASAJES TERRESTRES**	El Proponente certificara que se comprometerá a atender de manera oportuna cualquier cambio que se presente respecto de los pasajes terrestres previamente expedidos, emitiendo los nuevos pasajes dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato.		
6	**INFORME QUINCENAL**	El Proponente se comprometerá a presentar al Supervisor del Contrato un reporte quincenal del suministro de pasajes de transporte terrestre, con el fin de permitir la vigilancia y control del consumo de la partida presupuestal asignada. Dicho reporte deberá contener, como mínimo, la siguiente información de cada pasaje terrestre suministrado: (i) Número del pasaje o código de reserva (ii) Valor del pasaje (iii) Trayecto o ruta (iv) Nombre del pasajero (v) Penalidades o condiciones		

CENACYOPAL

		aplicables, en caso de existir (vi) Fecha de expedición y/o de viaje (vii) Estado del pasaje (reservado, utilizado o no utilizado) Así mismo, el reporte deberá incluir cualquier otra información adicional que el Supervisor del Contrato requiera para la adecuada toma de decisiones y el control de la ejecución contractual.		
7	**INFORME TOTAL DE EJECUCION**	El Proponente se comprometerá a llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto total contratado por la Entidad. En el caso de que el presupuesto sea agotado, el contratista debe interrumpir el suministro de Pasajes Terrestres e informar al Supervisor contractual.		
8	**CONDICIONES DE SEGURIDAD**	El oferente deberá garantizar que las empresas que prestan el servicio de transporte Terrestre cuentan con póliza de seguros, la cual amparara la responsabilidad civil contractual y extracontractual contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. Así mismo, que los vehículos cuentan con revisión técnico mecánica, certificado de análisis de gases, tarjeta de operación, seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, vigentes al término de ejecución del contrato. Adicional a ello El oferente deberá garantizar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio sean operados por personal idóneo, con la experiencia y la documentación exigida por la normatividad vigente para la conducción de vehículos de transporte público. El Proponente garantizara que los vehículos que prestaran el servicio contara con las siguientes características: servicio de aire acondicionado, televisión, baño, silletería reclinable, wifi, guarda equipaje.		
9	**HABILITACIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO**	El oferente deberá certificar que la expedición de los pasajes terrestres se realizará a través de empresas de transporte debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte para la		

CENACYOPAL

		prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros, utilizando vehículos homologados y cumpliendo la normatividad vigente, en especial la Ley 336 de 1996, la Ley 769 de 2002, el Decreto 171 de 2001, el Decreto 348 de 2015, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017. Lo anterior deberá acreditarse mediante el respectivo acto de habilitación expedido por el Ministerio de Transporte. En caso de que el oferente opere mediante convenios con empresas transportadoras, deberá aportar los soportes que acrediten dicha habilitación.		
10	**ESTABILIDAD DE TARIFAS**	El oferente deberá certificar que los valores ofertados para cada trayecto serán fijos e inmodificables, independientemente de la temporada alta o baja, horarios diurnos o nocturnos u otras condiciones del mercado.		
11	**DEVOLUCIÓN Y REUTILIZACIÓN DE PASAJES**	El contratista deberá aceptar la devolución de los pasajes terrestres nacionales no utilizados, permitiendo su reembolso o reutilización conforme a las condiciones establecidas por la empresa transportadora y la normatividad aplicable.		

NOTA 1: No está permitido el reembolso de dinero o el valor del tiquete al personal del Ejército Nacional.

Nota: estas especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento están contenidas en el formulario denominado "ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO".

8.1.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, LOTE No. 01 Y LOTE No. 02

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Oferentes "RUP", en las

condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

a) Deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL OFERENTE". En dicho formato el oferente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el oferente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa oferente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

b) La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante máximo dos (02) contratos y/o certificaciones registradas en el RUP, con entidades públicas y/o privadas que entre si superen el 100% del presupuesto oficial del lote de su interés expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), cuyo objeto comprenda o guarde relación con: COMPRAVENTA O SUMINISTROS DE TIQUETES AEREOS-LOTE 1 o COMPRAVENTA O SUMINISTROS DE TIQUETES TERRESTRES-LOTE 2. Deben poder demostrar que cada contrato cumple con los códigos UNSPSC de **TIQUETES AÉREOS y/o TIQUETES TERRESTRES,** según el lote de su interés, que se relaciona en el presente pliego, los cuales serán verificados mediante el RUP, con clasificación hasta el tercer nivel.

c) Anexar los soportes (Certificación o acta de liquidación de contrato) que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE" con el fin de ser verificada por el comité técnico evaluador.

d) En caso de presentar certificaciones con privados se deberá allegar las facturas, del total de la venta. La entidad verificará las facturas conforme a la página Web https://www.dian.gov.co/.; adicional a lo anterior, el oferente deberá anexar Resolución de autorización de emisión de facturación expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del oferente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o al que corresponda según fecha de emisión de facturación con la cual acredita la experiencia.

CODIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

En cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el MDN-EJERCITO NACIONAL – CENACYOPAL, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (V.14.080) en la página https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

LOTE No. 01 - TIQUETES AÉREOS

GRUPO	**(F) SERVICIOS**
SEGMENTOS	**(78)** SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO
FAMILIA	**(11)** TRANSPORTE DE PASAJEROS
CLASE	**(15)** TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
PRODUCTO	**(02)** VIAJES EN AVIONES COMERCIALES

CÓDIGO UNSPSC	**78111502:** VIAJES EN AVIONES COMERCIALES

LOTE No. 02 - PASAJES TERRESTRES

GRUPO	**(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS**
SEGMENTOS	**(20)** MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE MINERÍA Y PERFORACIÓN DE POZOS
FAMILIA	**(10)** MAQUINARIA Y EQUIPO DE MINERÍA Y EXPLOTACIÓN DE CANTERAS
CLASE	**(23)** VEHÍCULOS DE SERVICIO DE MINERÍA SUBTERRÁNEA
PRODUCTO	**(01)** TRANSPORTE DE PERSONAL
CÓDIGO UNSPSC	**20102301:** TRANSPORTE DE PERSONAL

A efectos de verificar la experiencia y la acreditación de la misma en los códigos antes mencionados, se realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del oferente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

8.1.4.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL, LOTE No. 01 Y LOTE No. 02

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del oferente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial para el presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del oferente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural. Por otra parte, cuando un oferente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El oferente Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL OFERENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA".

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el oferente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del oferente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el oferente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al suministro de los bienes desarrollados por él de manera directa.

Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida en cuanto a ventas se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

8.1.4.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA. LOTE No. 01 Y LOTE No. 02.

El oferente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario de "EXPERIENCIA DEL OFERENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y que cuyo objeto tenga relación con el presente proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.
Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

En caso de presentar certificaciones o contratos (con acta de liquidación) ejecutados en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del contrato ejecutado. Para lo cual y como medio demostrativo el oferente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA ACLARATORIA: La EXPERIENCIA HABILITANTE, se verifica a través del RUP con los contratos REGISTRADOS en el mismo y que a su vez deberán tener la clasificación de los códigos UNSPSC; esto en virtud de las normas vigentes de contratación estatal y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

"[27]***03 Verifique los bienes y servicios involucrados en un único proceso contractual***
Se debe tener en cuenta que un único proceso contractual puede incluir la compra de múltiples bienes y/o servicios, por lo tanto, debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos. Si es posible incluir diferentes bienes y/o servicios en un mismo proceso de contratación, se deben incluir todos los códigos en un mismo renglón en el Plan Anual de Adquisiciones. De otro modo, los bienes y/o servicios deben ser adquiridos en procesos independientes puesto que las modalidades de adquisición son diferentes. Siempre se debe analizar que entre más códigos se incluyan en un mismo proceso de contratación, existe la posibilidad de que menos proveedores ofrezcan de manera integral todos los bienes y/o servicios involucrados en el proceso particular. Por lo tanto, la forma de codificar tiene un impacto directo sobre la competencia y la optimización de los recursos públicos. En la sección de Solución de Problemas, puede identificar el Caso 1 con un ejemplo asociado a este paso."

8.1.5 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

GARANTÍA TÉCNICA, LOTE 1

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica para cada uno de los ítems ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal), la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas y adicionales en el suministro de pasajes aéreos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier causa presentada.
2. Que ampare la calidad de los pasajes aéreos expedidos, por el término de ejecución del contrato.

3. Que asegure la asignación de los cupos de pasajes aéreos para las unidades beneficiarias del proceso.

4. Que sea hasta la fecha de utilización de todos los tiquetes emitidos.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

GARANTÍA TÉCNICA, LOTE 2.

[27] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica para cada uno de los ítems ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal), la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:
1. Que ampare la calidad de los servicios a utilizar en la ejecución del contrato y del servicio de reservas en cualquier hora.

2. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas en la adquisición de pasajes terrestres, responsabilizándose de los reclamos por cualquier causa presentada.

3. Que ampare la calidad de los pasajes terrestres expedidos, por el término de ejecución del contrato.

4. Que asegure la asignación de los cupos en las rutas terrestres a nivel nacional de acuerdo a la necesidad de cada unidad.

5. Que sea hasta la fecha de utilización de todos los tiquetes emitidos.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

8.1.5.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA LOTE No. 01 Y LOTE No. 02

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, el término de respuesta de la Garantía Técnica para cada uno de los ítems ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal), la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

En caso de que los pasajes no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reponerlo en un tiempo que no debe ser superior a dos (2) horas, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional - CENAC YOPAL.

NOTA: El proponente certificará que asume todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantizar las especificaciones técnicas de los servicios adquiridos y entregará los pasajes de reposición en cambio por garantía en el mismo lugar de entrega del servicio objeto del proceso de selección, cumpliendo la misma norma técnica establecida en las especificaciones técnicas.

9. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

APLICA PARA LOTE No. 01 - TIQUETES AÉREOS Y LOTE No. 02 - PASAJES TERRESTRES

9.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA CONTENIDOS EN EL RUP EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN – CENAC Regional Yopal verificará directamente la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional de los posibles proponentes.

La verificación de los indicadores financieros, la capacidad patrimonial, organizacional y el cumplimiento de los requisitos habilitantes se realizará con base en la información contenida en el **Registro Único de Proponentes (RUP),** correspondiente a los estados financieros con corte a **31 de diciembre de 2024 o a 31 de diciembre de 2025 si ya cumplió con el deber formal de renovación para la vigencia 2025. Lo anterior teniendo en cuenta que la renovación debe realizarse anualmente (a más tardar el 5° día hábil del mes de abril).,** por ser el último periodo fiscal cerrado, certificado y disponible para verificación objetiva.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la renovación del RUP debe realizarse anualmente antes del quinto (5°) día hábil del mes de abril. En los casos en que el RUP se encuentre en trámite de renovación o en proceso de adquirir firmeza, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en virtud del cual, si la actualización no se encuentra en firme al momento del cierre del proceso de selección, para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que se encontraba en firme para dicha fecha.

En este sentido, *desde la solicitud de renovación del RUP y hasta tanto se adquiera la firmeza, la información inscrita durante el año anterior continúa produciendo efectos jurídicos, por cuanto estos no han cesado*.

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL YOPAL.

3. Así mismo, de requerir aclaraciones que considere necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los

establecidos en el numeral tres 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

Nota: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el **Registro Único de Proponentes**, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 Sección 1 subsección 5 Registro Único de Proponentes RUP. Del decreto 1082 de 2015.

9.2 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y
Total PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombianos

fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos Colombianos.

6. El CONTADOR PÚBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7. Cuando el MDN-EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

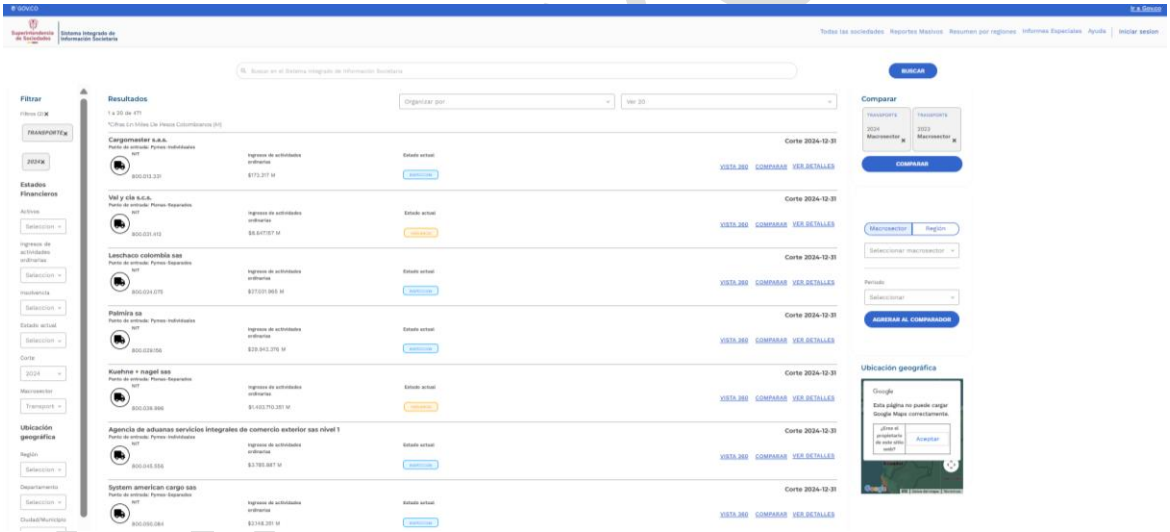
NOTA: El formulario "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado <u>única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.</u>

9.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se debe analizar la información financiera y de organización, para lo cual el comité económico estructurador procedió a verificar las diferentes fuentes de información.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma.

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por [28]la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito regional, por lo anterior se realiza el análisis de los indicadores financieros y de capacidad organizacional por el comité económico estructurador. Se consulta el minisitio Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/, de la Superintendencia de Sociedades, para obtener información del sector transportes correspondiente a los indicadores financieros de los periodos anteriores (2023/2024) como se muestra a continuación:



CONSULTA GENERAL:

Se hace una consulta general de las empresas relacionadas en la plataforma de la superintendencia de sociedades en el minisitio Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la vigencia 2023-2024, que tienen relaciona con el objeto a contratar encontrando un total de 139 posibles oferentes de los cuales solo se relacionan algunos a saber:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO

[28] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/dashboard

800043514	INVERSIONES ARME SAS	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	SANTA-ROSA-DE-CABAL-RISARALDA
800078692	TRAVEL CLUB SAS	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	BOGOTÁ D.C.
800145723	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIELOS ABIERTOS SAS	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	BOGOTÁ D.C.
800239454	ASSIST CARD DE COLOMBIA SAS	N7990 - OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	BOGOTÁ D.C.
800249805	OCTOPUS TRAVEL SAS	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	BOGOTÁ D.C.
830004575	INTERVAL INTERNATIONAL DE COLOMBIA S.A.S.	N7990 - OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	BOGOTÁ D.C.
830042508	SUPER DESTINO SAS	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	BOGOTÁ D.C.
830146782	AVIA CARIBBEAN S.A.S	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	BOGOTÁ D.C.
860509804	CWT TRAVEL SERVICES COLOMBIA SAS	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	BOGOTÁ D.C.
900099310	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS	CALI-VALLE
900335817	METROPOLITAN TOURING COLOMBIA SAS	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	BOGOTÁ D.C.
900364615	ORGANIZACION SUMA SAS	H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS	BOGOTÁ D.C.
900474794	PRICE RES SAS	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	BOGOTÁ D.C.
900546487	INBAYAN SAS	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	POPAYAN-CAUCA
900640173	ÉXITO VIAJES Y TURISMO S.A.S.	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	ENVIGADO-ANTIOQUIA
901193430	VGMOBILITY SUBA S A S	H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS	BOGOTÁ D.C.
901712459	TRANSICIÓN EXPRESS SAS	H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS	BOGOTÁ D.C.
800009778	MUNDIASTUR S.A.S	N7990 - OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800029156	PALMIRA SA	H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS	YUMBO-VALLE
800059765	DISCOVER AMERICA MARKETING SAS	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	BOGOTÁ D.C.
800063454	IMPULSADORA HOTELERA Y] TURISTICA LTDA. HOTURIIS LTDA	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	CALI-VALLE
800075003	SUBATOURS SAS	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	BOGOTÁ D.C.
800082671	LALIANXA TRAVEL NETWORK COLOMBIA SAS	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800177456	COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	CALI-VALLE
800206979	EXPRESO VIAJES Y TURISMO EXPRESO S A S	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	BOGOTÁ D.C.
800212545	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR SAS	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	BOGOTÁ D.C.
800226324	BESTRAVEL SERVICE LTDA	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	BOGOTÁ D.C.
800236839	VIAJES CIRCULAR SAS	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	BOGOTÁ D.C.
800240794	SIATO LTDA	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
800248920	AGENCIA DE VIAJES DE TURISMO RECEPTIVO DESTINO COLOMBIA SAS	N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
802006617	DORYS LOPEZ CIA S EN C	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	BARRANQUILLA-ATLANTICO
805002626	TRANSPORTES ESPECIALES TOURS DEL VALLE LTDA EN REORGANIZACION	H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS	CALI-VALLE
805030615	ALIADOS TRAVEL SAS	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	CALI-VALLE
809011822	OPERACION Y LOGISTICA SAS EN REORGANIZACION	H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS	IBAGUE-TOLIMA
811027059	GRUPO TURISTICO COLOMBIANO OVER S.A.	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	BOGOTÁ D.C.
811027825	MAYORPLUS S.A.S	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	MEDELLIN-ANTIOQUIA
812000250	TRANSPORTES TRANSBORDAR S.A.S..	H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS	MONTERIA-CORDOBA
813003942	TRANSPORTES ORSAL S.A.S EN REORGANIZACION	H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS	BOGOTÁ D.C.
822002558	KARIBE CHARTERS LTDA	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	VILLAVICENCIO-META
824000089	ALESTUR LTDA	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	SANTA-MARTA-MAGDALENA
827000307	MUNDO MARINO VELILLA SAS	N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
830000800	ALL REPS SAS	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	BOGOTÁ D.C.
830002490	RCI COLOMBIA INC. SUCURSAL COLOMBIANA	N7990 - OTROS SERVICIOS DE RESERVA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	BOGOTÁ D.C.
830033571	TRAVEL DEPOT SAS	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	BOGOTÁ D.C.
830041168	INVERSIONES BARREAL S EN C S	H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS	BOGOTÁ D.C.
830098216	DOLPHIN EXPRESS SA	H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS	BOGOTÁ D.C.
830099911	OSSA Y ASOCIADOS SA VIAJES Y TURISMO GRUPO NOBEL	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	BOGOTÁ D.C.
830125581	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES S.A.	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	BOGOTÁ D.C.
830133622	SUTAXI SAS	H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS	BOGOTÁ D.C.
830502328	INTERCARIBE S.A.	H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS	MONTERIA-CORDOBA
860000230	COLOMBIAN TOURIST SAS	N7911 - ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	BOGOTÁ D.C.
860001752	SCHUMACHER Y CIA SAS	H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS	BOGOTÁ D.C.

"(..)

De igual forma se consolida en una matriz toda la información de los datos obtenidos tanto (históricos, empresas registradas en el SECOPII, consolidado SuperSociedades minisitio sistema de información societaria), obteniendo los siguientes resultados:

RESULTADOS OBTENIDOS:

CONCEPTO	HISTORICOS PROCESOS ANTERIORES	MUESTRA ENTIDADES SECOP	SUPERSOCIEDADES (SIIS 2023). (CIIU Rev. 4 A.C). Sección H-N.	SUPERSOCIEDADES (SIIS 2024). (CIIU Rev. 4 A.C). Sección H-N.	PROCESOS OTRAS ENTIDADES (promedio)	MENOR INDICADOR	MAYOR INDICADOR	PROMEDIO DE LOS INDICADORES	MEDIANA DE LOS INDICADORES	DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE LOS INDICADORES
CAPACIDAD FINANCIERA										
INDICE DE LIQUIDEZ	1,50	1,37	1,50	1,21	2,14	1,21	2,14	1,54	1,50	0,35
ENDEUDAMIENTO	0,70	0,21	0,35	0,81	59,17	0,21	59,17	12,25	0,70	26,23
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES	1,50	1,59	1,10	1,15	1,47	1,10	1,59	1,36	1,47	0,22
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL										
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,06	0,06	0,27	0,44	0,05	0,05	0,44	0,18	0,06	0,17
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,03	0,03	0,17	0,09	0,03	0,03	0,17	0,07	0,03	0,06

Es importante mencionar que el Sistema de información que permite consultar los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de cada año (Balance General, Estado de Resultados y Flujo de Efectivo) a nivel empresarial o agregado (sectores / regiones), razón por la cual el comité económico estructurador utiliza esta base de datos como una fuente de análisis frente al panorama financiero de las empresas pertenecientes al sector al cual se dirige el presente proceso de selección.

A través de esta herramienta, se realiza un análisis del desempeño financiero de las empresas, pertenecientes a los sectores y/o regiones correspondientes a las actividades económicas en las cuales se clasifican los posibles oferentes de acuerdo al objeto del presente proceso.

Es importante resaltar que los indicadores estipulados para el presente proceso están enmarcados para otorgarle a la administración pluralidad de oferentes, sin afectar el buen transcurso de la ejecución de los recursos estatales, por tal motivo estos parámetros de medición se encaminaron hacia empresas relacionas con los códigos CIIU.

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente).

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

Lo anterior teniendo en cuenta que la renovación debe realizarse anualmente antes del 5° día hábil del mes de abril). Adicional a ello, los proponentes cuyo RUP este en trámite o en proceso de adquirir firmeza se dará aplicabilidad a lo consagrado en el Parágrafo 1° Art. 5 de la Ley 1150 del 2007.
El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

<u>En resumen, los indicadores financieros de organización requerida para el presente proceso son los que a continuación se relacionan:</u>

REQUERIDOS PARA EL PROCESO:

CENACYOPAL

CONCEPTO	REQUERIDOS PARA EL PROCESO		CRITERIO
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	mayor o igual a	1,54	Promedios indicadores
Índice de Endeudamiento	menor o igual a	0,70	Mediana indicadores
Razón de Cobertura de Intereses	mayor o igual a	1,47	Mediana indicadores
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad sobre patrimonio	mayor o igual a	0,06	Menor indicadores
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual a	0,03	Menor indicadores

9.4. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

1. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para Personas naturales y jurídicas: El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Índice de liquidez} = \frac{\textbf{Activo Corriente}}{\textbf{Pasivo Corriente}}.$$

2. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para Personas naturales y jurídicas: El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Índice de endeudamiento} = \frac{\textbf{Pasivo Total}}{\textbf{Activo Total}}$$

3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Para Personas natural y jurídica: La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\textbf{Gastos de Financieros}}$$

Nota: Cuando algún proponente no tenga gastos de interés y por otro lado su utilidad operacional sea positiva, este mismo quedará habilitado con respecto a este indicador.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA EL PRESENTE PROCESO:

INDICADOR	RANGOS	VALOR REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a	1,54
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a	0,70
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a	1,47

9.5 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.
Para Personas naturales y jurídicas: La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad sobre patrimonio}: \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\textbf{Patrimonio}}$$

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Para Personas naturales y jurídicas: La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad sobre activos} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\textbf{Activo Total}}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EL PROCESO

INDICADOR	RANGOS	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o Igual a	0,06
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o Igual a	0,03

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que se verificaran los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2024**. El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos a continuación:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo

CENACYOPAL

de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Se dará aplicabilidad a lo consagrado en el Parágrafo 1° Art. 5 de la Ley 1150 del 2007.

Es decir, si la actualización no está en firme al momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

"Desde la solicitud de renovación del RUP y hasta que se adquiera la firmeza, **la información que se encuentra inscrita durante el año anterior en el RUP continúa en firme**, por cuanto sus efectos no han cesado".

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.
Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos colombianos en los términos definidos en la sección 6.3.1.

9.6 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES

Para los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura la determinación de los indicadores financieros y organizacionales será la fracción de la sumatoria de los componentes individuales de los indicadores multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural, tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M- RHPC-V2 de Colombia Compra Eficiente.

Si el proponente es un consorcio, Uniones Temporales lo promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual RHPC-V2 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

A) Para los indicadores que son valores absolutos, trabajo y patrimonio neto, la siguiente es la fórmula aplicable:

1. Sumatoria

$$(i) Indicador\ en\ valor\ absoluto\ = \sum_{i=1}^{n} Indicador\ i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal) consorcio o promesa de sociedad futura)

1. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, como liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable:

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación\ _i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \times Porcentaje\ de\ participacipación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota: "Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática", tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión RHPC-v2 emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

- Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.
- Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tiene pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

NOTA: Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, **salvo para el capital de trabajo y patrimonio neto, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad de organización de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual RHPC-v2 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

2. Por ser indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times Porcentaje\ de\ participación\ _i)}{(\sum_{in1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \times Porcentaje\ de\ participacipación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota:

- Por tratarse de documentos que no inciden en la calificación de las propuestas, es decir, que su no presentación no genera rechazo de plano de las ofertas, en caso de que el proponente no los presente, la Cenac Yopal le solicitará por escrito que los radique en un término máximo al establecido en el término indicado en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018. Sí transcurrido este término el proponente no subsana la omisión, la Cenac RECHAZARÁ la oferta.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, **salvo para el capital de trabajo y patrimonio neto, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes**.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

9.7. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el SECOP II – cuestionario - "VALOR OFERTA ECONÓMICA".

En audiencia de subasta inversa se realizará la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas y se continuará con la audiencia de subasta inversa, según reglas dispuestas para tal fin.

9.8. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se efectuará sobre la oferta económica presentada por cada uno de los oferentes en la plataforma SECOP II "OFERTA ECONÓMICA" y el comité evaluador económico tendrá en cuenta los siguientes:

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional-CENAC REGIONAL YOPAL, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien y/o servicio (antes de IVA) incluido en la "OFERTA ECONÓMICA".

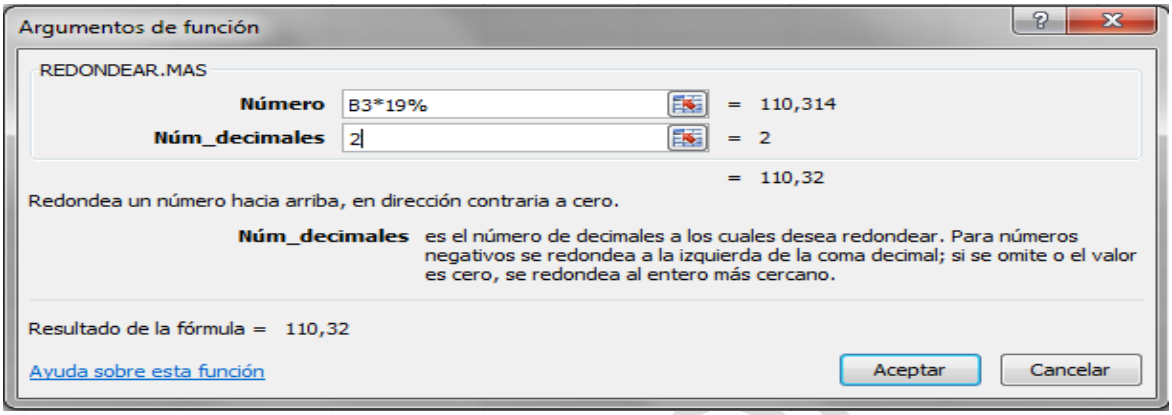
PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA:

- Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente consignada en la sección cuestionario "PROPUESTA ECONOMICA" (SOBRE 2) del SECOP II Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC-YOPAL realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.
- En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENACYOPAL podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el valor unitario ofertado del bien y/o servicios consignada en el cuestionario "PROPUESTA ECONOMICA" del SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen el precio de referencia establecido para el proceso.

A. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

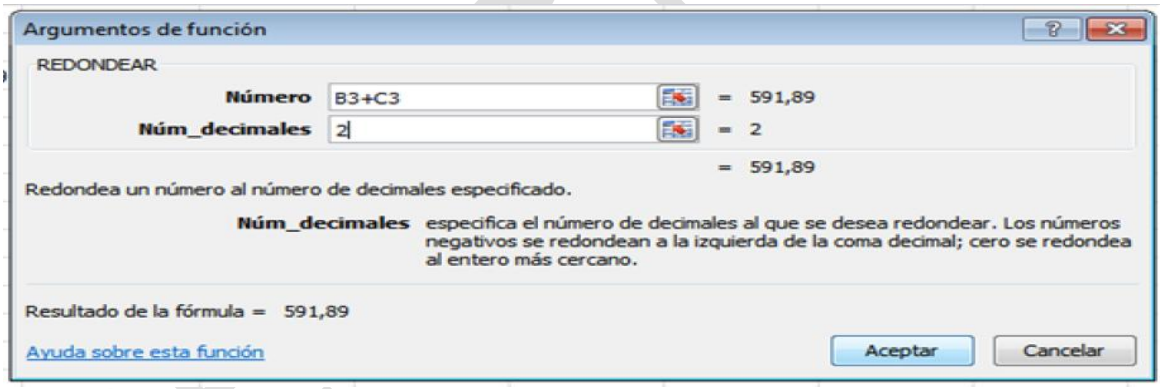
(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base (antes de iva) más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DILIGENCIAR LA PREGUNTA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA 1: El proponente no debe superar el precio de referencia unitario incluido IVA por ítem establecido en el la "OFERTA ECONÓMICA" so pena de ser rechazado, teniendo en cuenta las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso.

NOTA 2: No se aceptan ofertas parciales, quiere decir que la adjudicación será total.

NOTA 3: Solo se aceptan ofertas en dólares americanos para oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia o pesos colombianos para oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, so pena de causal de rechazo.

NOTA 4: Los precios ofertados se mantendrán firmes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

NOTA 5: El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria sin superar el precio de referencia establecido por la entidad incluyendo IVA.

NOTA 6: Se dará cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, como criterio de adjudicación.

NOTA 7: Todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista.

NOTA 8: En la evaluación económica de las ofertas se tendrá en cuanta los establecido en el **Concepto C – 059 de marzo de 2021**, emitido por Colombia Compra Eficiente, que en su **numeral 3**. señala "(…) En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, **la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. **Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto**. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.

NOTA 9: El supervisor del contrato no puede adquirir bienes y/o servicios que no estén estipulados en la ficha técnica del contrato, sin un respectivo aval del ordenador del gasto.

9.9. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN ADICIONALES NO HABILITANTES

El oferente deberá anexar los siguientes documentos junto con su oferta o, en su defecto, presentarlos antes de la suscripción del contrato:

- ✓ **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida en original por la entidad financiera correspondiente, con vigencia para el año 2026 y con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

- ✓ **FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF**. El oferente deberá diligenciar y aportar el anexo DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA, anexo al proceso en SECOP II.

  NOTA 1. Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015 *Los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distintas a sus*

integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

- ✓ **CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT:** El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el del consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

  Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.
- ✓ **AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION O RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA (OFERENTES OBLIGADOS).** Aportar resolución de facturación en el caso de esta obligado en cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016, Resolución 042 de 2020, Decreto 358 de 2020 y demás normatividad vigente.

- ✓ **FORMULARIO "PORCENTAJE DE IVA**": El proponente deberá anexar como archivo independiente en (hoja de cálculo Excel) los porcentajes del IVA para los bienes y/o servicios correspondientes, de acuerdo a la naturaleza comercial del oferente.

- ✓ Anexo: **SOSTENIBILIDAD PRECIOS TARIFA ADMINISTRATIVA OFERTADA**: El proponente deberá anexar el formato debidamente diligenciado y firmado.

9.10 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

[29]En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 de Colombia Compra Eficiente.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO EN SUBASTAS INVERSAS

[29] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

La subasta como metodología de selección de ofertas económicas en los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP–, se ha contemplado en la Ley 1150 de 2007 para dos modalidades de selección a saber: i) selección abreviada y ii) licitación pública. Esta metodología ha sido utilizada como un sistema mediante el cual se determina cual es la oferta económica más favorable en el marco de un proceso de selección, independientemente de los otros criterios de escogencia o puntuación que se hayan contemplado en los pliegos de condiciones, ya que estos pueden no reducirse únicamente a la oferta económica. En este certamen, cada oferente realizará sus ofrecimientos mediante "lances" los cuales fungen como manifestación de la voluntad de los oferentes y como ofertas económicas dinámicas, las cuáles variaran en el certamen, sin embargo, esta variabilidad no les quita su calidad de propuestas económicas.

Cabe anotar, que la subasta puede ser ordinaria y a la inversa. Bajo el primer escenario, los compradores compiten para obtener un bien o servicio, ofreciendo precios cada vez más altos, a través de lances, como podemos observar en los Procesos de Contratación de enajenación directa a través de subasta pública mediante la modalidad de selección abreviada, cuyo procedimiento se explica en el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 1025. Por su parte, la subasta inversa invierte el procedimiento, de tal manera que, los vendedores compiten para obtener un negocio del comprador, y para ello, los lances realizados sobre la oferta económica tienen como objetivo disminuir los precios a medida que los vendedores socavan y compiten mutuamente. Este ejemplo, se puede observar en los Procesos de Contratación para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades Estatales, el cual se realiza comúnmente bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, reglamentada por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, en consideración a que en las subastas inversas el único criterio de selección es el precio, esto como resultado de las pujas competitivas; es común que estos procesos terminen en precios u ofertas bajas. Sin embargo, dichas ofertas no siempre deben ser interpretadas como artificialmente bajas. En caso de presentarse dudas sobre ello, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales:

- Verificar la oferta y su componente económico, para así determinar si los precios tienen un componente extraño que no fue posible determinar al momento de realizar el Estudio del sector, en relación con los proveedores del bien, obra o servicio que se pretende contratar.
- Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector. La verificación de ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes.
- Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver numeral 2.1.1).

CENACYOPAL

- Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el numeral 4.2 de la presente Guía.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sugiere a las Entidades Estatales tener especial cuidado en el desarrollo del análisis de sostenibilidad de las ofertas en subastas inversas, pues es común que ofertas competitivas puedan parecer bajas durante el desarrollo de estos procedimientos.

¿CÓMO SE MANEJAN LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

la Entidad Estatal puede incluir la desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: i) pone en riesgo la ejecución del contrato o ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
- En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

El análisis de precios de una oferta se hace en la fase de evaluación del proceso de selección, donde se tiene la oportunidad para verificar, por medio del comité evaluador, las reglas diseñadas en la estructuración del proceso y plasmadas en los pliegos de condiciones, con el fin de comprobar si las propuestas presentadas cumplen o no, calificar a los oferentes o rechazarlos para establecer un orden de elegibilidad.

SOLICITUD DE ACLARACIONES

La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:



Desagregación de Precios: Forma General *(Formato Propuesto)*

VALOR DE LA OFERTA (=)	VALOR COSTOS (+)	VALOR GASTOS (+)	VALOR IMPREVISTOS (+)	UTILIDAD ESPERADA

NOTA 1: En el evento que sea requerido un oferente por posibles precios artificialmente bajos, se debe dar aplicación a lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia compra eficiente; *numeral VI Solicitud de aclaraciones:*

NOTA 2: El Oferente puede optar por la utilización de otros formatos que considere pertinentes siempre y cuando se muestre la desagregación de precios de la oferta de forma clara total o por ítems.

NOTA 3: El **Oferente mediante oficio** debe justificar la oferta que fue requerida con posibles precios artificialmente bajos en la cual se argumente: **Ejemplo;** que cuenta con sede propia o inventarios o buenas relaciones comerciales, otros argumentos que ratificando los precios ofertados.

NOTA 4: se aclara que si el oferente no justificar la oferta económica la cual fue requerida con posibles precios artificialmente bajos incurriría en **causal de rechazo.**

10 ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA - LOTE No. 01 - TIQUETES AÉREOS Y LOTE No. 02 - PASAJES TERRESTRES.

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CONCEPTO	**VERIFICACION**
ASPECTO TECNICO DE EVALUACION	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTO JURIDICO DE EVALUACION	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTO FINANCIERO DE EVALUACION	CUMPLE/NO CUMPLE

NOTA: VEEDURÍA CIUDADANA. Este proceso de selección está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

11. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA-SECOP II

La subasta inversa electrónica se hará por la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicara total.

El procedimiento de subasta inversa electrónica se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente.

Para este evento solo podrán participar, a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005, 527 de 1999 y 2069 de 2020. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

(i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
(ii) conservar los datos asociados; y
(iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Nota 01: En caso de oferente único, por el valor de su propuesta, siempre que éste sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso de selección, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.), modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Todo lance posterior anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando.

La audiencia de subasta iniciara a la hora y fecha indicada por el M.D.N.- Ejército Nacional - CENAC YOPAL en el cronograma del proceso.

Nota 02: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El M.D.N.- Ejercito Nacional – CENAC YOPAL- procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, El Comité Económico Evaluador verificara que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades y precios establecidos por el Comité Económico Estructurador.
PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015) modificado por el Articulo 6 Decreto 1860 de 2021.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad

CENACYOPAL

presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta Continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma."

REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- Conexión internet estable.
- Usuario y clave en el SECOP II.
- Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión .exe y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

Hay subasta Inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente siempre y cuando una vez verificado por parte de la entidad que el valor de la oferta contenida en la propuesta económica es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, en aplicación de los principios de economía y transparencia contenidos en la ley 80 de 1993.

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa Electrónica:

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración ***de quince (15) minutos, esto aplica para el LOTE No. 01 - TIQUETES AÉREOS Y LOTE No. 02 - PASAJES TERRESTRES, dando inicio con el Lote No. 01***

- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el ultimo lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El **M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC YOPAL** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos (TOTAL DE LA OFERTA) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el **tres por ciento (3%).** Es importante tener en cuenta que el

proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

- La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

- De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Sin embargo, al final de la subasta el criterio de desempate será quien haya presentado el menor valor inicial. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "*Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del decreto 1082 DE 2015.*".

- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…*la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta*…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

CENACYOPAL

- La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial bajo (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.) modificado por el Articulo 6 decreto 1860 de 2021, siempre que este sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso de selección.

- Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad.

SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de presentarse una indisponibilidad el M.D.N.- Ejército Nacional – CENACYOPAL se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "GUIA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por - el M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC YOPAL- para eventos de indisponibilidad - cenacyop@ejercito.mil.co

NOTAS GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

- ✓ El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC YOPAL en cumplimiento a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II, otorgará a los proponentes un término de QUINCE (15) minutos para hacer el primer lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio, y otorgará a los proponentes un término común de UN (1) minutos para hacer los lances.
- ✓ Los proponentes harán su lance a través de la plataforma SECOP II.

- ✓ Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo el 3% (este Porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor con el cual se inicie la subasta) y al terminar la subasta se aplicara sobre cada uno de los precios de quien resulte adjudicatario.
- ✓ Al final de la subasta el descuento total aplicado respecto del presupuesto oficial se aplicará de manera uniforme para todos los precios unitarios totales de cada uno de los ítems y sobre la sumatoria de los mismos, corriendo la formula en la hoja de Excel, redondeando los resultados obtenidos con dos decimales.
- ✓ Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente, no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
- ✓ Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, lo anterior en aplicación al Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Si al terminar la subasta inversa hay empate. La Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en virtud del Numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 6 decreto 1860 de 2021.
- ✓ Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.
- ✓ En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC YOPAL no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.
- ✓ Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados en el Formulario por el proponente adjudicatario para cada uno de los ítems, corriendo la formula en Excel.
- ✓ La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.
- ✓ El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC YOPAL, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.
- ✓ Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.
- ✓ En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 6 decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si la oferta

se ajusta a cada uno de los presupuestos establecidos para cada uno de los ítems y, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

- ✓ En la subasta inversa Electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y que no estén por debajo de los márgenes mínimos de mejora de precios por lance.

11 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

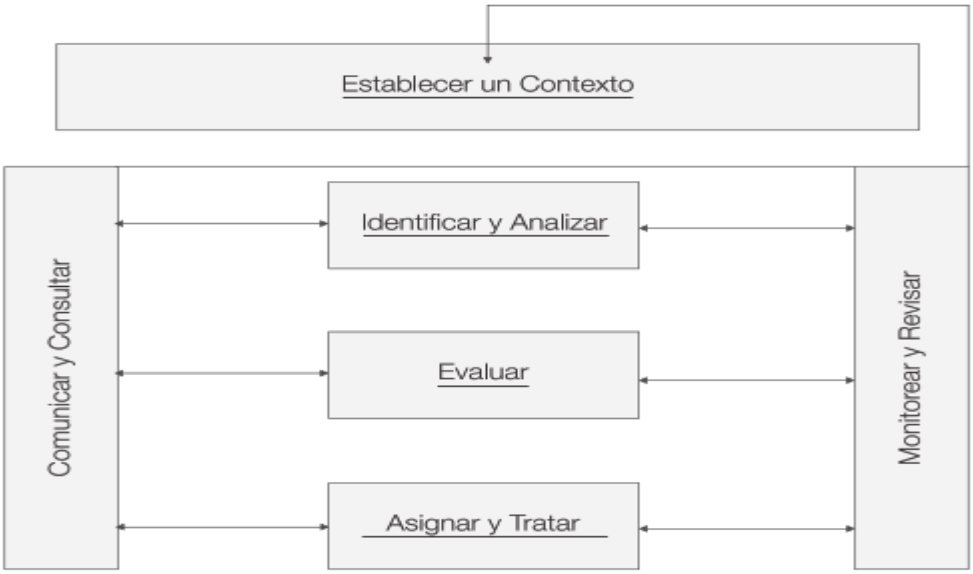
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

El numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio conforme al objeto de la presente selección, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.:

ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

CENACYOPAL



Fuente: CCE

ESTABLECER EL CONTEXTO.

Se puede Identificar la clase de riesgo que se puede presentar en el proceso:

ITEM	ESTABLECER EL CONTEXTO.	PROPIOS	COMUNES	PROCESO
1	El objeto del Proceso de Contratación.			X
2	Los partícipes del Proceso de Contratación			X
3	La ciudadanía que se beneficia del Proceso de Contratación			X
4	La capacidad de la Entidad Estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación.	X		
5	La suficiencia del presupuesto oficial del Proceso de Contratación	X		
6	Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación.		X	
7	El entorno socio ambiental.		X	
8	Las condiciones políticas		X	
9	Los factores ambientales		X	
10	El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado			X
11	La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación			X
12	Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo			X

Fuente: CENACYOPAL

IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RIESGOS.

En las diferentes etapas del proceso se puede identificar variables que facilitan la asignación de los riesgos del proceso:

Clase	General	Todos los procesos de contratación, presente en toda su actividad contractual
	Especifico	Propio del proceso
Fuente	Interno	De la Entidad; Capacidad, Tecnología y Reputación.
	Externo	Del Sector; Desastres, Monopolios, Electorales.
Etapa	Planeación: PAA, EP, PLIEGO…	(i) La Modalidad, (ii) Los Requisitos habilitantes, (iii) valor del contrato a precios del mercado, (iv) La descripción del ByS, (v) Las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes, (vi) El estudio de mercado OyD, (Vii) El diseño del Proceso de Contratación acorde a la misión y metas.
	Selección: (Apertura-Adjudicación-Desierto)	(i) Falta de Capacidad ente para seleccionar el contratista, que no cumpla requisitos habilitantes, en curso en inhabilidad. (ii) Riesgo de colusión. (ii) Riesgo OAMB.
	Contratación: RP, Publicación, Ejc, Pago.	(i) No se firme el CTO. (ii) No Presentan las Garantías o tardías. (iii) No publicación o PPTO CTO. (iv) Reclamos de terceros que retrasen adjudicación CTO.
	Ejecución: Inicio y Liquidación	(i) Ejc. (ii) Garantías de Calidad estabilidad obra Disposición Final.
Tipo Riesgo	Económicos	(i) Comportamiento del mercado por fluctuación precios insumos (ii) Desabastecimientos por especulaciones, Otros.
	Social o Político	(i) Cambios Política Gubernamental. (ii) Sociales que impacten la ejc CTO.
	Operacionales	(i) Insuficiencia PPTO. (ii) Insuficiencia Plazo. (iii) Insuficiencia TH, EQ, Tecnología.
	Financieros	(i) Liquidez para la Ejc CTO. (ii) Dificultad para la Obtención de recursos (tasas - Plazos - Garanticas - Refinanciación - Otros.
	Regulatorios	Nuevas regulaciones que afecten la ecuación económica del CTO.
	Naturales	Temblores, Inundaciones, Sequias, no hay intervención humana.
	Ambientales	Cumplimiento norma legales ambiental (licencias, Permisos, Autorizaciones, Tasas, monitoreo y control. Otros).
	Tecnológicos	Fallas sistema (voz Datos), suspensión servicios Públicos, Nuevas tecnologías, obsolencia tecnológica, cumplimiento estándares.

Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS TÉCNICOS.

No.	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	EXPECIFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	EL USO DE VEHICULOS NO ADECUADOS, ES DECIR QUE NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PASAJES TERRESTRES	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACION ES TECNICAS ESTABLECIDAS Y CON LAS CONDICIONES DEL PERSONAL OBJETO DEL TRANSPORTE	QUE NO SE ENCUENTREN AL DÍA LOS DOCUMENTOS DE LOS VEHÍCULOS SOAT SEGUROS. TECNICOMECÁNI CA	INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACION ES TÉCNICAS AL MOMENTO DE SUMINISTRAR LOS PASAJES AÉREOS.	QUE LOS PRECIOS DE LOS PASAJES SE INCREMENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE PUEDA RECIBIR EL SUMINISTRO, DEMORA EN LA EJECUCIÓN	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA RECIBIR EL SUMINISTRO, DEMORA EN LA EJECUCIÓN	QUE EL MONTO ASIGNADO NO SEA SUFICIENTE PARA LA COMPRA DE LOS PASAJES QUE SE REQUIEREN O QUE SE GENERE UN DESEQUILIBRI O CONTRACTUA L
PROBABILIDAD	2	2	3	3	2
IMPACTO	5	5	4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	7	7	5
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA	HACER EFECTIVA LA PÓLIZA CONTRACTUALES	VERIFICAR EN EL MOMENTO DE LA PLANEACIÓN,

NO YOPAL

No.		1	2	3	4	5
		CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACION	SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA		LAS PROYECCIONES DE LOS COSTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	2
	IMPACTO	1	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ENTIDAD ESTATAL
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	CON LA RADICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DE LA UNIDAD
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN	SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN	SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN	SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO Y PLAN DE NECESIDADES, RUBRO DE APROPIACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	SEMANALMENTE	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	SEMANALMENTE	MENSUALES / COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN

OTROS RIESGOS TÉCNICOS

No.	1	2	3	4
CLASE	EXPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	NATURAL	NATURAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A ALGUN TIPO DE PANDEMIA	RIESGO DERIVADO EVENTOS CAUSADOS POR LA NATURALEZA SIN LA INTERVENCIÓN VOLUNTAD HOMBRE QUE, ' AUNQUE PUEDEN SER PREVISIBLES POR SU FRECUENCIA DIAGNOSTICO ESTÁN FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES	MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

No.		1	2	3	4
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO DE LAS PARTES	GENERACIÓN DE PRÓRROGAS ENTORPECI MIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES , GENERAN DEMORAS EN LA OPORTUNA RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTO S DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.	QUE NO SE SATISFAGA LA NECESIDAD, PLANTEADA POR LAS UNIDADES BENEFICIARIAS
PROBABILIDAD		2	3	3	3
IMPACTO		4	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	7	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD Y CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISAR DE FORMA MINUCIOSA EL SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES PARA EL DESPLAZAMIENT O DE LOS BENEFICIARIOS	VERIFICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD RELACIONADA A LA PANDEMIA	VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES NORMAS EXPEDIDAS EN RELACIÓN CON EL DESASTRE NATURAL	EXIGIR GARANTÍAS ADECUADAS, ACORDES CON LA MAGNITUD DEL PROCESO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENT O	**PROBABILIDA D**	1	1	1	2
	IMPACTO	3	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	SUPERVISOR CONTRATISTA	SUPERVISOR CONTRATISTA	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		AL INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENT O DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SUCEDEN LOS EVENTOS NATURALES	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	DESDE EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO	DESDE EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO	DURANTE LA ESTRUCTURACIÓ N
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	VERIFICAR MEDIANTE SUPERVISOR	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVICIÓN RENDIDOS POR EL SUPERVISO R DEL CONTRATO	DE TRAVÉS INFORMES DE SUPERVISIÓN RENDIDOS POR EL SUPERVISOR, DEL CONTRATO.	EXIGENCIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

No.		1	2	3	4
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	SEMANALMENTE	SEMANALMENTE	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

RIESGOS JURÍDICOS

No.	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO - EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS JURÍDICOS	RIESGOS JURÍDICOS	RIESGO DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS.	CANCELACIÓN O REPROGRAMACIÓN UNILATERAL DEL VUELO POR PARTE DE LA AEROLÍNEA.	RESTRICCIONES POR ORDEN PÚBLICO O AUTORIDAD AERONÁUTICA	CIERRE TEMPORAL DE AEROPUERTOS, CANCELACIÓN MASIVA DE VUELOS O RESTRICCIÓN DE OPERACIONES AÉREAS DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES TALES COMO TORMENTAS, HURACANES, INUNDACIONES, ACTIVIDAD VOLCÁNICA, SISMOS U OTRAS SITUACIONES METEOROLÓGICAS EXTREMAS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	POSIBLES RECLAMACIONES CONTRA LA ENTIDAD O EL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DEL DESPLAZAMIENTO.	CIERRE DE AEROPUERTOS, RESTRICCIONES IMPUESTAS POR AUTORIDAD O ACTORES ARMADOS	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, REPROGRAMACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS INSTITUCIONALES Y EVENTUALES MODIFICACIONES CONTRACTUALES.
PROBABILIDAD	1	3	3	2	2
IMPACTO	1	4	3	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATANTE Y CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBE ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OBLIGACIÓN DE GESTIÓN INMEDIATA DE REUBICACIÓN Y SOLUCIÓN EFICAZ	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN, CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y VERIFICAÇIÓN SI HAY LUGAR A SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL	APLICACIÓN DE LA FIGURA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO CONFORME CÓDIGO CIVIL Y RÉGIMEN CONTRACTUAL ESTATAL. FORMALIZACIÓN MEDIANTE ACTA DE SUSPENSIÓN

CENACYOPAL

No.		1	2	3	4	5
					CONTRATO	SI LA AFECTACIÓN COMPROMETE LA EJECUCIÓN. GESTIÓN DILIGENTE DE REPROGRAMACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	3	2	2	2
	IMPACTO	1	4	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR	GERENTE DEL PROYECTO, OFICINA CONTRATACIÓN CENAC YOPAL, COMITÉ EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EL ACTA DE SUSPENSION O DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN	EL ACTA DE SUSPENSION O DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	VERIFICACIÓN EN INFORMES DE SUPERVISIÓN Y SOPORTE DE GESTIONES REALIZADAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO A NOTICIAS, COMUNICADOS, CIRCULARES OFICIALES DE LA AERONAUTICA CIVIL
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / CADA QUE OCURRA LA EVENTUALIDAD	MENSUALES / CADA QUE OCURRA LA EVENTUALIDAD	MENSUAL / CADA QUE OCURRA LA EVENTUALIDAD

RIESGOS ECONÓMICOS

No.	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO RIESGO	ECONÓMICO	FINANCIERO	ECONÓMICO	ECONÓMICO

DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		AUSENCIA DE OFERENTES	OFERTAS CON POSIBLES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.	VARIACIÓN EXAGERADA DE PRECIOSO O TARIFA ADMINISTRATIVA	NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RETRASO DEL CRONOGRAMA PREVISTO POR LA ENTIDAD	RETRASO DEL CRONOGRAMA PREVISTO POR LA ENTIDAD	POSIBLE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO	NO SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD
PROBABILIDAD		2	3	1	2
IMPACTO		4	2	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		**6**	**5**	**6**	**7**
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LO ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACIÓN DE LAS POSIBLES RAZONES, CORREGIR Y LANZAR DE NUEVO	APLICACIÓN DE LA GUÍA PARA EL MANEJO DE PRECIOS AMB DE CCE	ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍAS	1. CONCILIACIÓN 2.APLICACION DE GARANTÍAS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1
	IMPACTO	2	1	3	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	4	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE PROYECTOS	COMITÉS EVALUADOR Y GERENTE DE PROYECTOS	COMITÉS ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE PROYECTOS	SUPERVISOR Y COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	EVALUACIÓN DE PROCESO	OCURRENCIA DEL EVENTO	OCURRENCIA DEL EVENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA OBTENER PARTICIPANTES PARA EL PROCESO	HASTA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	RECIBIDO SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR	RECIBIDO SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	VERIFICACIÓN DE OFERENTES INTERESADOS	APLICACIÓN DE LA GUÍA PARA EL MANEJO DE PRECIOS AMB DE CCE	UNA VEZ SE CONOCE EL EVENTO	UNA VEZ SE CONOCE EL EVENTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	LAS VECES QUE SEA NECESARIO	EN LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA	CUANDO SEA NECESARIO	CUANDO SEA NECESARIO

Otros.

No.	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNA	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO RIESGO	FINANCIERO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	INSUFICIENCIA DE LAS APROPIACIONES ASIGNADAS AL PROCESO	MALA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO	INSUFICIENTE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PAROS O HUELGAS QUE AFECTEN EL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	NO SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD	RETRASO DEL CRONOGRAMA PREVISTO POR LA ENTIDAD	RETRASO EN LOS PROYECTOS O

CENACYOPAL

					PROGRAMAS DE LA ENTIDAD
PROBABILIDAD		2	3	2	2
IMPACTO		5	2	7	7
VALORACIÓN DEL RIESGO		**7**	**5**	**9**	**9**
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LO ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITUD ADICIÓN PRESUPUESTAL	1. NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL CONTRATISTA. 2. EFECTIVIDAD DE LAS PÓLIZAS	AMPLIACIÓN DEL PLAZO SEGÚN OBJETO DEL PROCESO	SOLICITAR EL APOYO A OTRAS AEROLÍNEAS NO PERJUDICADAS CON LA SITUACIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE PROYECTOS	SUPERVISOR Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	SUPERVISOR Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	SUPERVISOR Y COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	OCURRENCIA DEL EVENTO	OCURRENCIA DEL EVENTO	OCURRENCIA DEL EVENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA OBTENER ADICIÓN PRESUPUESTAL REQUERIDA	RECIBIDO SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR	RECIBIDO SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR	RECIBIDO SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CUMPLIMIENTO NECESIDAD 100%	UNA VEZ SE CONOCE EL EVENTO	UNA VEZ SE CONOCE EL EVENTO	UNA VEZ SE CONOCE EL EVENTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	LAS VECES QUE SEA NECESARIO	CUANDO SEA NECESARIO	CUANDO SEA NECESARIO	CUANDO SEA NECESARIO

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen".

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

CENACYOPAL

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	6
Valor del contrato	$ 274.158.000,00
Total estimación del riesgo	$ 45.885.245,12

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Económico	AUSENCIA DE OFERENTES	Bajo	Medio-Bajo	$ 4.016.437,52	8,75%
Financiero	OFERTAS CON POSIBLE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	Medio-Bajo	Medio-Bajo	$ 7.303.006,07	15,92%
Regulatorio	VARIACION EXAGERADA DE LOS PRECIOS O TARIFA ADMINISTRATIVA	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 17.118.343,47	37,31%
Económico	LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO	Bajo	Medio-Bajo	$ 4.016.437,52	8,75%
Financiero	INSUFICIENCIA DE LAS APROPIACIONES ASIGNADAS AL PROCESO	Bajo	Medio-Alto	$ 9.414.583,02	20,52%
Operacionales	MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	Bajo	Medio-Bajo	$ 4.016.437,52	8,75%

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

12 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

TIPO DE GARANTÍA	RIESGO CUBIERTO	PORCENTAJE EXIGIDO	VIGENCIA	NORMA APLICABLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE CUBRIR LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: 1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA	SERÁ DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE CONFORME EL LOTE DE INTERÉS	CON UNA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HASTA LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9.** DEL DECRETO 1082 DE 2015

	ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES. 2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. 3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO. 4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DATOS COMPLEMENTARIOS SE ESTIPULAN EN EL NUMERAL 2.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.			
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. DEL DECRETO 1082 DE 2015
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONESSOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	ESTA GARANTÍA DEBE ESTAR VIGENTE POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13. DEL DECRETO 1082 DE 2015

NOTAS:

1. EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO.
2. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.
3. ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO QUE LA EMISIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA SEA POR PARTE DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
4. SE PODRÁ HACER USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS VALIDADOS A TRAVÉS DEL RUNEOL.

Deberá allegarse a la CENAC la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma y a su vez deberá cargarse en el SECOP II en el contrato electrónico sección de condiciones, para la respectiva aprobación por parte de la Entidad.

CENACYOPAL

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONALCENAC YOPAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL

12.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL YOPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

"MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no realiza el suministro o no entrega la totalidad del bien objeto del presente contrato dentro del término establecido, deberá pagar a La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, por cada día de calendario de atrasó, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONALYOPAL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se tendrá como base los informes presentados por el supervisor designado por el, quien efectuará un seguimiento riguroso al cronograma de ejecución del contrato entregado por el contratista dentro de la oferta presentada, con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Con base en el citado informe se solicitará por escrito a la otra parte que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento, exponga los motivos del incumplimiento y/o retraso de sus obligaciones, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa. La entidad estudiará los argumentos expuestos y en caso de que éstos no sustenten que el incumplimiento es por causa no imputable al contratista (eximentes de responsabilidad contractual), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes expedirá la resolución motivada de imposición de multas

y/o cláusula penal pecuniaria correspondiente, la cual se notificará personalmente a la parte incumplida y/o retrasada, y contra esa resolución procederán los recursos de ley.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Las partes acuerdan que previa imposición de multas o la penal pecuniaria.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, si La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993."

13. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

13.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y el registro presupuestal, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

13.2 LUGAR DE ENTREGA

Teniendo en cuenta la diversidad de los lugares de entrega asociados a la necesidad objeto del presente proceso de contratación, el contratista seleccionado deberá garantizar la entrega integral, oportuna y debidamente coordinada de los tiquetes aéreos y pasajes terrestres que se soliciten mediante pedido, en los almacenes que se determinen según las necesidades de las unidades centralizadas. Dicha entrega se realizará previa coordinación con los supervisores designados de cada brigada para la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el contrato de suministro que se pretende suscribir así:

LUGAR DE PROYECCIÓN	UNIDAD BENEFICIARIA	CIUDAD/MUNICIPIO	ALMACEN DE ENTREGA
BR16 – CASANARE	**BAAID8 BAIMI 8 BAS16 BIRNA BITER16 BR16 CENAC YOPAL DIV08 EJEYO GGCAS GLMGC BACOM4 CCON4**	YOPAL	EN LAS INSTALACIONES DE LA DÉCIMA SEXTA BRIGADA, YOPAL UBICADA EN EL CANTÓN MILITAR MANARE AVENIDA MARGINAL DE LA SELVA KM 7.
BR18 – ARAUCA	**BADRA23 BADRA24 BIRAN**	TAME	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS No 18 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAMA - ARAUCA CALLE 15 # 58 - 300 BARRIO CRISTALES
	BASPC18 BITAP BAACA18 BAEEV01	ARAUCA	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.18 "ST RAFAEL ARAGONA" UBICADO EN LA CALLE 1 No 16-07 BARRIO FLOR DE MI LLANO CANTON MILITAR DE ARAUCA
	GMRPI BAEEV14 BADRA22 BITER18 BAFUR8	SARAVENA	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No 18 "GR GABRIEL REVÉIS PIZARRO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA ARAUCA KILOMETRO 2 VÍA PUERTO NARIÑO
BR28 – VICHADA	**BR28**	VICHADA	EN LAS INSTALACIONES DE LA VIGESIMA OCTAVA BRIGADA.

13.3 VALOR

El valor del contrato corresponde a la proyección del cubrimiento de la necesidad con los precios unitarios de cada servicio que se definirán mediante la resolución de adjudicación el día de la celebración de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

13.4 FORMA DE PAGO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL se obliga para con el CONTRATISTA a pagar a contra entrega según el gasto generado durante el mes, dentro de los (30) días siguientes al recibido a satisfacción de los bienes contratados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibido a satisfacción de los elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes a seguridad social y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
e) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
f) Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acredite el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la invitación de los bienes suministrados.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: Cuando la Factura la efectué el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta, además de **señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros** del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el **NIT, de cada uno de ellos**. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectué el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

CENACYOPAL

NOTA 5: La CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 000042 de 2020 DIAN.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

I. ACTIVIADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECECPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

Nota Aclaratoria No. 01: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento

electrónico.

B) Entidades del ámbito SIIF Nación (adquiriente y receptor).

1. Habilitarse ante la Dian
2. Si la entidad emite factura electrónica desde el SIIF Nación ya se encuentra habilitado, por favor omitir este paso

Nota Aclaratoria No. 02: El contratista adjudicatario deberá emitir facturación individualizada de conformidad con las solicitudes emitidas por los supervisores designados para cada una de las unidades (batallones) beneficiarias.

Cada factura deberá corresponder de manera específica del bien y/o servicio suministrado y el requerimiento particular de cada unidad solicitante, lo cual permitirá una adecuada trazabilidad del cumplimiento contractual y facilitará el control y seguimiento por parte de la supervisión.

II. ESQUEMAS DE RECEPCIÓN DE FECTURAS ELECTRONICAS EN EL SIIF NACIÓN

Para la recepción, de común acuerdo con la Presidencia de la República, se han definido dos esquemas de recepción que las entidades implementaran de acuerdo con sus modelos de gestión administrativa definidos para el pago de contratos.

Datos de la CENAC YOPAL para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

Código de identificación de entidad: 15-01-03-031
NIT. 844.000.067

13.5 VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

13.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda en que se van a pagar los servicios contratados es en Peso colombiano.
13.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014.
6. Verificar la calidad del bien de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

13.7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, garantizando la prestación de los servicios de suministro de pasajes terrestres y tiquetes aéreos en condiciones de calidad, oportunidad y conforme a lo establecido en el contrato.

2. Garantizar que los servicios ofrecidos cuenten con las licencias, permisos y autorizaciones legales, regulatorias y sectoriales exigidas por la normativa vigente, aportando los soportes cuando la Entidad lo requiera.

3. Prestar los servicios objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que se configure relación laboral, subordinación o dependencia alguna con la CENAC.

4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, y remitir al supervisor del contrato los soportes que acrediten encontrarse al día en dichos pagos, como requisito para la realización de cualquier desembolso.

5. Atender y responder oportunamente los requerimientos de información, aclaraciones o solicitudes que formule la CENAC, el supervisor del contrato o los organismos de control del Estado, relacionados con la ejecución del contrato.

CENACYOPAL

6. Guardar reserva y confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, respondiendo por su uso indebido, divulgación, pérdida o alteración, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos e información.

7. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo que ello haya sido expresamente previsto y autorizado dentro de la propuesta y el contrato.

8. Presentar los informes de ejecución y actividades realizadas en los periodos que establezca el contrato, los cuales deberán contar con la aprobación del supervisor.

9. Actuar conforme a los principios de lealtad, honestidad, buena fe, transparencia y oportunidad, aplicando el Código de Integridad adoptado por Colombia Compra Eficiente.

10. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos, garantizando la correcta ejecución financiera del contrato.

11. Colaborar con el supervisor del contrato en todas las actividades necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

12. Cumplir con las demás obligaciones previstas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o complementen, siendo responsable civil, penal y administrativamente por sus acciones u omisiones.

13.7.3 Obligaciones específicas

LOTE No. 01 - TIQUETES AÉREOS:

1. Suministrar, reservar y expedir oportunamente los tiquetes aéreos nacionales requeridos por la CENAC, conforme a las condiciones del contrato.

2. Disponer de una plataforma tecnológica que permita al supervisor cotizar, reservar y solicitar la expedición a quien corresponda de tiquetes aéreos nacionales, y garantizar un mecanismo de contingencia manual inmediato cuando la plataforma no se encuentre disponible, sin cobros adicionales por fallas atribuibles al proveedor.

3. Mantener la plataforma operativa mínimo el 99% del tiempo, las 24 horas del día, informando de manera inmediata cualquier indisponibilidad y entregando reportes mensuales de disponibilidad.

4. Contar y mantener operativo durante toda la vigencia del contrato al menos un Global Distribution System (GDS), garantizando acceso en tiempo real a la oferta disponible en el mercado, incluyendo las tarifas más económicas publicadas.

5. Entregar al supervisor usuario de consulta del Global Distribution System (GDS), instalar el software requerido cuando se solicite y capacitar a los usuarios designados dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

6. Garantizar que los tiquetes aéreos incluyan como mínimo equipaje de mano y equipaje en bodega conforme a las condiciones ofrecidas por la aerolínea y la tarifa adquirida.

7. Garantizar que los tiquetes cuenten con los seguros exigidos por la normativa vigente.

8. Atender cambios, cancelaciones y reembolsos conforme a las condiciones de la tarifa adquirida, tramitando ante las aerolíneas los reembolsos a que haya lugar y reintegrando a la CENAC los valores reembolsables en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

9. Facturar de manera clara y discriminada los tiquetes aéreos, incluyendo precio del tiquete, tarifa administrativa, impuestos y tasas, garantizando que la tarifa administrativa corresponda a la ofertada y absteniéndose de sobrefacturar.

10. Mantener un canal de atención y soporte operativo 24/7, que permita gestionar reservas, cambios, cancelaciones, atención a pasajeros y mediación ante aerolíneas y aeropuertos.

11. Generar reportes quincenales del suministro de tiquetes aéreos, con información detallada que permita a la Entidad realizar control, seguimiento y toma de decisiones.

12. Mantener el precio del tiquete reservado hasta la hora límite definida por la aerolínea.

13. Llevar control de la ejecución presupuestal del contrato y suspender la emisión de tiquetes cuando el presupuesto se encuentre agotado.

14. Garantizar que los beneficios, descuentos y recursos públicos sean utilizados exclusivamente por las unidades beneficiarias.

15. Guardar estricta confidencialidad sobre la información de la CENAC y responder por su uso indebido.

16. Cumplir las especificaciones técnicas del anexo correspondiente y mantener las condiciones bajo las cuales fue seleccionado.

LOTE No. 02 - PASAJES TERRESTRES

1. Suministrar pasajes terrestres a nivel nacional en todas las rutas establecidas en el anexo técnico, a través de empresas legalmente habilitadas.

2. Mantener los precios ofertados como firmes y fijos durante toda la ejecución del contrato, sin generar costos adicionales a la Entidad.

CENACYOPAL

3. Garantizar la disponibilidad de cupos en la fecha y hora requerida o, en su defecto, dentro de la siguiente opción disponible más cercana.

4. Expedir y entregar los pasajes terrestres dentro de un plazo máximo de dos (2) horas desde la autorización del supervisor; cuando se requieran físicos, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

5. Prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, disponiendo de una línea de atención permanente.

6. Garantizar que los vehículos utilizados cumplan con la normatividad vigente en materia de transporte, seguridad, mantenimiento, seguros y habilitación.

7. Garantizar que los conductores cuenten con la idoneidad, experiencia y documentación exigida por la ley.

8. Garantizar que los vehículos ofertados cumplan con las condiciones técnicas y de confort ofrecidas en la propuesta.

9. Aceptar la devolución de pasajes no utilizados para su reembolso o reutilización, y facturar únicamente los pasajes efectivamente utilizados.

10. Atender de manera inmediata cambios o modificaciones solicitadas por el supervisor.

11. Custodiar el equipaje del pasajero y responder por su pérdida o deño.

12. Cumplir las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato y las especificaciones técnicas del proceso.

14 SUPERVISIÓN

Para garantizar la adecuada y satisfactoria ejecución del contrato, se requiere la designación de supervisores, quienes serán responsables de realizar el seguimiento, control y verificación de la ejecución contractual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

Los supervisores del contrato deberán ser funcionarios con conocimientos y experiencia en el área relacionada, así como en las especificaciones técnicas propias de la naturaleza del contrato. En cumplimiento de lo anterior, la Entidad realiza la siguiente designación:

NOMBRAMIENTO	GRADO NOMBRES APELLIDOS, CORREO Y TELEFONO	CARGO
SUPERVISOR BR16	**MY. PEDRO ANDRES TRUJILLO VARGAS** No. CC: 80.221.547 expedida en Bogotá. e- mail: pedro.trujillo@ejercito.mil.co No. Cel:3127906616	B1 BR16
SUPERVISOR BR18	**MY. JUAN PABLO TABARES CARVAJAL** No. CC: 1.070.963.355.	OFICIAL LEY 418 Y CONVENIOS

	e- mail: juan.tabares@ejercito.mil.co No. Cel:3102226175	
SUPERVISOR BR28	**MY. LUIS MIGUEL LOPEZ CABRA** No. CC: 13.620.646 expedida en Ocamonte. e- mail: luis.lopezca@ejercito.mil.co No. Cel:3173300003	B1 BR28

El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

1. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
2. Verificar el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y legales sobre seguridad y salud en el trabajo y verificar que personal contratista cuente con ARL y verificar la vigencia al sistema general de seguridad social de Colombia
3. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC – CENAC que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el CENAC puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
4. La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
5. La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
6. Informar a la CENAC YOPAL, sí existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
7. Informar a la CENAC YOPAL de toda prorroga solicita por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.
8. Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

15 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

[30]En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 "Doctrina Concordante" del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, se procede a determinar cuáles son los acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación y en caso de que sean aplicables, se deberá cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos:

Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Chile	SI	NO	NO	NO

[30] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Reino unido de gran bretaña e irlanda del norte		SI	NO	NO	NO

[31]Sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdos Comerciales	Plazo genera	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes
Alianza Pacífico	30 días	10 días
Canadá	30 días	10 días
Chile	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[14]
Costa Rica	30 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días
México	10 días	10 días
Triángulo Norte	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días

14. Si la Entidad Estatal utiliza el SECOP II, este plazo puede ser de 10 días

CONCLUSIÓN DE LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente, se verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales internacionales y de la Decisión 439 de la Asociación Latinoamericana de Integración y la Comunidad Andina (CAN).

El valor total del presente proceso ($274.158.000,00), convertido a Derechos

[31] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Especiales de Giro (DEG), no supera los umbrales mínimos de compras públicas establecidos en los instrumentos comerciales suscritos por Colombia; adicionalmente, el objeto contractual corresponde al suministro de tiquetes aéreos y pasajes terrestres, servicios que presentan exclusiones específicas en varios acuerdos, como es el caso del transporte aéreo en la Decisión 439 de la CAN.

En consecuencia, ningún acuerdo comercial vigente ni la Decisión 439 de la CAN resultan aplicables al presente proceso, por lo cual este no se encuentra sujeto a obligaciones de trato nacional, plazos adicionales ni otras obligaciones derivadas de dichos instrumentos internacionales.

16 RELACIÓN DE ANEXOS:

Soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval técnico de las cotizaciones, análisis de precios de referencia, normas técnicas, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. MANUEL ALEXANDER FORERO BUITRAGO
Jefe De Estado Mayor BR16, y/o quien haga sus veces
Gerente De Proyecto BR16

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. CESAR AUGUSTO MEJIA LEYTON
Jefe De Estado Mayor BR18, y/o quien haga sus veces
Gerente De Proyecto BR18

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. JORGE ELIECER CONTRERAS CAICEDO
Jefe De Estado Mayor de la BR28, y/o quien haga sus veces
Gerente De Proyecto BR28

CENACYOPAL

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. DEYVER HERNAN MENDEZ MENDOZA
B4 BR16 y/o Quien Haga Sus Veces
Estructuración Técnica BR16

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. MIGUEL ANGEL SANCHEZ GUTIERREZ
Suboficial Acción Integral BR18 y/o Quien Haga Sus Veces
Estructuración Técnica BR18

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS. CARLOS BARRERA MARTINEZ
SUBOFICIAL SEPSE BR28 y/o Quien Haga Sus Veces
Estructuración Técnica BR28

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. NADYA KATHERINE MELENDEZ GARCES
Asesor Jurídico CENAC Yopal y/o quien haga sus veces
Estructuración Jurídica

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. SHARON MICHELL OVALLE ORTIZ
Asesor Económico CENAC Yopal y/o quien haga sus veces
Estructuración Económica

CENACYOPAL